LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 003-2022-2-5357-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC TAMBURCO – ABANCAY – APURÍMAC

"EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE PREGRADO DE LA SEDE DE TAMBOBAMBA DE LA UNAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC"

PERÍODO: 5 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

TOMO I DE III

7 DE DICIEMBRE DE 2022
APURÍMAC – PERÚ

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

0729

00320222253570 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 003-2022-2-5357-SCE

"EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE PREGRADO DE LA SEDE DE TAMBOBAMBA DE LA UNAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control Específico y alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	6
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** SERVIDORES DEL ÁREA USUARIA OTORGARON CONFORMIDAD PARA EL PAGO DEL PRIMER Y SEGUNDO ENTREGABLE POR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SIN CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, ESTIPULACIONES CONTRACTUALES Y FINALIDAD DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA; ASIMISMO, FUNCIONARIO PARTICIPÓ EN CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL SIN CAUTELAR LOS INTERESES INSTITUCIONALES RELACIONADOS A LA CONSULTORÍA DE OBRA; SITUACIÓN QUE GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 164 506,72.	7
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	64
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	64
V.	**CONCLUSIONES**	65
VI.	**RECOMENDACIONES**	66
VII.	**APÉNDICES**	67

Universidad Nacional Micaela Bastidas - Apurímac
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI UNAMBA
Ley 27348

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 003-2022-2-5357-SCE

"EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE PREGRADO DE LA SEDE DE TAMBOBAMBA DE LA UNAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC"

PERÍODO: DE 5 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5357-2022-001, comunicado el inicio mediante oficio n.° 207-2022-UNAMBA/OCI recibido por la Entidad el 15 de agosto de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la ejecución contractual para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de los servicios educativos de pregrado de la sede Tambobamba de la UNAMBA, distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, región Apurímac", se efectuó de conformidad a las estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

3. Materia de Control y alcance

Materia de Control

El proyecto "Mejoramiento de los servicios educativos de Pre Grado de la sede de Tambobamba de la UNAMBA, distrito de Tambobamba, provincia Cotabambas, región Apurímac", en adelante "Proyecto", con código único de inversiones n.° 2234134, con monto de inversión de S/ 29 014 082,51, tiene como finalidad la dotación de infraestructura, y el equipamiento y mobiliario de los laboratorios académicos y áreas administrativas en beneficio de las escuelas profesionales de ingeniería civil y administración de empresas; es por ello, que la Entidad efectuó la contratación de un consultor para el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto antes mencionado.

La Entidad mediante contrato n.° 0116-2018-UNAMBA "Contratación del servicio de Consultoría para la elaboración de expediente técnico para el proyecto mejoramiento de los servicios educativos de pre grado de la sede Tambobamba de la UNAMBA distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, región Apurímac" de 5 de diciembre de 2018, en adelante "Contrato de consultoría", suscribió el referido contrato con el Consorcio Unamba por el importe de S/ 329 013,44.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad, referente a la ejecución contractual del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto, se evidenció que, servidores del área usuaria otorgaron conformidad para el pago al Consorcio Unamba, por servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del primer y segundo entregable, pese a no cumplir con las condiciones establecidas en los términos de referencia, estipulaciones contractuales y finalidad del servicio de consultoría; en este contexto, se produjo una variación de las condiciones del terreno disponible con la adecuación de infraestructura a causa de una IOARR, lo que condujo a la reformulación del diseño arquitectónico del proyecto y de los entregables previos; la Entidad observó dichos productos sin que el Consultor haya levantado la totalidad de las observaciones, conllevando a que resuelva el contrato con el Consorcio Unamba mediante Resolución n.° 258-2020-R-UNAMBA de 21 de diciembre de 2020, posteriormente la Entidad contrató otro servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del referido proyecto en el año 2021 con el Consorcio Educación[1].

Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo de 5 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

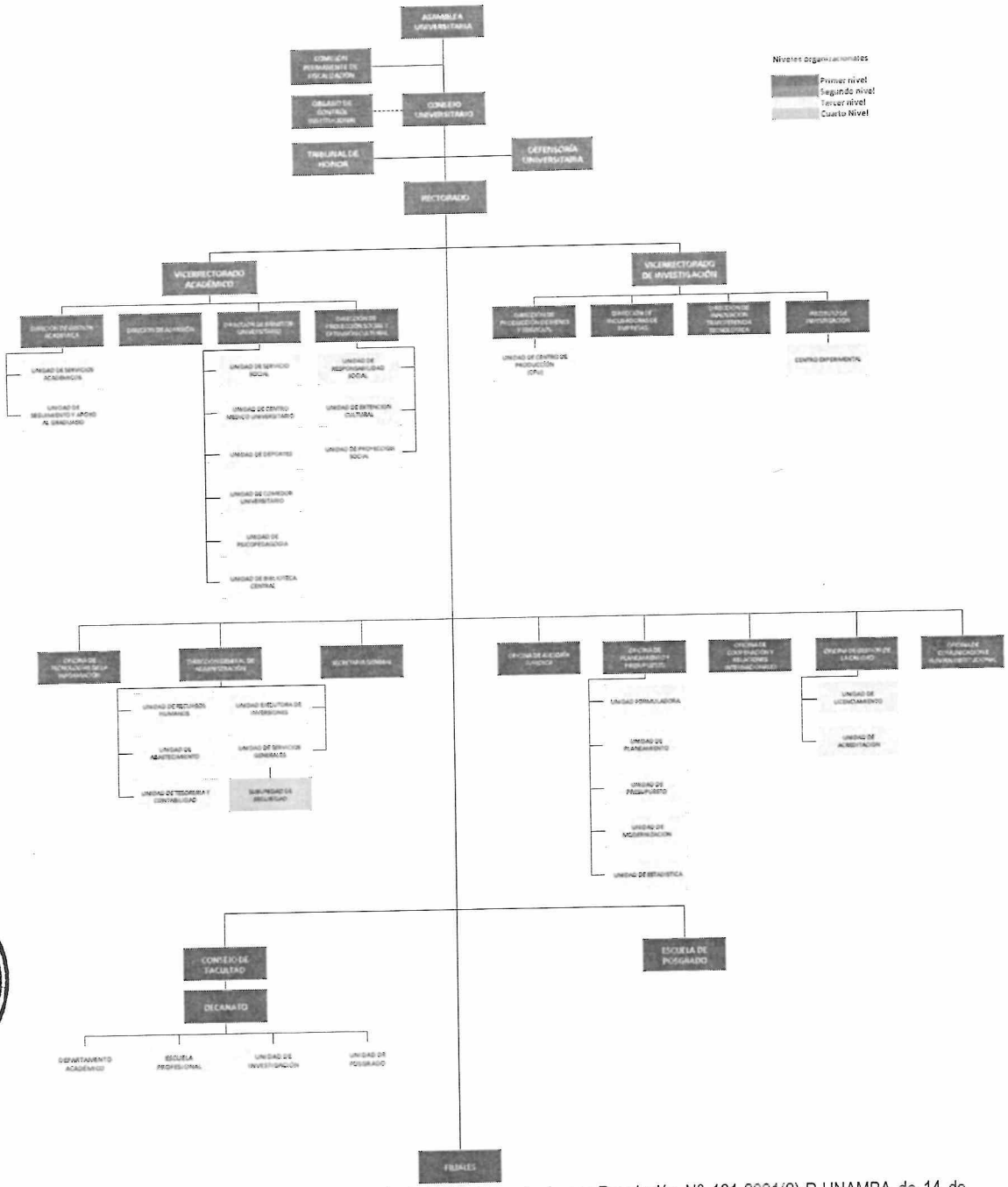
La Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, pertenece al Sector público, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

Universidad Nacional Micaela Bastidas - Apurímac
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI UNAMBA
Ley 27348

[1] El Consorcio Educación fue conformado por PERUVIAN GOLDEN GROUP S.A.C con RUC N° 20600001273 y MEGA INVERSIONES CIELO AZUL S.A.C con 20563999099

Estructura Orgánica de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Resolución N° 131-2021(2)-R-UNAMBA de 14 de diciembre de 2021.

Universidad Nacional Micaela Bastidas - Apurímac
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI UNAMBA
Ley 27785

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Asimismo, con relación al funcionario Leonardo Adolfo Prado Cárdenas, la Contraloría creo su casilla electrónica de asignación obligatoria y se comunicó el enlace para su activación, pero el citado funcionario no ingresó a dicho enlace en el plazo establecido, conforme al procedimiento establecido para dicha asignación en la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control.

Además, ante la no residencia en el último domicilio físico declarado del ex funcionario antes citado, esta Comisión de Control, notificó el pliego de hechos mediante edicto publicado en el Diario el Pregón, el jueves 1 de diciembre de 2022.

Universidad Nacional Micaela Bastidas - Apurímac
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI UNAMBA
Ley 27348

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SERVIDORES DEL ÁREA USUARIA OTORGARON CONFORMIDAD PARA EL PAGO DEL PRIMER Y SEGUNDO ENTREGABLE POR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SIN CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, ESTIPULACIONES CONTRACTUALES Y FINALIDAD DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA; ASIMISMO, FUNCIONARIO PARTICIPÓ EN CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL SIN CAUTELAR LOS INTERESES INSTITUCIONALES RELACIONADOS A LA CONSULTORÍA DE OBRA; SITUACIÓN QUE GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 164 506,72.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad, se evidenció que, durante la ejecución contractual del servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico del Proyecto, servidores del área usuaria otorgaron conformidad al primer y segundo entregable del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico, presentado por el Consorcio Unamba, pese a no cumplir con las condiciones establecidas en los términos de referencia, estipulaciones contractuales y finalidad del servicio de consultoría, además con relación al tercer entregable, la Entidad observó dicho producto, conllevando a que resuelva el contrato con el Consorcio Unamba, posteriormente la Entidad contrató otro servicio de oría para la elaboración del expediente técnico del referido proyecto en el año 2021 con el Consorcio Educación.

Asimismo, durante la ejecución contractual del servicio de consultoría, el Consorcio Unamba solicitó a la Entidad una conciliación extrajudicial respecto a las observaciones realizadas por la Entidad a los entregables presentados por dicho consorcio, advirtiéndose que dichas observaciones estaban debidamente sustentadas; sin embargo, el Rector de la Entidad suscribió acuerdo conciliatorio con el Consorcio Unamba, sin contar con opinión técnica legal, en contra de los intereses de la Entidad y en beneficio del referido consorcio.

Los hechos descritos inobservaron lo establecido en los artículos 8°, 40° y 45° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225; artículos 4°, 116°, 143°, 149°, 162° y 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF; artículos 6° y 16° del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006 y modificado con Resolución Ministerial n.° 406-2018-VIVIENDA de 30 de noviembre de 2018; cláusulas cuarta, sexta y octava del contrato n.° 0116-2018-UNAMBA de 5 de diciembre de 2018, y otros.

Los hechos expuestos, ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/ 164 506,72, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Resumen de perjuicio económico

Concepto	Monto S/
Pago del primer entregable por el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico	82 253,36
Pago del segundo entregable por el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico	82 253,36
Total perjuicio	**164 506,72**

Fuente: Comprobantes de pago del primer y segundo entregable.
Elaborado: Comisión de Control

Universidad Nacional Micaela Bastidas - Apurímac
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI UNAMBA
Ley 27348

Antecedentes y datos generales del proyecto

Al respecto, el Proyecto fue registrado con código único de inversiones n.° 2234134 y por el monto de S/ 29 014 082,51, siendo su finalidad la dotación de adecuada infraestructura física, académica, administrativa y áreas complementarias en la sede de Tambobamba de la Entidad; asimismo, contempla la adecuada y suficiente implementación del equipamiento y mobiliario de los laboratorios académicos y áreas administrativas; y la dotación de suficientes capacidades e instrumentos para la gestión académica y administrativa, en beneficio de las escuelas profesionales de ingeniería civil y administración de empresas.

Es así que, la Entidad convocó al procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 03-2018-CS-UNAMBA, segunda convocatoria, para la "Contratación de servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico para el proyecto, por el sistema a suma alzada, otorgándose la buena pro el 23 de noviembre de 2018 al Consorcio Unamba, conformado por la empresa Ingeniería y Servicios Different S.C.R.L, con RUC: 20449323344 y Cirilo Sabino Torbisco Lizarme, con RUC: 10283091312, en adelante "Consorcio Unamba", por el importe de S/ 329 013,44; suscribiéndose el contrato n.° 0116-2018-UNAMBA "Contratación del servicio de Consultoría para la elaboración de expediente técnico para el proyecto mejoramiento de los servicios educativos de pre grado de la sede Tambobamba de la UNAMBA distrito de Tambobamba provincia de Cotabambas región Apurímac" de 5 de diciembre de 2018, en adelante "Contrato de consultoría" **(Apéndice n.° 4)**, siendo su plazo de ejecución de entrega 90 días calendario.

Asimismo, mediante orden de servicio n.° 0001797 de 19 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, la Entidad contrató los servicios de Clares Consultores Corporativos E.I.R.L. (CLACONCORP E.I.R.L.) para la evaluación del expediente técnico para el proyecto, por el monto de S/ 32 800,00; siendo el titular gerente de la citada empresa, Juan Carlos Clares López[2]; sin embargo, la citada orden de servicio fue anulada el 31 de diciembre de 2018[3].

En ese contexto, el Consorcio Unamba presentó el primer y segundo entregable ambos en el mes de enero de 2019 y tercer entregable en el mes de marzo de 2019 del servicio de consultoría del proyecto; los mismos que fueron evaluados por Juan Carlos Clares López, titular gerente de Clares Consultores Corporativos E.I.R.L.[4], otorgando conformidad sin que se haya cumplido con las términos de referencia y estipulaciones contractuales; seguidamente, Christian Padilla Farfán, director de Inversiones y en su condición de responsable del área usuaria, otorgó conformidad sin corresponder.

Cabe precisar, que el primer entregable presentado por el Consorcio Unamba, sin cumplir con las condiciones establecidas en los términos de referencia, estipulaciones contractuales y finalidad del servicio de consultoría, pagándose a dicho consorcio por S/ 82 253,36.

Universidad Nacional Micaela Bastidas - Apurímac
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI UNAMBA
Ley 27785

[2] De la verificación a la página web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU (https://enlinea.sunedu.gob.pe/) y Colegio de Ingenieros del Perú (https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/#); se advierte que, Juan Carlos Clares López tiene la profesión de ingeniero pesquero.

[3] Cabe precisar, que mediante carta n.° 42-2022-UNAMBA/UA-CVH.de 1 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, la Unidad de Abastecimiento informó a la Comisión de Control que la orden de servicio había sido anulada, adjuntando como medio probatorio de dicha anulación la impresión del registro del expediente n.° 0000003040 del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF **(Apéndice n.° 5)**.

[4] Empresa encargada de la evaluación de la elaboración del expediente técnico del citado proyecto.

Entretanto, mediante memorando n.° 022-2019-DI-UNAMBA de 28 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 6)** se designó a Luis Enrique Warthon Varela, como segundo evaluador del proyecto, durante el periodo de 1 de julio de 2019 a 30 de setiembre de 2019[5].

Al respecto, los tres entregables presentados por el Consorcio Unamba, fueron observados por Luis Enrique Warthon Varela, segundo evaluador, a mérito del cual el Consultor solicitó una conciliación extrajudicial, respecto a las observaciones; advirtiéndose, que pese a estar debidamente sustentadas dichas observaciones, el titular de la Entidad, sin contar con opinión técnica legal, suscribió acuerdo conciliatorio con el Consorcio Unamba, en contra de los intereses de la Entidad y en beneficio del referido consorcio; efectuándose el pago por el segundo entregable en merito a la citada conciliación; sin cumplir con las condiciones establecidas en los términos de referencia, estipulaciones contractuales y la finalidad del servicio de consultoría.

Finalmente, la Entidad contrató a Jherman Bill Tello Sarmiento, como tercer evaluador del proyecto, mediante contrato n.° 001-2020-UNAMBA de 17 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 8),** por el importe de S/ 34 000,00, plazo de ejecución de 40 días calendarios, adjunto al contrato se encuentra los términos de referencia, estableciéndose en su numeral 5) Descripción del servicio lo siguiente: evaluación del entregable n.° 1, evaluación del entregable n.°2 y evaluación del entregable n.°3.

Es así que, el tercer evaluador Jherman Bill Tello Sarmiento efectuó observaciones del primer y segundo entregable que ya habían sido pagadas, las mismas que no fueron subsanadas por el Consorcio Unamba, por lo que, la Entidad resolvió el contrato por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales por parte del consultor.

Los hechos antes descritos se detallan a continuación:

1. **Servidor del área usuaria otorgó conformidad para el pago del primer entregable por el servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico, sin cumplir con los términos de referencia y estipulaciones contractuales, situación que generó perjuicio económico a la Entidad por S/ 82 253,36.**

 De la revisión al contrato n.° 0116-2018-UNAMBA "Contratación del servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico para el proyecto Mejoramiento de los servicios educativos de pre grado de la sede Tambobamba de la UNAMBA distrito de Tambobamba provincia de Cotabambas región Apurímac" de 5 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 4)** y conformado por las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 03-2018-CS-UNAMBA, segunda convocatoria **(Apéndice n.° 9)**, en adelante las "bases integradas" y la oferta del postor ganador de la buena pro[6]

Universidad Nacional Micaela Bastidas - Apurímac
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI UNAMBA
Ley 27348

[5] Luis Enrique Warthon Varela, fue contratado por la Dirección de Inversiones de la Entidad, para las labores de coordinador y controlador según orden de servicio n.° 803 de 23 de julio de 2019 para la obra: "Mejoramiento del servicio educativo de la facultad de educación y ciencias sociales de la UNAMBA", por el período de 01 de febrero al 30 de junio de 2019, efectivizándose su pago mediante comprobante de pago n.os 4091 y 4092 ambos de 22 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 7)**; asimismo, con orden de servicio n.° 1117 de 11 de setiembre de 2019, fue contratado para las labores de residente de diferentes mantenimientos de obras: "Mantenimiento integral de aulas y laboratorios para la escuela académico profesional de ingeniería de minas filial Haquira" y "Mantenimiento de ingeniería agroecológica y desarrollo rural Vilcabamba e ingeniería civil y administración de Tambobamba, por el período de 1 de agosto al 31 de octubre de 2019, materializándose su pagó comprobante de pago n.os 5698, 6621 y 7701 de 03 de octubre, 05 de noviembre y 02 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 7)**; sin embargo, en los hechos, el Director de Inversiones dispuso mediante memorando n.° 022-2019-DI-UNAMBA de 28 de junio de 2019 que el servidor antes citado, efectué las labores de evaluador del servicio de consultoría del expediente técnico del citado proyecto.

[6] Según el artículo 116° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto al contenido del contrato y la cláusula sexta del Contrato de consultoría.

(Apéndice n.° 10), se establecieron los plazos de ejecución de la prestación del servicio y los entregables, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 2

Detalle de plazos y entregables por el servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico

N°	Entregables a presentar por el Consorcio Unamba	Plazo máximo para la presentación por parte del consultor	Plazo máximo del consultor para subsanar observaciones
1	**Primer entregable** • Informe técnico inicial - Inspección ocular • Estudio de mecánica de suelos • Levantamiento topográfico • Estudio de canteras • Informe de riesgos de desastre y vulnerabilidad • Inicio del trámite de licencia de edificación ante la municipalidad • Inicio de trámite de certificado de inexistencia de restos arqueológicos - CIRA • Inicio de trámite de suministro de agua potable y energía eléctrica para la obra otorgado por la concesionaria correspondiente • Presentación de anteproyecto arquitectónico, incluye perspectivas 3D.	30 días calendario (*)	5 días calendario
2	**Segundo entregable** • Proyecto Integral de Arquitectura que incluye los planos de obra, planos de distribución del mobiliario y equipamiento y memorias de cálculo. • Proyecto Integral de las especialidades: estructuras, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas y/o electromecánicas, incluye planos de obra y memoria de cálculo.	30 días calendario (**)	5 días calendario
3	**Tercer entregable** • Componente I. Infraestructura: Estudio definitivo completo y compatibilizado, incluyendo las entregas anteriores actualizadas y también: memorias descriptivas, especificaciones técnicas, metrados, costos y presupuestos incluido cotizaciones, cronograma, estudio de impacto ambiental, recorrido virtual 3D y otros complementarios, debidamente aprobado por la municipalidad que conduce al pago por licencia de edificación el cual efectuará la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, factibilidad del servicio de suministro de agua potable y alcantarillado, y energía eléctrica, otorgado por la concesionaria correspondiente • Componentes II y III. Equipamiento y Capacitación • Perspectiva 3D • Recorrido virtual • Actualización de estudios de entregables previos	30 días calendario (**)	No aplica
TOTAL		**90 días calendario**	

(*) Contados a partir del día siguiente de firmado el contrato (5 de diciembre de 2018), es decir el 4 de enero de 2019.
(**) Estos plazos corren a partir de la aprobación del entregable anterior.
Fuente: Numeral 1.8 de la sección específica de las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 03-2018-CS-UNAMBA, segunda convocatoria **(Apéndice n.° 9)** y contrato n.° 0116-2018-UNAMBA de 5 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 4).**
Elaborado: Comisión de control.

Sobre el particular, del citado contrato de consultoría, se advierte que en la cláusula tercera se estableció el monto contractual de S/ 329 013,44; y, en la cláusula cuarta referida al pago, se estableció que los desembolsos se efectuarían de manera fraccionada[7]; es decir, en tres (3) entregables: 25% a la primera entrega, 25% a la segunda entrega y 50% a la tercera entrega, previa conformidad de la Dirección de

[7] En concordancia con el numeral 2.6, respecto a la forma de pago, del capítulo II Del Procedimiento de Selección de las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 03-2018-CS-UNAMBA, segunda convocatoria **(Apéndice n.° 9).**

Inversiones[8].

Asimismo, se advierte que, del citado contrato de consultoría en la cláusula octava referida a la conformidad de la prestación del servicio, se estableció que la conformidad será otorgada por el área usuaria, es decir, por la Dirección de Inversiones, concordante con lo establecido en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece *"(..) La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento".*

Es así que, el representante legal común del Consorcio Unamba, Luis Soto Alvarado, mediante documento sin número de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 11),** dirigido a Juan Carlos Clares López, titular gerente de Clares Consultores Corporativos E.I.R.L., remitió el primer entregable del servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico del proyecto, señalando lo siguiente: *"(...) remitirle el Primer Entregable de la elaboración del estudio definitivo del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE PRE GRADO DE LA SEDE TAMBOBAMBA DE LA UNAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA-COTABAMBAS-APURIMAC", por lo que se solicita su revisión y conformidad (...)",* recibido el mismo día por el referido evaluador, consignando su sello y firma y sin precisar la cantidad de folios; no obstante, el Consorcio Unamba debía presentar el referido entregable a través de la Dirección de Inversiones de la Entidad, conforme lo establecido en el primer párrafo del ítem 14 Coordinación y Control de la Entidad Contratante, numeral 3.1) Términos de referencia, del Capítulo III) Requerimiento de las bases integradas **(Apéndice n.° 9).**

Sobre el particular, de la revisión efectuada al contenido del primer entregable por el especialista técnico de la comisión de control, quien emitió el informe técnico n.° 01-2022-CG/UNAMBA-SCEHPI/IT-JJBB de 25 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**; advirtió, que el Consorcio Unamba presentó únicamente un informe técnico denominado "Estudio de mecánica de suelos con fines de cimentación" en 213 folios[9]; por consiguiente, dicho consorcio no cumplió con presentar la totalidad de documentos del primer entregable, dispuestos en el ítem 10.5) Documentos del estudio definitivo que debe elaborar y presentar el consultor, numeral 3.1) Términos de referencia, del Capítulo III) Requerimiento de las bases integradas **(Apéndice n.° 9),** conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Universidad Nacional Micaela Bastidas Apurímac
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Ley 27348

[8] Cabe precisar que, el contrato señaló a la Dirección de Inversiones como Oficina de Proyectos de Inversión; al respecto anteriormente fue denominada Sub Gerencia de Inversiones, según el artículo 245° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de 2017 aprobado mediante Resolución n.° 058-2017-R-UNAMBA de 9 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 89),** ratificado con Resolución n.° 007-2018-CU-UNAMBA de 16 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 89);** asimismo, mediante Resolución n.° 154-2018-CU-UNAMBA de 19 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 89)** se aprobó la modificación de la nueva estructura orgánica de la Entidad, modificándose entre otros la denominación de Sub Gerencia de Inversiones a Dirección de Inversiones.

[9] Los 213 folios mencionados obran adjuntos al comprobante de pago n.° 3197 de 2 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 13),** y fueron sustento para realizar el pago del primer entregable del servicio de consultoría.

Cuadro n.° 3
Verificación de documentos del primer entregable presentado por el Consorcio Unamba según lo establecido en los términos de referencia.

Documentos requeridos en los términos de referencia			Verificación de la presentación del contenido[10]
N°	Detalle del contenido del primer entregable	Contenido	
1	Informe técnico inicial - Inspección ocular	Informe técnico de evaluación integral realizada al área del terreno destinada a la escuela académico profesional, su entorno de la ubicación de los servicios básicos (agua, desagüe, energía eléctrica y teléfono), de toda infraestructura existente y sus recomendaciones debidamente sustentadas, en el caso de existir discrepancias con las metas previstas en el perfil.	No presentó
		Ficha técnica y documentación sustentatoria (tenencia legal, resolución de creación, resumen de matrícula por años).	No presentó
		Fotografías impresas y en archivo digital (40 como mínimo) del terreno donde se ubicará la edificación, su entorno, las edificaciones colindantes y servicios básicos más cercanos (detalles y panorámicas), debidamente comentadas.	No presentó
		Archivo digital con un mínimo de 60 fotos de la zona del proyecto.	No presentó
		El consultor debe presentar una constancia de inspección firmada por el representante de la escuela académico profesional (área usuaria), responsable de la unidad ejecutora - UNAMBA y representante de la unidad de supervisión. En la inspección por parte del consultor, participarán necesariamente el jefe de proyectos y la totalidad de su equipo de trabajo, estos deberán firmar la constancia indicada.	No presentó
2	Estudio de mecánica de suelos	Deberá cumplir con las condiciones técnicas establecidas en el Reglamento Nacional Edificaciones, sus títulos, normas y anexos, debiendo presentar (según lo establece la Norma E.050 Suelos y Cimentaciones), de los requisitos establecidos en el anexo n.° 1, estará a cargo del especialista en mecánica de suelos.	Presentación incompleta
3	Levantamiento topográfico	Se debe ejecutar el levantamiento topográfico del terreno y su entorno de acuerdo al detalle indicado en el anexo n.° 2.	No presentó
4	Estudio de Canteras[11]		No presentó
5	Informe de riesgos de desastre y vulnerabilidad	Se ejecutará de acuerdo a lo indicado en el anexo n.° 3.	No presentó
6	Inicio del trámite de licencia de edificación ante la municipalidad		No presentó
7	Inicio de trámite de certificado de inexistencia de restos arqueológicos – CIRA		No presentó
8	Inicio de trámite de suministro de agua potable y energía eléctrica para la obra otorgado por la concesionaria correspondiente.		No presentó
9	Presentación de anteproyecto arquitectónico, incluye perspectivas 3D.	Certificado de parámetros urbanísticos - Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos (TUPA) correspondiente al rubro de licencias de edificación y demoliciones.	No presentó
		Ayuda memoria	No presentó
		Memoria descriptiva general del anteproyecto	No presentó
		Cálculo de la dotación de aparatos sanitarios, según Resolución Jefatural n.° 338-INEID-83.	No presentó

[10] A cargo del especialista técnico de la comisión de control.
[11] No se encuentra detallado el contenido de presentación según los términos de referencia y bases integradas.

Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI UNAMBA
Ley 27348

Documentos requeridos en los términos de referencia			Verificación de la presentación del contenido[10]
N°	Detalle del contenido del primer entregable	Contenido	
		Cuadro comparativo de metas y áreas del proyecto y de las metas establecidas en el perfil.	No presentó
		Levantamiento arquitectónico de las edificaciones existentes, señalando las construcciones a demoler, remodelar u otro que corresponda a modelar a escala 1:100 o 1:200, según corresponda.	No presentó
		Anteproyecto Arquitectónico: - Plano de localización y ubicación de acuerdo a la norma vigente en escala 1:500, 1:10000, según corresponda (numeral 64.2 del Reglamento de la Ley n.° 27157). - Plano General de Distribución (todos los pisos) a escala 1:100 o 1:200, según corresponda. - Cortes y elevaciones a escala 1:100 o 1:200 (mínimo 03 cortes y 03 elevaciones).	No presentó
		Plano con la verificación de medidas (superposición de planos) entre el perímetro registral (otorgado por la UNAMBA) y el perímetro topográfico del predio, incluyendo las coordenadas UTM y la orientación, debidamente comentado al existir o no discrepancias entre las medidas perimétricas o linderos.	No presentó
		10 perspectivas en 3D que contemplen la volumetría nueva, cuya propuesta arquitectónica se integre.	No presentó
		Documento que acredite el inicio de trámite para obtener factibilidad de servicios públicos, siendo responsable de estos trámites el especialista en instalaciones sanitarias y el especialista en instalaciones eléctricas.	No presentó
		Documento que acredite el inicio de trámite ante la municipalidad para la obtención de la licencia de edificación.	No presentó

Fuente: Términos de referencia de las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 03-2018-UNAMBA segunda convocatoria **(Apéndice n.° 9)** y el sustento del comprobante de pago n.° 3197 de 2 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 13).**
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente, se advierte que, el Consorcio Unamba no cumplió con presentar en el primer entregable, los documentos siguientes: Informe técnico inicial - inspección ocular; levantamiento topográfico; estudio de canteras; informe de riesgos de desastre y vulnerabilidad; inicio del trámite de licencia de edificación ante la municipalidad; inicio de trámite de certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA); inicio de trámite de suministro de agua potable y energía eléctrica para la obra otorgado por la concesionaria correspondiente y presentación de anteproyecto arquitectónico, que incluye perspectivas 3D; conforme lo estableció el ítem 10.5 Documentos del estudio definitivo que debe elaborar y presentar el consultor, numeral 3.1) Términos de referencia, del Capítulo III) Requerimiento de las bases integradas **(Apéndice n.° 9);** presentando únicamente un informe técnico denominado "Estudio de mecánica de suelos con fines de cimentación" en 213 folios[12].

Sobre el particular, de la revisión al informe técnico titulado "Estudio de mecánica de suelos con fines de cimentación", se evidenció que, no cumplió con la totalidad de requisitos de presentación dispuestos en el artículo 16° Informe Estudio de Mecánica de Suelos (EMS) de la norma técnica E.050 Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006, modificado con Resolución Ministerial n.° 406-2018-VIVIENDA de 30 de noviembre de 2018, conforme se detalla a continuación:

[12] Así como, lo señaló el segundo evaluador del Proyecto, Luis Enrique Warthon Varela en su informe n.° 046-2019-LEWV-DI-UNAMBA de 7 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 14)** el cual se detallará en párrafos posteriores del presente informe.

0013

Cuadro n.° 4
Comparativo del contenido del estudio de mecánica de suelos presentado por el Consorcio Unamba y la norma técnica E.050

Contenido del estudio de mecánica de suelos (EMS), conforme al artículo 16° de la norma técnica E.050	Contenido del estudio de mecánica de suelos (EMS), presentado por el Consorcio Unamba	Observaciones del especialista técnico de la comisión de control
Artículo 16.- Informe del EMS **16.1. El informe del EMS comprende:** **16.2. Memoria Descriptiva** *16.2.1. Resumen de las Condiciones de Cimentación* *Descripción resumida de todos y cada uno de los temas principales del informe:* *a) Tipo de cimentación.* *b) Estrato de apoyo de la cimentación.* *c) Parámetros de diseño para la cimentación (Profundidad de la Cimentación, Presión Admisible, Factor de Seguridad por Corte y Asentamiento Diferencial o Total).* *d) Agresividad del suelo a la cimentación.* *e) Recomendaciones adicionales.*	No presentó.	El Consorcio Unamba no presentó el cuadro resumen de las condiciones de cimentación, según lo establecido en el artículo 16° y el Anexo I de la normativa E.050.
16.2.5. Perfil del Suelo *Descripción de los diferentes estratos que constituyen el terreno investigado indicando para cada uno de ellos: origen, nombre y símbolo del grupo del suelo, según el Sistema Unificado de Clasificación de Suelos - SUCS, NTP 339.134, plasticidad de los finos, consistencia o densidad relativa, humedad, color, tamaño máximo y angularidad de las partículas, olor, cementación y otros comentarios (raíces, cavidades, etc.), de acuerdo a la NTP 339.150.* *(...)*	**10.- Otros.** (...) **10.4 Perfiles estratigráficos en corte longitudinal transversal** Se presentaron 8 perfiles estratigráficos, identificándose suelos arcillosos: estrato tipo CL (calicatas n.os 1 al 4 y 6 al 8) y estratos tipo CL y SC (calicata n.° 5), asimismo la profundidad de la napa freática hallada varió entre 2.30 y 3.50 m.	El Consorcio Unamba presentó 8 perfiles estratigráficos, los cuales no cuentan con el detalle de los siguientes parámetros especificados en la Norma Técnica Peruana 339.150 "Descripción e identificación de suelos": descripción de la angularidad de las arenas (angular, subangular, subredondeado o redondeado), reacción con el ácido clorhídrico (ninguna, débil o fuerte) y la descripción de la estructura intacta de los suelos (estratificado, laminada, fisurada, superficie deslizante, en bloque, lenticular u homogénea).
16.2.7. Análisis de la Cimentación *Descripción de las características físico – mecánicas de los suelos que controlan el diseño de la cimentación. Análisis y diseño de solución para cimentación. Se incluye memorias de cálculo en cada caso, en las que se indican todos los parámetros utilizados y los resultados obtenidos. En este numeral se incluye como mínimo:* *a) Memoria de cálculo. Se utiliza cualquier método de diseño geotécnico sustentado en teorías y experiencias a largo plazo comúnmente empleadas en el Perú. El uso de cualquier otra metodología de diseño obliga a incluirla como anexo a la Memoria Descriptiva.* *b) Tipo de cimentación y otras soluciones si las hubiera.* *c) Profundidad de cimentación (Df)* *d) Cálculo de la carga de rotura por corte y cálculo del factor de seguridad (FS).*	**7.Análisis de cimentación** (...) **7.2 Tipo de cimentación** *"Dada la naturaleza del terreno a cimentar y las magnitudes posibles de las cargas se recomienda utilizar una platea de cimentación".*	El estudio de mecánica de suelos presentado por el Consorcio Unamba no detalló las dimensiones de las cimentaciones y su respectivo análisis, según la alternativa propuesta (platea de cimentación), asimismo, no incluyó los literales a), c), d), e), f) y g) requeridos por la normativa E.050.

Universidad Nacional Micaela Bastidas - Apurímac
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI UNAMBA
Ley 27348

Contenido del estudio de mecánica de suelos (EMS), conforme al artículo 16° de la norma técnica E.050	Contenido del estudio de mecánica de suelos (EMS), presentado por el Consorcio Unamba	Observaciones del especialista técnico de la comisión de control
e) Estimación de los asentamientos que sufriría la estructura con la carga aplicada (diferenciales y/o totales). *f) Presión admisible del terreno.* *g) Otros parámetros que se requieran para el diseño o construcción de las estructuras y cuyo valor dependan directamente del suelo.*		
16.2.9. Parámetros para el diseño y construcción de obras de sostenimiento. *Luego del análisis de los perfiles encontrados el PR[13] debe indicar los siguientes parámetros que se deben emplear para los diseños de las obras de sostenimiento:* *a) Peso unitario (ton/m3)* *b) Cohesión c (kg/cm2)* *c) Ángulo de fricción Φ (°)* *d) Coeficiente Activo Estático Ka* *e) Coeficiente en Reposo Estático Ko* *f) Coeficiente Pasivo Estático Kp* *g) Factor de Reducción del Empuje Pasivo R* *h) Coeficiente Activo Dinámico Kas* *i) Coeficiente en Reposo Dinámico Kos* *j) Coeficiente Pasivo Dinámico Kps* *k) Coeficiente de Fricción bajo la cimentación Tan δ*	No indicó parámetros para el diseño y construcción de obras de sostenimiento.	El estudio de mecánica de suelos presentado por el Consorcio Unamba no precisa la necesidad de ejecutar obras de sostenimiento[14].
16.2.10. Análisis Adicionales *Indicación de las precauciones especiales que toma el proyectista o el constructor de la obra, como consecuencia de las características particulares del terreno investigado (efecto de la Napa Freática, contenido de sales agresivas al concreto, expansión o colapso del suelo, licuación y otros que considere pertinente el PR.)*	**8.- Agresión al suelo de cimentación[15]** (...)	El estudio de mecánica de suelos presentado por el Consorcio Unamba, respecto a este ítem, omitió pronunciarse respecto al efecto que la napa freática pudiera tener en la cimentación propuesta, pese haber advertido su presencia en profundidades entre 2.30 y 3.50 m.
16.3. Planos y Perfiles de puntos investigados **16.3.1. Plano de Ubicación de los puntos de exploración** *Plano planimétrico o topográfico (Ver numeral 13.4) del terreno, relacionado a una base de referencia (BM). En el plano de ubicación se indica la ubicación física de los puntos investigados empleándose la simbología indicada en la Tabla 7.* *(...)*	**Anexo 03 Planos** *Plano PU-01: Plano de Ubicación de Calicatas* *Plano PG-01 Mapa Geológico de la zona de estudio.*	El Consorcio Unamba presentó un plano de ubicación de calicatas (PU-01), las cuales no se relacionan a una base de referencia (BM), además, la calicata n.° 8 no se encuentra representada en el plano, y no empleó la simbología de la Tabla 7 de la norma E.050.

Fuente: Norma Técnica E.050 Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones y comprobante de pago n.° 3197 de 2 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 13).**
Elaborado por: Comisión de control.

[13] Profesional responsable.
[14] En caso de requerirse obras de sostenimiento, el Consorcio Unamba debió detallar parámetros empleados para los diseños de las obras de sostenimiento, especificado en el numeral 16.2.9. de la normativa E.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones.
[15] El Consorcio Unamba, respecto a este ítem adjunta un cuadro resumen de ensayos químicos; asimismo, concluye que, el estrato de suelo no contiene concentraciones elevadas de sales solubles totales sulfatos y cloruros, entre otros.

0015

Del cuadro, se advierte que, el informe técnico denominado "Estudio de mecánica de suelos con fines de cimentación" presentado por el Consorcio Unamba, no cumplió con la totalidad de requisitos de presentación dispuestos en la norma técnica E.050 Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006, y modificado con Resolución Ministerial n.º 406-2018-VIVIENDA de 30 de noviembre de 2018; norma técnica que se encontraba vigente y aplicable a la fecha de la elaboración del estudio de mecánica de suelos; en ese sentido, el Consorcio Unamba estaba obligado aplicar la normativa vigente y aplicable en el servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico del proyecto, en virtud al ítem 12 del numeral 3.1) Términos de referencia del Capítulo III) Requerimiento de las bases integradas **(Apéndice n.° 9),** que señala: *"(...) **La Entidad rechazara**, en cualquier momento, informe, o circunstancia en que se encuentra la elaboración del Expediente Técnico, **toda aquella documentación técnica que elabore El Contratista cuando esta no se encuentre en concordancia con cualquier Norma Técnica, Reglamento, Directiva o Parámetro Normativo vigente que regule la ejecución o diseño respectivo**. (...) **El Contratista está obligado a conocer la normatividad y reglamentación vigente, tanto en el ámbito nacional, regional o local; y que sea aplicable a la elaboración del Expediente Técnico.** Su incumplimiento será considerado como causal de resolución del contrato atribuible a El Consultor* (...)". (el énfasis es agregado).

Por tanto, el referido estudio de mecánica de suelos no fue elaborado en concordancia con la normativa vigente, referida a los artículos 6° y 16° de la Norma Técnica E.050 Suelos y cimentaciones, respecto a la obligatoriedad y contenido de los estudios de mecánica de suelos (EMS); toda vez que, se desarrolló tomando en cuenta la estructura del anexo 1 del numeral 3.1) Términos de referencia del Capítulo III) Requerimiento de bases integradas, respecto del cual también se encuentra incompleto, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 5
Comparativo del contenido del estudio de mecánica de suelos presentado por el Consorcio Unamba y los términos de referencia de las bases integradas

Anexo 1 del numeral 3.1. Términos de referencia de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 03-2018-CS-UNAMBA, segunda convocatoria	Contenido del estudio de mecánica de suelos (EMS), presentado por el Consorcio Unamba	Observaciones del especialista técnico de la comisión de control
Términos de referencia para la elaboración de estudios de mecánica de suelos con fines de cimentación. *A continuación, se presenta los términos de referencia de los trabajos a realizar, que contienen los siguientes aspectos:* (...) **4.0 Cimentaciones de las estructuras a tomar en cuenta para el cálculo de la capacidad admisible de carga.** (...) *4.1 El tipo de estructura que se proyecte, el cual eventualmente será el descrito en el párrafo*	**4. Cimentaciones de las estructuras a tomar en cuenta para el cálculo de la capacidad admisible de carga.** *"El proyecto "Mejoramiento de los servicios educativos de pre grado*	El ítem 4 del estudio de mecánica de suelos no hace referencia a las cimentaciones del proyecto, ya que solo describe el sistema estructural del proyecto, omitiendo especificar los ítems 4.1, 4.2 y 4.3[16] del Anexo

[16] Los resultados de los ensayos presentados por el Consorcio Unamba, fueron realizados a 1,80 metros de profundidad promediaron una capacidad portante de 0,57 kg/cm², con un rango entre 0,25 kg/cm² (calicata n.° 5) a 0,91 kg/cm² (calicata n.° 7); mientras que, a 3,50 metros de profundidad, los resultados de los ensayos promediaron una capacidad portante de 0,66 kg/cm², con un rango entre 0,34 kg/cm² (calicata n.° 5) a 1,01 kg/cm² (calicata

0016

Anexo 1 del numeral 3.1. Términos de referencia de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 03-2018-CS-UNAMBA, segunda convocatoria	Contenido del estudio de mecánica de suelos (EMS), presentado por el Consorcio Unamba	Observaciones del especialista técnico de la comisión de control
anterior. *4.2 Dimensiones de cimentaciones, de acuerdo con las dimensiones geométricas a utilizar en el proyecto.* *4.3 En los suelos cuya capacidad admisible sea de 0.5 kg/cm2, El contratista deberá presentar alternativas de solución. Dichas propuestas deberán ser económicas, funcionales y seguras para los intereses de la entidad.*	*de la sede Tambobamba de la UNAMBA, distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, región de Apurímac", consistirá en edificaciones de hasta 07 pisos construidos con material noble, bajo un sistema combinado de muros portantes y aporticados, con columnas y techo aligerado, que consta básicamente de pabellón de aulas de clase, oficinas administrativas, servicios higiénicos, laboratorios, etc".*	1 del numeral 3.1) de los Términos de referencias del Capítulo III) Requerimiento de las bases integradas.
7.0 Análisis de cimentación (...) **7.2 Tipo de cimentación** Se hará de acuerdo a lo descrito en los ítems 4.1, 4.2 y 4.3 de estos términos de referencia. (...) **7.4 Cálculo de asentamientos** 7.4.1 El Consultor deberá presentar el cálculo que sustente la estimación de los asentamientos producidos por la presión inducida según los resultados de 7.3, y se señalarán explícitamente los valores utilizados y la fuente de información. (...)	**7.Análisis de cimentación** (...) **7.2 Tipo de cimentación** *"Dada la naturaleza del terreno a cimentar y las magnitudes posibles de las cargas se recomienda utilizar una platea de cimentación".* **7.4 Cálculo de asentamiento** *"El diseño de cimientos sobre suelos granulares estará gobernado por un criterio de asentamiento, es decir, no por la resistencia al cortante a la alta permeabilidad de las arenas y gravas la mayor parte del asentamiento se efectuará durante el proceso de construcción y estará casi completo al final de éste (...)".*	El ítem 7.2 no fue desarrollado según lo estipulado en los términos de referencia. Respecto al ítem 7.4, se advierte que el informe se limita a presentar conceptos teóricos respecto a zapatas cuadradas, cuando correspondía adjuntar el cálculo y análisis de la capacidad admisible de carga respecto a plateas de cimentación, según lo recomendado por el mismo estudio de mecánica de suelos.
8.0 Agresión al suelo de cimentación (...) 8.3 Se deberá presentar el análisis químico del agua de consumo del proyecto.	**8.- Agresión al suelo de cimentación** No presentó análisis químico del agua del proyecto	Respeto a este ítem, se adjuntó el cuadro resumen de ensayos químicos (cuadro n.° 8 del estudio de mecánica de suelos), sin acreditar el análisis químico del agua, requerido para ser empleado en el proceso constructivo del proyecto.
9.0. Conclusiones y recomendaciones 9.1 Referencias (...) *Se deberá presentar obligatoriamente el Cuadro Resumen con las Condiciones de Cimentación, el que deberá incluir necesariamente el tipo de estrato donde cimentar, capacidad portante del suelo, profundidad de cimentación recomendada, tipo de*	**9.Conclusiones y recomendaciones** (...) No presentó el numeral 9.1. Referencias	El Consorcio Unamba no presentó conclusiones y recomendaciones de acuerdo a la estructura establecida en el anexo 1 de los términos de referencias de las

n.° 7); es decir, al estar próximos a 0,5 kg/cm2, representaban una baja capacidad portante del suelo; por consiguiente, tenía que recomendar una alternativa de solución adecuada para la cimentación.

0017

Anexo 1 del numeral 3.1. Términos de referencia de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 03-2018-CS-UNAMBA, segunda convocatoria	Contenido del estudio de mecánica de suelos (EMS), presentado por el Consorcio Unamba	Observaciones del especialista técnico de la comisión de control
cemento a usar y los parámetros sísmicos (Z, U, Tp (s), S, C) (...)		bases integradas, puesto que, omitió incluir en el ítem 9.1 Referencias, un cuadro resumen con las condiciones de cimentación, siendo de presentación obligatoria.
9.2. Figuras *Además del esquema de ubicación del Proyecto se incluirá el esquema de ubicación de calicatas con medidas que permitan ubicar su posición respecto a un punto claramente definido en el Proyecto, hito topográfico o edificación existente.* *(...)*	**Anexo 03 Planos** *"Plano PU-01: Plano de Ubicación de Calicatas"* (...)	El Consorcio Unamba presentó un plano de ubicación de calicatas (PU-01), las cuales no se relacionan a un hito definido, además, la calicata n.° 8 no se encuentra representada en el plano.
9.3 Tablas *Se deberán presentar cuatro tablas principalmente que son:* *- Resumen de trabajos de campo.* *- Cantidad de ensayos de laboratorio.* *- Resumen de ensayos de laboratorio.* *- Elementos químicos agresivos a la cimentación* *(...)*	No presentó el numeral 9.3 Tablas	Respecto al ítem 9.3 Tablas, no presentó las 4 tablas requeridas.
10.- Otros. *(...)* ***10.3 Número de calicatas mínimas*** *Se efectuarán 8 calicatas como mínimo y la profundidad mínima de exploración será de 4.00 m, salvo sustento sobre la base de la normatividad vigente (...).* ***10.4 Perfiles estratigráficos en corte longitudinal transversal.*** *Cuando los terrenos sean arcillosos, se deberán realizar ensayos de consolidación y para casos de terreno con índices expansivos, adicionalmente se realizarán, los ensayos de expansión libre y/o controlada. Para estos casos se deberá consultar con el equipo de especialistas de su propuesta en coordinación con el área de proyectos.* ***10.5 Caso del empleo del ensayo de penetración estándar (SPT).*** *Se adjuntará además al expediente perfiles estratigráficos en corte longitudinal y transversal al terreno de tal manera de poder visualizar y relacionar las calicatas efectuadas con el levantamiento topográfico y el proyecto arquitectónico.*	**10.- Otros.** (...) **10.4 Perfiles estratigráficos en corte longitudinal transversal** Se presentaron 8 perfiles estratigráficos, identificándose suelos arcillosos: estrato tipo CL (calicatas n.os 1 al 4 y 6 al 8) y estratos tipo CL y SC (calicata n.° 5), asimismo, la profundidad de la napa freática hallada varió entre 2.30 y 3.50 m.	• El Consorcio Unamba presentó 8 perfiles estratigráficos que no alcanzaron la profundidad mínima de exploración de 4,00 m, especificado en las bases integradas. • No se evidenció la realización de ensayos de consolidación, al tratarse de suelos arcillosos. • No se evidenció la realización de ensayos de expansión libre y/o controlada, pese a que en la conclusión n.° 16 del informe de mecánica de suelos presentado por el Consorcio Unamba señaló que existen suelos medianamente expansivos. • No se evidenció la realización de ensayos de penetración estándar (SPT), cuyo método se detalla en la normativa NTP 339.133, aplicable a suelos arcillosos.

Fuente: Anexo 1 del numeral 3.1) Términos de referencia, del Capítulo III) Requerimiento de las bases integradas **(Apéndice n.° 9)** y el sustento del comprobante de pago n.° 3197 de 2 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 13).**
Elaborado por: Comisión de control.

En ese contexto, el informe técnico denominado "Estudio de mecánica de suelos con fines de cimentación" presentado por el Consorcio Unamba, como sustento del primer entregable, no cumplió con la totalidad de requisitos de presentación dispuestos en el anexo 1 del numeral 3.1) Términos de

0018

referencia del Capítulo III) Requerimiento de las bases integradas **(Apéndice n.° 9)**; ni con la norma técnica E.050 Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006, y modificado con Resolución Ministerial n.° 406-2018-VIVIENDA de 30 de noviembre de 2018.

Aunado a ello, el informe técnico "Estudio de mecánica de suelos con fines de cimentación" presentado por el Consorcio Unamba fue suscrito por Juan Ramón Rosales Heredia, jefe de laboratorio de la empresa INGESERVICIOS S.A.C. y por Luis Soto Alvarado, representante legal común del Consorcio Unamba; asimismo, sus anexos se encuentran firmados por Renato Rivera Hidalgo, en su condición de técnico laboratorista de la empresa INGESERVICIOS S.A.C.[17]; evidenciándose que el especialista en mecánica de suelos y geotecnia ofertado en la propuesta del Consorcio Unamba, Fredy Cleto Cabrera Olivera[18], no participó ni suscribió dicho informe; por tanto, el Consorcio Unamba no cumplió con lo establecido en el ítem 7, numeral 3.1) Términos de referencia del Capítulo III) Requerimiento de las bases integradas **(Apéndice n.° 9)**, que estableció: *"(...) La documentación a presentar en cada Entregable debe estar sellada y firmada por los profesionales responsables por especialidad, Jefe del proyecto y representante legal de la Empresa Consultora (...)".*

Por lo expuesto, el primer entregable denominado "Estudio de mecánica de suelos con fines de cimentación" presentado por el Consorcio Unamba, no cumplió con todos los documentos establecidos en el ítem 10.5 Documentos del estudio definitivo que debe elaborar y presentar el consultor, numeral 3.1. Términos de referencia del Capítulo III) Requerimiento de las bases integradas **(Apéndice n.° 9)**; por consiguiente, dicho entregable debió ser observado por no cumplir con los requisitos exigidos en el ítem 7 del numeral 3.1) Términos de referencia del Capítulo III) Requerimiento de las bases integradas que determinó lo siguiente: *"(...) si el entregable o levantamiento de observaciones presentado se encuentra incompleto y no cumple con los requisitos exigidos en los presentes términos de referencia, se considerara no recepcionado por la Entidad (...)".*

Asimismo, el titular gerente de la empresa encargada de la evaluación del expediente técnico del citado proyecto, Juan Carlos Clares López , mediante carta n.° 01-2019-JCCL-TAMBOBAMBA de 7 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 16)** en 16 folios, dirigida a la Entidad, con atención al director de Inversiones, Christian Padilla Farfán, remitió un informe denominado "Informe de evaluación de expediente técnico primer entregable[19]" de 4 de enero de 2019 en 13 folios; el cual solo se limita a enumerar cada documento requerido, señalando que el Consorcio Unamba cumplió con los términos de referencia para el primer entregable y/o realizado las gestiones correspondientes del caso, sin adjuntar ninguna documentación de sustento, conforme consta en los cuadernos de trámite documentario de la Entidad **(Apéndice n.° 17)** y de la Dirección de Inversiones **(Apéndice n.° 18)**, en el periodo correspondiente del 5 de diciembre de 2018[20] al 2 de julio de 2019[21]; lo cual fue corroborado mediante carta

[17] Juan Ramón Rosales Heredia y Renato Rivera Hidalgo, personal de la empresa INGESERVICIOS S.A.C, no formaban parte del personal clave ofertado por el Consorcio Unamba; asimismo, el Consorcio Unamba no solicitó el reemplazo del profesional ofertado en su propuesta respecto a la especialidad de mecánica de suelos, ofertándose como profesional a Fredy Cleto Cabrera Olivera.

[18] El citado profesional mediante carta n.° 001-2022-FCCO-T. de 18 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, dirigida a la comisión de control, señaló lo siguiente: *"(...) debo informarle que estuve en la primera nómina del Expediente Técnico "Mejoramiento de los Servicios Educativos de Pre-Grado Sede de Tambobamba de la UNAMBA, Distrito de Tambobamba – Provincia de Cotabambas Región Apurímac" y por motivos personales RENUCIÉ antes del inicio de la elaboración de dicho expediente, por lo tanto NO HE PARTICIPADO en el proyecto antes mencionado (...)".*

[19] Mediante carta n.° 002-2022-UNAMBA/OCI-SCEHPI de 19 de setiembre de 2022, la comisión de control requirió información a Juan Carlos Clares López, respecto al servicio de evaluación del primer, segundo y tercer entregable del citado proyecto, no teniendo respuesta hasta la emisión del presente informe **(Apéndice n.° 5)**.

[20] Fecha de la suscripción del contrato.

[21] Pago del primer entregable mediante comprobante de pago n.° 3197 de 2 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 13)**.

0019

n.° 31-2022-SG-U-TT.DD-UNAMBA[22] de 20 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)** y carta n.° 873-2022-UEI-UNAMBA[23] de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 20).**

Posteriormente, el representante legal común del Consorcio Unamba, Luis Soto Alvarado, mediante cartas n.os 25[24] y 41-2019-CU/R[25] de 18 de febrero y 9 de mayo de 2019; respectivamente **(Apéndice n.° 21)**, dirigidas al director de Inversiones, Christian Padilla Farfán, solicitó el pago correspondiente al primer entregable del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto, siendo derivada esta última carta al director general de Administración mediante carta n.° 294-2019-DI-UNAMBA. de 14 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 22)**, solicitando en forma reiterada el pago del primer entregable del servicio de consultoría para elaboración de expediente técnico del proyecto, señalando lo siguiente: *"(...) solicito de forma reiteradamente el pago del primer entregable por elaboración del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE PREGRADO DE LA SEDE TAMBOBAMBA DE LA UNAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA-COTABAMBA - APURIMAC", que solicita el representante común Ing. Luis Soto Alvarado del Consorcio UNAMBA (...)";* siendo derivada por este último servidor mediante proveído de 15 de mayo de 2019 a la Oficina de Abastecimiento para su atención, emitiéndose el pedido de servicio n.° 00836 de 23 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 23)**, suscrito por el director de Inversiones, Christian Padilla Farfán y el director general de Administración.

Asimismo, el representante legal común del Consorcio Unamba, Luis Soto Alvarado, mediante carta n.° 28-2019-CU/R de 22 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 24)**, dirigida al director de Inversiones, Christian Padilla Farfán, remitió el certificado de parámetros urbanísticos de manera extemporánea, puesto que debió ser presentado con la documentación del primer entregable hasta el 4 de enero de 2019[26], ya que formaba parte de la presentación del anteproyecto arquitectónico; por tanto, el director de Inversiones, Christian Padilla Farfán, encargado de supervisar el desarrollo del expediente técnico y otorgar la conformidad de los avances presentados, tomó conocimiento que el Consorcio Unamba presentó de manera extemporánea el certificado de parámetros urbanísticos.

Sobre el particular, el Órgano de Control Institucional de la Entidad, mediante oficio n.° 065-2022-UNAMBA/OCI de 24 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, solicitó a la Municipalidad Provincial de Cotabambas información sobre los trámites efectuados por el Consorcio Unamba, respecto a la solicitud de parámetros urbanísticos, licencia de edificación y otros; y en atención al requerimiento solicitado, la Municipalidad Provincial de Cotabambas, mediante oficio n.° 0403-2022-A-MPCT/A de 7 de abril de 2022[27] **(Apéndice n.° 26),** remitió el informe n.° 11-2022-WPA-DCAT-MPCT de 31 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 26),** emitido por la Oficina de División de Catastro y Acondicionamiento, señalando: *"(...) existe trámites correspondientes y antecedentes documentarios referente a Certificado de*

[22] La carta refiere lo siguiente: *"(...) en el periodo de 05 de diciembre de 2018 al 31 de julio del 2019 de la EMPRESA CONSORIO UNAMBA Representado por Luis Soto Alvarado.*
Al respecto, de la búsqueda en el Registro de Documentos – Secretaría General de la Unidad de Trámite Documentario, en el periodo antes referido, se advierte que el Consorcio UNAMBA NO PRESENTÓ el Primer Entregable del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de los servicios educativos de pregrado de la sede de Tambobamba de la UNAMBA, distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, región Apurímac (...)" (sic).

[23] La carta refiere lo siguiente: *"(...) en la revisión efectuada en el libro de ingresos de documentos recibidos de la Dirección de Inversiones de los años, 2018, 2019 y 2020, (...), debo informarle que el CONSORCIO UNAMBA representado por el Ing. Luis Soto Alvarado, según lo que se evidencia en la copia del documento S/N de fecha 03/01/2019, donde remite su primer entregable de la elaboración del estudio definitivo del proyecto arriba mencionado, fue dirigido para su revisión y conformidad al representante y evaluador Ing. Juan Carlos Clares López de CLACONCORP EIRL. No fue ingresado por mesa de partes de la UNAMBA, ni secretaria de la Dirección de Inversiones (...)"* (sic).

[24] Ingresado a través de la Dirección de Inversiones el 18 de febrero de 2019, con número de registro n.° 140, en 2 folios.

[25] Ingresado a través de la Dirección de Inversiones el 10 de mayo de 2019, con número de registro n.° 507, en 9 folios.

[26] Plazo máximo de presentación del primer entregable, según contrato de consultoría.

[27] Ingresado al Órgano de Control Institucional de la Entidad el 8 de abril de 2022, con número de registro 104 en 19 folios.

0020

Parámetros Urbanísticos y Edificatorios."; adjuntando al mismo, el F.U.T. n.º 011573 de 21 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 26)**, recibo n.º 3029 de 25 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 26)**, y certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios emitido el 25 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 26)**; evidenciándose de esta manera que el Consorcio Unamba realizó el trámite del certificado con posterioridad al 4 de enero de 2019, fecha prevista para el vencimiento del plazo contractual del primer entregable, para posteriormente presentarlo mediante carta n.° 28-2019-CU/R de 22 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 24)**; corroborándose el incumplimiento de los requisitos establecidos en ítem 10.5) Documentos del estudio definitivo que debe elaborar y presentar el consultor, numeral 3.1) Términos de referencia, del Capítulo III) Requerimiento de las bases integradas **(Apéndice n.° 9)**.

Posteriormente, el director de Inversiones, Christian Padilla Farfán, encargado de supervisar el desarrollo del expediente técnico y otorgar la conformidad de los avances presentados por el Consorcio Unamba, mediante carta n.° 334-2019-DI-UNAMBA de 22 de mayo de 2019[28] **(Apéndice n.° 27)**, otorgó la conformidad del primer entregable del servicio de consultoría para elaboración de expediente del proyecto por el monto de S/ 82 253,36; sin observar que, el certificado de parámetros urbanísticos fue remitido en forma extemporánea y que el referido entregable no cumplía con los documentos exigidos en el ítem 10.5 del numeral 3.1) términos de referencia de las bases integradas[29]; toda vez que, contenía únicamente un informe técnico titulado "Estudio de mecánica de suelos con fines de cimentación", inobservando sus funciones establecidas en la cláusula octava del contrato n.° 0116-2018-UNAMBA de 5 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 4)**; referido a que el área usuaria será la encargada de otorgar la conformidad del servicio de consultoría para elaboración de expediente técnico, así como, el artículo 143° del Reglamento de Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referido a la recepción y conformidad, que establece *"143.1 La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria (...), 143.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales (...)".*

Seguidamente, el director de Inversiones, Christian Padilla Farfán, en su condición de área usuaria, suscribió el acta de conformidad de servicios n.° 754-2019 de 9 julio de 2019[30] **(Apéndice n.° 28)**, otorgando la conformidad del primer entregable del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto por S/ 82 253,36; sin cumplir con los documentos exigidos en el ítem 10.5 del numeral 3.1) Términos de referencia de las bases integradas; inobservando sus funciones establecidas en el ítem 8 "roles y funciones de la UNAMBA" que establece que el área usuaria da la conformidad a los productos y/o avances presentados por el Consorcio Unamba; asimismo, inobservó lo establecido en la cláusula octava del contrato n.° 0116-2018-UNAMBA de 5 de diciembre de 2018 y el artículo 143° del Reglamento de Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Conformidad que fue de sustento para que la directora general de Administración, mediante memorando n.° 381-2019-DIGA-UNAMBA de 11 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 29)**, autorice el devengado y girado de la orden de servicio n.º 0000538 de 31 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 30)**, emitiéndose los

[28] Ingresado a la Dirección General de Administración el 24 de mayo de 2019, con número de registro 2266 en 13 folios más un (1) expediente que es el sustento del comprobante de pago n.° 3197 de 2 de julio de 2019 relacionado al primer entregable.

[29] Es decir: Informe técnico inicial - inspección ocular; levantamiento topográfico; estudio de canteras; informe de riesgos de desastre y vulnerabilidad; inicio del trámite de licencia de edificación ante la municipalidad; inicio de trámite de certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA); inicio de trámite de suministro de agua potable y energía eléctrica para la obra otorgado por la concesionaria correspondiente y presentación de anteproyecto arquitectónico, que incluye perspectivas 3D.

[30] Cabe destacar que existe una incongruencia temporal entre la fecha de conformidad (9 de julio de 2019), posterior a la del comprobante de pago (2 de julio de 2019).

0021

comprobantes de pago n.° 3197 de 2 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 13)** por S/ 72 383,36 y n.° 3694 de 26 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 13)** por S/ 9 870,00; que hacen un total de S/ 82 253,36 a favor de INGENIERÍA Y SERVICIOS DIFFERENT[31]; efectuándose el pago a través de transferencia interbancaria a cuenta de terceros.

Luego de otorgarse la conformidad y, consecuentemente, el pago del primer entregable, se designó funciones al arquitecto Luis Enrique Warthon Varela, evaluador del expediente técnico del citado proyecto[32], en adelante "segundo evaluador", quien emitió el informe n.° 046-2019-LEWV-DI-UNAMBA de 7 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 14)**, dirigido al director de Inversiones, Christian Padilla Farfán, mediante el cual informó el resultado de la evaluación de los entregables del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del citado proyecto, señalando que los tres entregables se encontraban inconclusos y no cumplían con los términos de referencia, indicando literalmente con relación al primer entregable lo siguiente: *"(...) se ha autorizado su pago por el monto de S/ 82,253.36, entregando un expediente que contiene* ***solo el informe de mecánica de suelos para fines de cimentación,*** *no cumpliendo lo especificado en los TDR. Que no cuenta con el informe técnico inicial, levantamiento topográfico, estudio de canteras, ..., se ha realizado un pago por el 1er entregable a un producto que está incompleto (...)* ***Se declara el 1er entregable como incompleto y no se debió aprobar*** *(...)"* (el énfasis es agregado); por consiguiente, el director de Inversiones, Christian Padilla Farfán, otorgó conformidad al primer entregable sin que el Consorcio Unamba cumpla con la presentación de la documentación requerida en el ítem 10.5 Documentos del estudio definitivo que debe elaborar y presentar el consultor, numeral 3.1) Términos de referencia, del Capítulo III) Requerimiento de las bases integradas **(Apéndice n.° 9)**; desembolsándose al Consorcio Unamba el importe de S/ 82 253,36 por el primer entregable del servicio de consultoría para elaboración de expediente técnico del proyecto.

Por lo expuesto, se evidencia que el director de Inversiones, Christian Padilla Farfán, otorgó conformidad al primer entregable del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto sin observar que, el certificado de parámetros urbanísticos fue remitido en forma extemporánea y que el referido entregable no cumplía con los documentos exigidos en el ítem 10.5 del numeral 3.1. Términos de referencia de las bases integradas[33] **(Apéndice n.° 9)**; toda vez que, el citado entregable contenía únicamente un informe técnico titulado "Estudio de mecánica de suelos con fines de cimentación, inobservando lo establecido en el ítem 8 del numeral 3.1. Términos de referencia, del Capítulo III) Requerimiento de las bases integradas **(Apéndice n.° 9)**; cláusula octava del contrato n.° 0116-2018-UNAMBA de 5 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 4)**; artículos 4° y 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[34].

2. Servidores del área usuaria otorgaron conformidad para el pago del segundo entregable por el servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico del proyecto, sin cumplir con los términos de referencia y estipulaciones contractuales; asimismo, funcionario efectuó conciliación extrajudicial en contra de los intereses de la Entidad relacionado al proyecto,

[31] Consocio Unamba, se encontraba conformado por Ingeniería y Servicios Different S.R.L. y Cirilo Sabino Torbisco Lizarme, según Contrato de Consorcio de 26 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 31)**.

[32] El director de Inversiones, Christian Padilla Farfán, mediante memorando n.° 022-2019-DI-UNAMBA de 28 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 6)** designó a Luis Enrique Warthon Varela como evaluador del Proyecto durante el periodo de 1 de julio de 2019 a 30 de setiembre de 2019.

[33] Es decir: Informe técnico inicial - inspección ocular; levantamiento topográfico; estudio de canteras; informe de riesgos de desastre y vulnerabilidad; inicio del trámite de licencia de edificación ante la municipalidad; inicio de trámite de certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA); inicio de trámite de suministro de agua potable y energía eléctrica para la obra otorgado por la concesionaria correspondiente y presentación de anteproyecto arquitectónico, que incluye perspectivas 3D.

[34] Aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 2 de diciembre de 2015.

0023

situación que generó perjuicio económico a la Entidad por S/ 82 253,36.

El representante legal común del Consorcio Unamba, Luis Soto Alvarado, mediante documento sin número de 11 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 32)**, dirigido a Juan Carlos Clares López, titular gerente de Clares Consultores Corporativos E.I.R.L., empresa encargada de la evaluación de la elaboración del expediente técnico del citado proyecto, remitió el segundo entregable, señalando lo siguiente: *"(...) remitirle el Segundo Entregable de la elaboración del estudio definitivo del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE PRE GRADO DE LA SEDE TAMBOBAMBA DE LA UNAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA-COTABAMBAS-APURIMAC", por lo que se solicita su revisión y conformidad (...)"*, documento recibido el mismo día por el referido evaluador, consignando su sello y firma, sin indicar la cantidad de folios; advirtiéndose que el Consorcio Unamba no adjuntó a la referida carta el segundo entregable; no obstante, el Consorcio Unamba debía presentar el referido entregable a través de la Dirección de Inversiones de la Entidad, según lo establecido en el primer párrafo del ítem 14) Coordinación y Control de la Entidad Contratante, numeral 3.1) Términos de referencia del Capítulo III) Requerimiento de las bases integradas **(Apéndice n.° 9)**.

Seguidamente, el titular gerente de la empresa encargada de la evaluación del expediente técnico del citado proyecto, Juan Carlos Clares López[35], mediante carta n.° 02-2019-JCCL-TAMBOBAMBA[36] de 16 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 33)**, dirigido a la Entidad con atención al director de Inversiones, Christian Padilla Farfán, remitió la evaluación correspondiente[37] al segundo entregable del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto[38].

Posteriormente, el representante legal común del Consorcio Unamba, Luis Soto Alvarado, mediante carta n.° 12-2 019-CU/R de 28 de enero de 2019[39] **(Apéndice n.° 34)**, dirigido al director de Inversiones, Christian Padilla Farfán, solicitó el pago correspondiente al segundo entregable por el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto, señalando lo siguiente: *"(...) habiéndose cumplido con el servicio de elaboración de expediente Técnico para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PREGRADO DE LA SEDE TAMBOBAMBA DE LA UNAMBA, DISTRITO TAMBOBAMBA - COTABAMBAS -APURÍMAC", estando acorde a los términos de referencia del servicio según CONTRATO N° 0116-2018-UNAMBA. A tal merito, SOLICITO el pago correspondiente al SEGUNDO ENTREGABLE (...)"*.

En atención al requerimiento de pago, el director de Inversiones, Christian Padilla Farfán, encargado de supervisar el desarrollo del expediente técnico y otorgar la conformidad de los avances presentados por el Consorcio Unamba, mediante carta n.° 047-DI-UNAMBA. de 29 de enero de 2019[40] **(Apéndice n.° 35)**, dirigida al director general de Administración, otorgó la conformidad del segundo entregable del servicio de consultoría para el trámite de pago a favor del Consorcio Unamba, señalando lo siguiente: *"(...) remitirle la conformidad de servicio para el trámite de pago a la empresa INGENIERIA Y SERVICIOS DIFFERENT S.R.L, por el importe de S/. 82,253.36 según Factura N° 001-000190, por el servicio de elaboración de expediente técnico para el proyecto (...), de acorde a los términos de referencia del servicio según*

[35] Titular gerente de Clares Consultores Corporativos E.I.R.L.
[36] Ingresado a la Dirección de Inversiones el 16 de enero de 2019, con número de registro 034 en 11 folios.
[37] La citada carta señaló: *"(...) para remitirle la evaluación del Expediente Técnico Segundo Entregable, indicando que el Expediente Técnico Segundo Entregable se encuentra conforme y de acuerdo a los términos de referencia de la elaboración del estudio definitivo del Proyecto (...)"*.
[38] Mediante carta n.° 002-2022-UNAMBA/OCI-SCEHPI de 19 de setiembre de 2022, la comisión de control requirió información a Juan Carlos Clares López, respecto al servicio de evaluación del primer, segundo y tercer entregable del citado proyecto, no teniendo respuesta hasta la emisión del presente informe **(Apéndice n.° 5)**.
[39] Recibido por Dirección de Inversiones el 28 de enero de 2019, con número de registro 074.
[40] Ingresado a la Dirección de Administración el 30 de enero de 2019, con número de registro 314, en 10 folios.

0023

Contrato, pago corresponde al Segundo Entregable (25% de la prestación del servicio)"; sin observar que el Consorcio Unamba no adjuntó ninguna documentación del segundo entregable, que constaba de: Proyecto integral de arquitectura con planos de obra, planos de distribución del mobiliario, equipamiento y memorias de cálculo; proyecto integral de las especialidades de estructuras, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas y/o electromecánicas con planos de obra y memorias de cálculo; incumpliendo lo establecido en el ítem 10.5) Documentos del estudio definitivo que debe elaborar y presentar el consultor, numeral 3.1) Términos de referencia del Capítulo III) Requerimiento de las bases integradas **(Apéndice n.° 9)**; y cláusula octava del contrato n.° 0116-2018-UNAMBA de 5 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 4)**; artículo 8° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Por otra parte, el director de Inversiones, Christian Padilla Farfán, mediante carta n.° 397-2019-DI-UNAMBA de 19 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 36)**, solicitó al Rector de la Entidad, Leonardo Adolfo Prado Cárdenas, la aprobación del expediente técnico de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR): "Adquisición de equipos de orientación en el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje a nivel de pregrado de las escuelas profesionales de la sede central y filiales de Haquira, Tambobamba y Vilcabamba de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac", con código único de inversión 2442397[41] por un importe de S/ 5 845 394,34, con un tiempo de ejecución de seis meses, por administración directa, con fines de Licenciamiento Institucional, cuyo expediente técnico fue aprobado por el Rector de la Entidad, Leonardo Adolfo Prado Cárdenas, mediante Resolución n.° 193-2019-R-UNAMBA de 20 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 37)**, señalando en su artículo segundo que encargaba a la Dirección de Inversiones lo siguiente: *"(...) las acciones necesarias y coordinaciones pertinentes tendientes a la realización y/o ejecución del expediente técnico aprobado (...)".*

De la revisión a la citada IOARR, se advierte que, ésta fue elaborado y suscrito por el director de Inversiones, Christian Padilla Farfán; consignando en el numeral 2) del Resumen Ejecutivo del componente "Adecuación de infraestructura" en el expediente técnico de la IOARR, la intervención con mantenimiento integral de las dos sedes de la escuela académica profesional de Ingeniería Civil de la Entidad: la sede central en Tamburco y la filial en Tambobamba.

Sobre el particular, de la revisión al perfil del proyecto "Mejoramiento de los servicios educativos de pre grado de la sede Tambobamba de la UNAMBA, distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, región Apurímac"[42] **(Apéndice n.° 38)** y lo establecido en el numeral 3.1) de los Términos de referencia del capítulo III) Requerimiento de las bases integradas **(Apéndice n.° 9)**, se advierte que, el área de intervención planteada consideró todo el terreno de la sede de la UNAMBA en Tambobamba[43]; sin embargo, en la misma área de intervención, la Entidad construyó un bloque de laboratorios de un nivel, ocupando un área útil aproximada de 249,70 m², en un sector del terreno que había sido proyectado

[41] Se advierte que el Resumen Ejecutivo del citado IOARR a folios 338 al 478 **(Apéndice n.° 36)**, se encuentra visado por el director de Inversiones, Christian Padilla Farfán.
El estudio de preinversión detalló las siguientes metas en el "Formato n.° 01: Registro de Proyectos de Inversión": Adecuada infraestructura física académica, administrativa y áreas complementarias de la Escuela Académico Profesional - Ingeniería Civil (EAP-IC) y Escuela Académico Profesional - Administración Empresas (EAP-AE), sede Tambobamba; adecuada y suficiente implementación de equipamiento y mobiliario de la Escuela Académico Profesional - Ingeniería Civil (EAP-IC) y Escuela Académico Profesional - Administración Empresas (EAP-AE), sede Tambobamba; y, suficientes capacidades e instrumentos para la gestión académica y administrativa para la Escuela Académico Profesional - Ingeniería Civil (EAP-IC) y Escuela Académico Profesional - Administración Empresas (EAP-AE), sede Tambobamba.

[43] Área consignada en la partida n.° 11056311 **(Apéndice n.° 26)** de la Inscripción de Propiedad Inmueble del inmueble ubicado en la avenida José Carlos Mariátegui en el distrito de Tambobamba, ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), que consta de un área de 4 889,05 m2.

para albergar bloques de infraestructura de tres niveles, según la primera propuesta arquitectónica del Consorcio Unamba; construcción que se encontraría dentro del área de intervención, conforme de los esquemas de distribución de la planimetría general en el anexo 2 del numeral 3.1) Términos de Referencia de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada para la contratación del servicio de consultoría de obra de la Adjudicación Simplificada n.° 04-2021-CS-UNAMBA, cuarta convocatoria[44], publicada el 16 de agosto de 2021.

En ese contexto, el director de Inversiones, Christian Padilla Farfán, tenía pleno conocimiento que, la Entidad había contratado al Consorcio Unamba para el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de los servicios educativos de pre grado de la sede Tambobamba de la UNAMBA, distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, región Apurímac", a través del contrato n.° 0116-2018-UNAMBA de 5 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 4)**, cuya área de intervención abarcaba todo el terreno de la sede de la Entidad en Tambobamba; sin embargo, elaboró, suscribió y tramitó la aprobación del citado IOARR, permitiendo que posteriormente se construya un bloque de laboratorios en la citada área de intervención, conforme se constató en el acta de visita de inspección n.° 01-2022-UNAMBA/OCI-SCEHPI de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, efectuado por la comisión de control.

Al respecto, en atención al requerimiento realizado por el Órgano de Control Institucional de la Entidad, a través del oficio n.° 088-2022-UNAMBA/OCI de 20 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 40)**, la Dirección de Inversiones mediante carta n° 443-2022-UEI-UNAMBA/J-MMQT de 25 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 41)** remitió el informe n.° 32-2022-PECH-UNAMBA de 22 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 41)**, donde informa sobre la construcción de los laboratorios, indicando lo siguiente: *"(...) Cabe precisar que la construcción de ambientes para laboratorios se realizó para Ingeniería Civil sede Abancay e Ingeniería Civil filial Cotabambas – Tambobamba (...)"*; asimismo, sobre el periodo de construcción indicó: *"Respecto al inicio de obra, según se pudo constatar en los manifiestos de gastos se estima que la obra haya iniciado el 01 de julio de 2019, y su conclusión se estima el 31 de noviembre de 2019 (180 días calendarios)"*. Es así que, en el planteamiento de la IOARR, la Entidad utilizó un área de terreno destinada para el Proyecto y duplicó metas (infraestructura y equipamiento de laboratorios) que ya estaban previstas en el perfil del Proyecto, todo lo cual fue de conocimiento del Rector de la Entidad, Leonardo Adolfo Prado Cárdenas, y del director de Inversiones, Christian Padilla Farfán.

A continuación, se muestran imágenes de la edificación de bloque de laboratorios ejecutado en el año 2019:

Universidad Nacional Micaela Bastidas - Apurímac
Ley 27347

[44] Bases integradas del nuevo procedimiento de selección convocado en el año 2021.

Imágenes n.os 1 y 2
Edificación de bloque de laboratorios en el año 2019

	
Imagen satelital de 18 de junio de 2019, previa a la construcción del bloque de laboratorios	Imagen satelital de 8 de julio de 2021, posterior a la construcción del bloque de laboratorios

Fuente: Google Earth.
Elaborado por: Comisión de control.

Sobre el particular, la comisión de control, mediante acta de visita de inspección n.° 01-2022-UNAMBA/OCI-SCEHPI de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 39),** constató la construcción de un bloque de laboratorios de un nivel, con dimensiones aproximadas de 36,40 metros de longitud y 6,86 metros de ancho (249,70 m² de área útil construida), lo cual se observa en las imágenes precedentes, verificándose que la Entidad realizó una construcción nueva que reducía el área de intervención del proyecto, lo que hacía necesaria una reformulación completa de los planos del planteamiento arquitectónico y de todas las especialidades; ya que el planteamiento original del Consorcio Unamba se hacía incompatible con las nuevas condiciones del terreno disponible y no eran útiles para plantear el tercer entregable; por lo tanto, no cumplían el proceso de diseño establecido en las bases integradas y por consiguiente, la finalidad del segundo entregable.

Asimismo, el segundo evaluador del expediente técnico, arquitecto Luis Enrique Warthon Varela[45]; emitió el informe n.° 046-2019-LEWV-DI-UNAMBA de 7 de agosto de 2019[46] **(Apéndice n.° 14)**, poniendo de conocimiento al director de Inversiones, Christian Padilla Farfán, sobre la evaluación del servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico, señalando literalmente, entre otros, lo siguiente:

> ***"Segundo entregable:***
> (...) *con respecto a la documentación presentada como segundo entregable (...) en el cual solo presenta el informe del evaluador con 11 folios, no adjunta ningún expediente adicional. El evaluador está aprobando el segundo entregable sin adjuntar ningún producto, por lo tanto, se declara el segundo entregable como no entregado y no se debió aprobar (...)".* Cabe precisar, que el evaluador en ese momento era CLARES CONSULTORES CORPORATIVOS E.I.R.L, siendo su Titular – Gerente Juan Carlos Clares López
>
> ***"Tercer entregable:***

Universidad Nacional Micaela Bastidas - Apurímac
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI UNAMBA
Ley 27785

[45] Designado por el director de Inversiones, Christian Padilla Farfán, a través del memorando n.° 022-2019-DI-UNAMBA de 28 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 6),** por el periodo de 1 de julio de 2019 a 30 de septiembre de 2019.
[46] Recibido por la Dirección de Inversiones el 09 de agosto de 2019. Es preciso señalar que, el citado informe Luis Enrique Warthon Varela suscribe el citado informe como coordinador de obra.

(...) De acuerdo a la evaluación de la documentación del tercer entregable, se ha realizado la revisión de *la propuesta arquitectónica, luego de haber realizado la compatibilidad con el perfil y las condiciones de la propuesta con respecto a la distribuciones de los bloques y la organización de los ambientes, el cual es incompatible con el perfil, se ha detectado que la propuesta de organización de ambientes y la propuesta arquitectónica es copia fiel del proyecto que se encuentra en ejecución de la UNAMBA, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA E.A.P. DE INGENIERÍA AGROECOLÓGIA Y DESARROLLO RURAL SEDE VILCABAMBA DE LA UNAMBA, con todos sus aspectos organizativos, áreas, circulaciones y los errores que tienen.*

El evaluador está aprobando el tercer entregable que es definitivo sin que se haya completado el primer entregable y el segundo entregable (...) no se debe ni evaluar por que no se ha cumplido con el primer entregable que ha sido ya pagado (...)"

Asimismo, en su informe alcanzó las conclusiones siguientes:

"CONCLUSIONES
(...) De acuerdo a lo evaluado de la documentación presentada se deduce que el consultor Consorcio UNAMBA, no está cumpliendo con los términos del estudio de pre inversión del perfil técnico con código Nº 223413, que tiene por finalidad la construcción y el equipamiento de pregrado de la EAP – Ingeniería Civil, EAP Administración de Empresas sede Tambobamba de la UNAMBA, ***esta documentación presentada como entregables no está basada en los términos de referencia – TDR****, que es el documento guía para que el consultor desarrolle y presente el expediente técnico"*, (el subrayado es agregado).

"El actuar del evaluador del proyecto no es el correcto, pues no cumple con los términos de su contrato, que es el de evaluar el proyecto de acuerdo a los TDR.

- *A aprobado y autorizado el pago del primer entregable sin que el consultor cumpliera lo requerido como producto y documentos exigidos en los TDR, solo con el estudio de suelos.*
- *Emite conformidad de la evaluación del segundo entregable, sin presentar documentos adjuntos, en el cual solo presenta su informe con 11 folios, no adjunta ningún expediente adicional.*
- *Emite conformidad de la evaluación del tercer entregable, sin que se haya completado los entregables anteriores sin percatarse que la propuesta presentada por el consultor es copia fiel de un expediente Técnico de propiedad de la UNAMBA que se encuentran en ejecución, esto hace deducir que no se ha llevado una evaluación secuencial de la propuesta arquitectónica."*

Finalmente, en el citado informe, Luis Enrique Warthon Varela, segundo evaluador del proyecto, emitió las recomendaciones siguientes:

"RECOMENDACIÓN

(...) Se recomienda retrotraer la evaluación al primer entregable toda vez que hasta la fecha no se ha cumplido con completar la documentación que debe de contener el primer entregable.
De acuerdo a ésta situación se debe de aplicar al consultor las penalidades correspondientes de acuerdo a Ley.
Al consultor de la evaluación de proyecto se recomienda RESOLVER el contrato por incumplimiento de sus funciones y por mal informar a la entidad autorizando actos que no están culminados."

En ese contexto, teniendo conocimiento el director de Inversiones, Christian Padilla Farfán, del contenido del Informe n.° 46-2019-LEWV-DI-UNAMBA de 7 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 14)**, mediante el cual el segundo evaluador observó los entregables presentados por el Consorcio Unamba, el citado

servidor mediante carta n.° 584-2019-DI-UNAMBA de 6 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 42)**, remitió a la dirección de Administración[47], comunicación para notificación notarial al Consorcio Unamba por incumplimiento contractual.

Es así que, mediante carta notarial n.° 0013 del 12 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 43)**, el Rector de la Entidad, Leonardo Adolfo Prado Cárdenas, solicitó a Luis Soto Alvarado, representante legal común del Consorcio Unamba el cumplimiento de obligaciones contractuales, en virtud a las observaciones contenidas en el informe n.° 046-2019-LEWV-DI-UNAMBA de 7 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 14)** remitido por el nuevo evaluador Luis Enrique Warthon Varela.

Seguidamente, el representante legal común del Consorcio Unamba, Luis Soto Alvarado, con escrito de 9 de setiembre de 2019[48], solicitó ante el Centro de Conciliación Extrajudicial Micaela Bastidas que se convoque una audiencia de conciliación extrajudicial, formulando las pretensiones siguientes:

"4.7 PETICIONES DEL CONSULTOR PARA LA CONCILIACIÓN POR DISCREPANCIAS CON LA ENTIDAD (UNAMBA):

a) *Se desconoce las observaciones efectuadas por el Sr. Luis Warthon Farfán, según su informe No 046-2019-LEWV-DI-UNAMBA, por no corresponder a la elaboración del PROYECTO (...), y por tener otras funciones designadas POR LA UNAMBA COMO RESIDENTE DE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y COORDINADOR DE OBRAS, no siendo compatibles a la función de EVALUADOR.*

b) *Desconocer la atribución de la Entidad de invocar el Articulo 135.- de la Ley de Contrataciones del Estado de causales de resolución por incumplimiento injustificado por causas atribuibles al contratista (consultor), siendo dicha causales aplicables a la ENTIDAD, ya que según el Articulo 143.- de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que es RESPONSABILIDAD del Área usuaria de revisar y otorgar la conformidad en servicios de consultoría en un plazo máximo de 20 días de producida la recepción,* ***de existir observaciones*** *la Entidad debe comunicarle al contratista indicando claramente el sentido de estas (...); por lo que, las observaciones efectuadas en el mes de agosto, representan observaciones a destiempo, fuera de los plazos previstos y la demora del Área usuaria de la Entidad, en la revisión de dichos entregables presentados por el consultor (contratista), de acuerdo a la Ley de Procedimientos Administrativos, HAN QUEDADO APROBADOS AUTOMATICAMENTE (...)*

c) *Se solicita la continuación de la empresa CLACORP EIRL como EVALUADOR DEL PROYECTO (...).*

d) *Reconocimiento de pagos adicionales, para efectuar los estudios especializados complementarios de Refracción sísmica, MASW y Sondaje eléctrico Vertical, los cuales se requieren por el nivel freático que se ha presentado en las 10 calicatas excavadas, y por la baja capacidad portante establecida en el Estudio de Mecánica de Suelos del Proyecto, estudios complementarios que se requieren con la finalidad de determinar las características geotécnicas del subsuelo de fundación y determinar el sentido del flujo de infiltración, para verificar la capacidad portante del EMS y determinar el tratamiento de consolidación del subsuelo para el mejoramiento de la baja capacidad portante del terreno de fundación en la Sede de Tambobamba.*
Reconocimiento de demora en pagos por causas imputables a ENTIDAD: Por equivocación de operador tributario consignado en contrato de consorcio presentado a Entidad; reversión de presupuesto asignado a proyecto; equivocación de cambio de cuenta corriente de banco del Consultor (contratista), pago extemporáneo del primer entregable (22 de julio de 2019).

e) *Reconocimiento de mayores gastos generales diarios:*
Costo Unitario Mayores Gastos Generales diarios= 320,000/90=3,555 soles

[47] Recibido el 13 de agosto de 2019, mediante registro n.° 3597.
[48] Ingresado al Centro de Conciliación Extrajudicial con expediente 134-2018 de 8 de setiembre de 2019.

Tiempo de mayores gastos adicionales al mes de mayo 2019=60 días
Total Mayores Gastos= 3,555 x 60 días = 213,300 soles

f) Aprobación automática de 03 entregables, por la ley de procedimiento administrativo, por la demora de la Entidad de efectuar la revisión o observaciones a los entregables presentados por el Consultor (Contratista).
g) Aprobación de Entidad para Cambio del Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia y del Especialista en Arquitectura, por renuncia de dichos profesionales por demora de pagos de la Entidad (UNAMBA).
h) Para aceptación de propuesta de retrotraer la evaluación del segundo entregable del consultor, se requiere que la Entidad pague el 25% por el segundo entregable, que el contratista volverá a presentar a la Entidad. También se requiere que la Entidad pague los estudios complementarios adicionales solicitados por el Consultor (contratista) por ser de necesarios para la continuación del proyecto, con los cuales se volverá a replantear los niveles del proyecto ARQUITECTONICO.
i) La presentación del tercer entregable se efectuar en los plazos establecidos para el Tercer entregable contemplados en los TDRs del proyecto.
(...).

II.- PETITORIO

1. *Pago de saldo del PRIMER Y SEGUNDO ENTREGABLE por la suma de S/ 246,760.08 (DOSCIENTOS CUARNTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA CON 08/100 SOLES).*
2. *Reconocimiento de MAYORES GASTOS por la suma total de S/ 213,300 (DOSCIENTOS TRECE MIL CON 00/100 Soles).*
3. *POR CONCEPTO DE INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS – DERIVADOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: POR LA CAUSAL DE DAÑO EMERGENTE, DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE, LA SUMA TOTAL DE S/, 84,000.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 SOLES).*

Seguidamente, el 9 de setiembre de 2019, el Centro de Conciliación y Arbitraje "Micaela Bastidas", representado por Nilda Quispe Callonza, notificó a la Entidad el documento "Invitación para conciliar"[49] **(Apéndice n.° 44)**, citándole a una reunión de conciliación solicitada por el Consorcio Unamba, para el 18 de setiembre de 2019, a efectos de dar una solución común al problema respecto al pago del segundo y tercer entregable por la suma de S/ 246 760,80, entre otros; el mismo que fue derivado al director de Inversiones, Christian Padilla Farfán, conforme consta del registro n.° 1365 de 11 de setiembre de 2019, del registro de documentos recibidos 2018, 2019 y 2020 de la Dirección de Inversiones **(Apéndice n.° 18)**.

Al respecto, dicha reunión no fue concretada, reprogramándose para el 30 de setiembre de 2019, mediante segunda invitación para conciliar de 20 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 45)**, la misma que fue derivada al director de Inversiones, Christian Padilla Farfán, conforme consta en el registro n.° 2469 de 20 de setiembre de 2019, del cuaderno de registro de documentos recibidos de 2019 tomo 02 de Rectorado **(Apéndice n.° 46)**.

Universidad Nacional Micaela Bastidas - Apurímac
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI UNAMBA
Ley 27348

[49] Recibido por Trámite Documentario el 9 de septiembre de 2019 con número de registro 5386, en 27 folios **(Apéndice n.° 17)**, siendo derivado al Rectorado el mismo día, y por último a la Dirección de Inversiones el 11 de setiembre de 2019 con número de registro 1365 en 28 folios **(Apéndice n.° 18)**.

Al respecto, del seguimiento efectuado a la derivación de la primera[50] y segunda invitación[51] para conciliar, se advierte que, el director de Inversiones, Christian Padilla Farfán, no se pronunció sobre la propuesta de conciliación del Consorcio Unamba, pese a tener conocimiento y contar con las evidencias de la presentación del primer y segundo entregable de manera incompleta, sin cumplir con los términos de referencia, los mismos que fueron observados mediante el informe n.° 046-2019-LEWV-DI-UNAMBA de 7 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 14)**; inobservando lo establecido en el artículo 183° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referido a: *"(...) Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, (...) dicha evaluación debe* ***estar contenido en un informe técnico (...) previo debidamente sustentado".*** **(el énfasis es agregado).**

De otro lado, mediante carta n.° 61-2019-CU/R de 14 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 47)**, Luis Soto Alvarado, representante legal común del Consorcio UNAMBA, remitió al rector de la Entidad, Leonardo Adolfo Prado Cárdenas, la propuesta de acuerdo de conciliación[52] a 11 folios, adjuntando lo siguiente:

"(...)
- *Propuesta de acuerdo conciliatorio coordinados con Dirección de Inversiones de la UNAMBA (02 folios).*
- *Copia de borrador de acuerdos coordinados con Arq. Luis Warthon – Dirección de Inversiones de la UNAMBA (02 folios).*
- *Copia de acta de conciliación de 10 de setiembre de 2019, no firmado (03 folios).*
- *Primera carta de invitación para conciliar del Centro de Conciliación Micaela Bastidas de fecha 09-09-19.*
- *Segunda carga de invitación para conciliar del Centro de Conciliación Micaela Bastidas de fecha 20-09-19."*

Posteriormente, el Rector de la Entidad, Leonardo Adolfo Prado Cárdenas suscribió el acta de conciliación con acuerdo total n.° 164-2019 de 17 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 48)**; sin contar con informe técnico legal, pese haber comunicado al Consorcio Unamba mediante carta notarial n.° 0013 del 12 de agosto de 2019 las observaciones realizadas por el segundo evaluador Luis Enrique Warthon Varela contenidas en el informe n.° 046-2019-LEWV-DI-UNAMBA de 7 de agosto de 2019[53]; observaciones que estaban sustentadas en los términos de referencia de las bases integradas, más por el contrario suscribió acuerdos en beneficio de Consorcio Unamba sin cautelar los intereses de la Entidad; inobservando lo establecido en el numeral 183.2 del artículo 183° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece: *"(...) Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o por quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo-beneficio y ponderando los costos y riesgos de no adoptar un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación debe estar contenida en un informe técnico legal"* (el subrayado es agregado).

Al respecto, con relación al acta de conciliación con acuerdo total n.° 164-2019 de 17 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 48),** suscrita por el Rector de la Entidad, Leonardo Adolfo Prado Cárdenas y el

[50] Según registro n.° 1365 de 11 de setiembre de 2019 del Registro de Documentos recibidos 2018, 2019 y 2020 de la Dirección de Inversiones.
[51] Según registro n.° 1476 del 24 de setiembre de 2019 del Registro de Documentos recibidos 2018, 2019 y 2020 de la Dirección de Inversiones; asimismo, el asesor Legal de la Entidad, en su carta n.° 189-2019-UNAMBA/DAJ-RM de 29 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 49),** señalo lo siguiente *"Respecto a la solicitud de invitación para conciliar de fecha 20 de setiembre de 2019, sobre el pago del saldo del primer y segundo entregable (...) se realizó la búsqueda en los archivos que mantiene la Oficina de Asesoría Jurídica, no se ha podido encontrar documentación en el que pueda acreditar que el Asesor Legal haya podido asistir a dicha conciliación".*
[52] Ingresado mediante trámite documentario de la Entidad, con registro n.° 6524 de 15 de octubre de 2019 a folios 11.
[53] Observaciones del primer y segundo entregable, sobre incumplimiento contractual del Consorcio Unamba.

representante legal común del Consorcio Unamba, Luis Soto Alvarado, arribaron a los acuerdos siguientes:

"(...)
PRIMERO**.- Las partes conciliantes acuerdan, que la **UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS – UNAMBA, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL DR. LEONARDO ADOLFO PRADO CARDENAS**, habiendo efectuado el pago por el Primer Entregable del Proyecto: (...), por lo que la **UNAMBA**, requiere contar en físico con los ejemplares del segundo y tercer entregable, por lo que la empresa Consorcio UNAMBA deberá volver a presentar por mesa de partes de la UNAMBA, y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA

***BASTIDAS – UNAMBA**, se compromete a efectuar el pago solamente por el segundo entregable por el monto de S/ 82,253.36 (...).*

***SEGUNDO.-** (...) la empresa **CONSORCIO UNAMBA, REPRESENTADO POR EL SR. LUIS SOTO ALVARADO**, efectuará la REFORMULACIÓN DEL PLANO DE AQUITECTURA DEL TERCER ENTREGABLE del indicado proyecto, debiendo remitir al Área Usuaria los Planos de Arquitectura en planta, fachadas principales y cortes longitudinal y corte transversal, integrando el área intervenida en dicha Sede, los cuales deberán ser revisados y aprobados por el Evaluador del Proyecto en coordinación con el área Usuaria de la UNAMBA, (...).*

***TERCERO.-** Las partes conciliantes acuerdan que, el **CONSORCIO UNAMBA**, deberá efectuar la reformulación de los planos presentados en los entregables del proyecto (...) y la otra parte la **UNIVERSIDAD** (...) se compromete a efectuar el pago por el 50% del monto correspondiente a la presentación del Tercer Entregable (...).*

***CUARTO.-** Las partes conciliantes acuerdan que, la UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS – UNAMBA, acepta el cambio de profesionales solicitados por la empresa **CONSORCIO UNAMBA**, sin aplicación de penalidades, (...).*

***QUINTO.-** Las partes conciliantes acuerdan que, la empresa **CONSORCIO UNAMBA**, se compromete a reformular el TERCER ENTREGABLE (...) COMO FECHA DE PLAZO MÁXIMO HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2019.*

***SEXTO.-** Las partes conciliantes acuerdan que, el TERCER ENTREGABLE REFORMULADO del PROYECTO (...) deberá ser revisado por el Evaluador del Proyecto, debiendo emitir su informe de conformidad en un plazo de 05 días, y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS – UNAMBA**, se compromete a efectuar el pago por el SALDO del Tercer entregable del proyecto correspondiente al monto de S/ 82,253.36 (...).*

***SEPTIMO**.- Las partes conciliantes acuerdan que, el **CONSORCIO UNAMBA**, renuncia a sus pretensiones consistentes en: Reconocimiento de MAYORES GASTOS GENERALES por la suma de S/. 213,300 (Doscientos Trece Mil Trescientos con 00/100 soles) y por INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS-DERIVADOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: POR LA SUMA DE S/. 84,000 (Ochenticuatro Mil con 00/100 soles).*
(...)

***NOVENO. -** Las partes conciliantes acuerdan que, posterior a la suscripción de la presente acta de conciliación, el control de plazo se retrotraerá al segundo entregable y se retoma el control de los plazos de acuerdo al Contrato y los TDR. (...)".*

Universidad Nacional Micaela Bastidas - Apurímac
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI UNAMBA
Ley 27348

Asimismo, los citados acuerdos conciliatorios a los que arribó el Rector de la Entidad, Leonardo Adolfo Prado Cárdenas, sin sustento técnico legal, fueron en beneficio del Consorcio Unamba y en contra de los intereses de la Entidad, conforme se detalla a continuación:

- Respecto al primer acuerdo del acta de conciliación, que refiere *"(...) habiendo efectuado el pago por el Primer Entregable del Proyecto: (...), por lo que la UNAMBA, requiere contar en físico con los ejemplares del segundo y tercer entregable, por lo que la empresa Consorcio UNAMBA deberá volver a presentar por mesa de partes de la UNAMBA, y de la otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS – UNAMBA, se compromete a efectuar el pago solamente por el segundo entregable por el monto de S/ 82,253.36 (...)."*

 Sobre este aspecto, el Rector de la Entidad, Leonardo Adolfo Prado Cárdenas, no estableció ningún acuerdo conciliatorio respecto a la presentación incompleta del primer entregable de la elaboración del expediente técnico del proyecto, pese a tener conocimiento que dicho entregable había sido entregado de manera incompleta y sin cumplir con los términos de referencia, advertidos en el informe n.° 046-2019-LEWV-DI-UNAMBA de 7 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 14),** los cuales también se advierten en el informe técnico n.° 01-2022-CG/UNAMBA-SCEHPI/IT-JJBB de 25 de octubre de 2022; situación que benefició al Consorcio Unamba, sin salvaguardar los intereses de la Entidad.

 Además, se acordó que el Consorcio Unamba volvería a presentar el segundo entregable, de la primera propuesta que no estaba aprobada; es decir, la Entidad se comprometía a efectuar el pago solamente por el segundo entregable sin la reformulación correspondiente, pese a que la primera propuesta del segundo entregable era incompatible con las nuevas condiciones del terreno debido a la construcción de un bloque de laboratorios, no siendo útil para plantear el proyecto definitivo.

- Respecto al tercer acuerdo del acta de conciliación, que refiere "(...) las partes conciliantes *acuerdan que, el* ***CONSORCIO UNAMBA****, deberá efectuar la reformulación de los planos presentados en los entregables del proyecto (...) y la otra parte la* ***UNIVERSIDAD*** *(...) se compromete a efectuar el pago por el 50% del monto correspondiente a la presentación del Tercer Entregable (...).*

 Sobre este aspecto, cabe precisar que, el Rector de la Entidad, Leonardo Adolfo Prado Cárdenas, aprobó la IOARR con código único de inversiones n.° 2442397 **(Apéndice n.° 36),** denominado "Adquisición de equipos de orientación en el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje a nivel de pre grado de las escuelas profesionales de la sede central y filiales de Haquira, Tambobamba y Vilcabamba de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac", mediante resolución n.° 193-2019-R-UNAMBA de 20 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 37)**, a mérito del cual se construyó un bloque de laboratorios que reducía el área de intervención de proyecto[54], que ameritaba una reformulación completa de los planos del planteamiento arquitectónico, ya que el planteamiento original del Consorcio Unamba se hacía incompatible con las nuevas condiciones del terreno disponible y no era útil plantearlo en el tercer entregable; sin embargo, el citado Rector acordó que se realice una reformulación en el tercer entregable sin establecer con precisión sus lineamientos de presentación y sin ceñirse a los términos de referencia y la normativa aplicable; además, sin establecer explícitamente nuevos términos o modificaciones contractuales, en

[54] Conforme se constata en el Acta de Visita de Inspección n.° 01-2022-UNAMBA/OCI-SCEHPI de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 39).**

detrimento de la Entidad, ya que se menciona que la reformulación solo abarcaría a partir del tercer entregable, en contravención del ítem 7 del numeral 3.1) Términos de referencia, del Capítulo III) Requerimiento de las bases integradas**(Apéndice n.° 9)** que determinó lo siguiente: *"(...) si el entregable o levantamiento de observaciones presentado se encuentra incompleto y no cumple con los requisitos exigidos en los presentes términos de referencia, se considerara no recepcionado por la Entidad (...)".*

Asimismo, al no establecer los lineamientos de la reformulación en base a los términos de referencia y normativa aplicable, se expuso a la Entidad a una situación incierta al no precisar explícitamente las obligaciones exigibles al Consorcio Unamba respecto a los dos primeros entregables; no obstante, a esa fecha ya se había efectuado el pago del primer entregable sin haber cumplido lo establecido en el numeral 3.1) Términos de referencia del Capítulo III) Requerimiento de las bases integradas **(Apéndice n.° 9)**.

Seguidamente, en mérito al acta de conciliación, el representante legal común del Consorcio Unamba, Luis Soto Alvarado, mediante carta n.° 63-2019-CU/R[55] de 23 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 51)** , presentó a la Entidad el segundo entregable del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto, señalando: *"(...) para remitirles los segundos ejemplares en original del* ***SEGUNDO ENTREGABLE*** *de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto (...), esto en cumplimento del Acta de Conciliación suscrita con la Entidad (...)"*, siendo derivado por el Rector de la Entidad al director de Inversiones, Christian Padilla Farfán, mediante registro n.° 1798 de 28 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 18)**; y, finalmente fue derivado por este último funcionario al segundo evaluador del proyecto, Luis Enrique Warthon Varela, disponiendo para conocimiento y acciones, conforme consta en el cuaderno de registros de documentos recibidos 2018, 2019 y 2020 de la Dirección de Inversiones **(Apéndice n.° 18)**.

Al respecto, de la revisión al contenido del segundo entregable por el especialista técnico de la comisión de control, quien emitió el informe técnico n.° 01-2022-CG/UNAMBA-SCEHPI/IT-JJBB de 25 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, se advierte que, el referido entregable fue presentada de manera física y digital (se adjuntó un CD denominado Segundo Entregable), los cuales se encuentran incompletos, conforme se detalla:

Cuadro n.° 6
Verificación de documentos del segundo entregable presentados por el Consorcio Unamba establecidos en los términos de referencia

N°	Entregas	Contenido según términos de referencia de las bases integradas Adjudicación Simplificada n.° 03-2018-CS-UNAMBA, segunda convocatoria	Presentación de documentación en físico	Presentación de documentación en digital (CD Segundo Entregable)	Comentarios realizados por el especialista técnico
1	Proyecto Integral de Arquitectura que incluye los planos de	Planos de Localización y Ubicación de acuerdo a la norma vigente en escala 1:500,1:10000, según corresponda.	No presentó	En la carpeta 1.- Planos Topografía, se encuentran los archivos concernientes a: • Archivo Corr_U 01 UBICACION Y LOCALIZACION.dwg, consigna plano homónimo U-01.	En el plano U-01 no se indica escala del plano de localización.

[55] Ingresado a trámite documentario de la Entidad mediante registro n° 6734 de 28 de octubre de 2019, consistente en 1 folio y 3 tomos (Tomo I de152 folios, tomo II de 65 folios y tomo III de 47 folios, sumando 264 folios, aunque la Comisión de Control advierte que solo hay 242 folios en el sustento del comprobante de pago n.° 8382 de 20 de diciembre de 2019).

N°	Entregas	Contenido según términos de referencia de las bases integradas Adjudicación Simplificada n.° 03-2018-CS-UNAMBA, segunda convocatoria	Presentación de documentación en físico	Presentación de documentación en digital (CD Segundo Entregable)	Comentarios realizados por el especialista técnico
	obra, planos de distribución del mobiliario y equipamiento y memorias de cálculo.			• Archivo Corr_U 02 PLANO PERIMETRICO.dwg, consigna plano homónimo U-02.	
		Planos de distribución general a escala 1/100 o 1/200 (según corresponda), indicando inicio de trazado BM, cotas, niveles, planos de referencia, expresando zonas existentes, zonas a demoler, zonas a rehabilitar, indicando la textura en una leyenda, deberá contener ejes, cotas de niveles orientación, cortes y elevaciones, especificación de detalles constructivos, indicar en un recuadro las metas del proyecto.	No presentó	En la carpeta 2.- Planos Arquitectura, se encuentran los siguientes archivos concernientes: • 1.- PLANO ARQUITECTURA ultimo.dwg, consigna 6 planos (A-01: Distribución General, A-02: Distribución Primer Nivel, A-03: Distribución Segundo Nivel, A-04: Distribución Tercer Nivel, A-05: Cortes y Elevación General, A-06: Cortes y Elevación General) • 2.- PLANO GENERALES.dwg, consigna 3 planos (G-01: Distribución General Módulos, G-02: Techos, G-03: Cuadro de acabados) • PLANO DE ARQUITECTURA modif_1.dwg, consigna 7 planos (A-01: Distribución General, A-02:Distribución Primer Nivel, A-03: Distribución Segundo Nivel, A-04: Distribución Tercer Nivel, A-05: Cortes y Elevación General, A-06: Cortes y Elevación General, A-04': Distribución de módulos)	No adjunta la especificación de detalles constructivos; asimismo, no indican las metas del proyecto en un recuadro.
		Planos de ejes y terrazas a escala 1:100 o 1:200, indicando el inicio del trazado, el BM y los ejes de las placas y/o columnas, muros de contención, rellenos de terreno, ejes y cotas, etc.	No presentó	No adjunta planos de ejes y terrazas denominados como tales, sin embargo, en la carpeta 1.- Planos Topografía, se encuentran los siguientes archivos concernientes: • T-04 PLANO DE BMs.dwg, consigna plano homónimo T-04. • T-07-PLANO REPLANTEO DEL PROYECTO.dwg, consigna plano homónimo T-07. • T-08 PLANO MOV TIERRAS inicial.dwg, consigna plano T-08: Movimiento de tierras. • T-08MOV TIERRAS excav=3mts.dwg, consigna plano T-08: Movimiento de tierras.	La presentación no detalla indicación de ejes de las placas y/o columnas, trazado de muros de contención, ejes y cotas.
		Planos de Módulos, corresponde a planos de desarrollo y detalles de planos de obra (escala 1:50, 1:20, etc.) de los módulos de 1 a 7 pisos que deberán contener nombre de los ambientes, ejes cotas, niveles, muros, techos, baños, acabados, leyenda en las plantas, cortes y elevaciones y cuadros de áreas techada del módulo, diferenciados por pisos.	No presentó	En la carpeta 2.- Planos Arquitectura, se encuentran los siguientes archivos concernientes: • 3.- PLANO MODULOS.dwg, consigna 42 planos (A-07: Distribución – Primer Nivel (Módulo 01), A-08: Distribución – Segundo Nivel (Módulo 01), A-09: Distribución – Tercer Nivel (Módulo 01); A-10: Arquitectura – Corte A-A (Módulo 01), A-11: Arquitectura – Corte B-B (Módulo 01), A-12: Distribución – Primer Nivel (Módulo 02), A-13: Distribución – Segundo Nivel (Módulo 02), A-14: Distribución – Primer Nivel (Módulo 02), A-15: Distribución – Tercer Nivel (Módulo 01), A-16: Arquitectura – Corte B-B (Módulo 02), A-17: Distribución – Primer Nivel (Módulo 03), A-18: Distribución – Segundo Nivel (Módulo 03), A-19: Distribución – Primer Nivel (Módulo 03), A-20: Arquitectura Corte A-A (Módulo 03), A-21: Arquitectura – Corte B-B (Módulo 01), A-22: Distribución – Primer Nivel (Módulo 04), A-23: Distribución – Segundo Nivel (Módulo 04), A-24: Distribución – Primer Nivel (Módulo 04), A-25: Arquitectura Corte A-A (Módulo 04), A-26: Arquitectura – Corte B-B (Módulo 04), A-27: Distribución – Primer Nivel (Módulo 05), A-28: Distribución – Segundo Nivel (Módulo 05), A-29: Distribución – Tercer Nivel (Módulo 05), A-30: Arquitectura Corte A-A (Módulo 05), A-31: Arquitectura – Corte B-B (Módulo 05) , A-32: Distribución – Primer Nivel (Módulo 06), A-33: Distribución – Segundo Nivel (Módulo 06), A-34: Distribución – Tercer Nivel (Módulo 06), A-35: Arquitectura Corte A-A (Módulo 06), A-36: Arquitectura – Corte B-B (Módulo 06), A-37: Distribución – Primer Nivel (Módulo 07), A-38: Distribución – Segundo Nivel (Módulo 07), A-39: Distribución – Tercer Nivel	La presentación no incluye elevaciones frontales y posteriores de ninguno de los módulos, respecto a elevaciones laterales, solo incluye elevaciones laterales de los módulos 2 y 4 de 7 módulos contemplados.

Universidad Nacional Micaela Bastidas - Apurímac
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI UNAMBA
Ley 27348

N°	Entregas	Contenido según términos de referencia de las bases integradas Adjudicación Simplificada n.° 03-2018-CS-UNAMBA, segunda convocatoria	Presentación de documentación en físico	Presentación de documentación en digital (CD Segundo Entregable)	Comentarios realizados por el especialista técnico
				(Módulo 07), A-40: Arquitectura Corte A-A (Módulo 07), A-41: Arquitectura – Corte B-B (Módulo 07), A-42: Rampa peatonal 1° y 2° Nivel, A-43: Rampa peatonal 3° Nivel y Aotea, A-44: Rampa peatonal Corte A-A, A-45: Rampa peatonal Corte B-B, A-46: Rampa peatonal Corte C-C, A-47: Fachada lateral y cortes móulo típico, A-48: Fachada lateral y cortes módulo típico.	
		Planos de distribución del equipamiento (escala 1:75 o 1:50) donde se muestre la distribución de todo el equipamiento y mobiliario considerado en el Perfil viable, señalando los nombres de cada equipo.	No presentó	En la carpeta 6.- Plano Equip, Mob y Evac, se encuentran los siguientes archivos concernientes: • MOBILIARIO GRAFICO-fusionado CON ROTULA.pdf, que consigna 9 planos: EM-05: Mobiliario, EM-06: Mobiliario, EM-07: Mobiliario, EM-08: Mobiliario, EM-09: Mobiliario, EM-10: Mobiliario, EM-11: Mobiliario, EM-12: Mobiliario, EM-13: Mobiliario • TODOS LOS PLANOS (2) CON ROTULAS OK.pdf, que consigna 10 planos: EC-01: Evacuación y circulación, EC-02: Evacuación y circulación, EC-03: Evacuación y circulación, EM-01: Equipamiento y mobiliario, EM-02: Equipamiento y mobiliario, EM-03: Equipamiento y mobiliario, EM-04: Equipamiento y mobiliario, S-01: Señalización, S-02: Señalización, S-03: Señalización.	Los planos de distribución del equipamiento (EM-01, EM-02, EM-03 y EM-04) se graficaron a una escala de 1:100, menor a la requerida (1:75 o 1:50)
		Planos de intervenciones, en escala 1:100 o 1:200 (según corresponda), indicando claramente los muros a demoler, los muros nuevos a construir, los elementos a demostrar.	No presentó	No presentó planos en versión digital	No presentó planos en versión física ni digital.
		Planos de señalización, evacuación y plan de seguridad del proyecto arquitectónico (indicando la ubicación de mobiliario y equipo) según las normas de seguridad de INDECI. Los planos de evacuación y seguridad se realizarán a escala conveniente y llevarán la denominación de FVS, en el que se indiquen rutas, flujos, capacidad del local y zonas de seguridad.	No presentó	En la carpeta 6.- Plano Equip, Mob y Evac, se encuentra el siguiente archivo concerniente: • TODOS LOS PLANOS (2) CON ROTULAS OK.pdf, que consigna 10 planos: EC-01: Evacuación y circulación, EC-02: Evacuación y circulación, EC-03: Evacuación y circulación, EM-01: Equipamiento y mobiliario, EM-02: Equipamiento y mobiliario, EM-03: Equipamiento y mobiliario, EM-04: Equipamiento y mobiliario, S-01: Señalización, S-02: Señalización, S-03: Señalización.	La presentación no incluye plan de seguridad requerido; asimismo, los planos no indican la capacidad de todos los ambientes y no presentan la denominación FVS.
		Plano de detalles constructivos en obra (escala 1:25, 1:20, 1:10, etc.), deben contener como mínimo los detalles constructivos de puertas, ventanas, techos y coberturas, cuadro de acabados, baños, vestidores, escaleras, rampas, cielo raso, mobiliario fijo, elementos exteriores (jardineras, bancas, sardineles, etc.), elementos de evacuación	No presentó	En la carpeta 2.- Planos Arquitectura, se encuentran los siguientes archivos concernientes: • 5.- DETALLE DE PUERTA AGUANO.dwg, consigna plano D-02: Detalle de puerta de madera aguano • 8.- DETALLE DE PISOS.dwg, consigna plano D-06: Detalle de piso. • 9.- DETALLE DE COCINA.dwg, consigna 2 planos similares: D-07: Detalle de cocina y kitchennet y D-11: Detalle de cocina y kitchennet. • 10.- DETALLE DE SSHH.dwg, consigna 2 planos similares: D-08: Detalle de baterías de S.S.H.H. y D-12: Detalle de baterías de S.S.H.H.	No se adjuntaron planos de detalles respecto a las ventanas, techos y coberturas, vestidores, escaleras, rampas, cielo raso, mobiliario fijo de laboratorios, elementos exteriores (jardineras, bancas, sardineles, etc.) y elementos de evacuación pluvial (canaletas, montantes, cuentas, etc.).

N°	Entregas	Contenido según términos de referencia de las bases integradas Adjudicación Simplificada n.° 03-2018-CS-UNAMBA, segunda convocatoria	Presentación de documentación en físico	Presentación de documentación en digital (CD Segundo Entregable)	Comentarios realizados por el especialista técnico
		pluvial (canaletas, montantes, cunetas, etc.) y todo detalle que permita comprender las características de los elementos constructivos que serán considerados en el obra.		• 11.- DETALLE DE PLAZA CENTRAL UNIVERSIDAD.dwg, consigna plano D-09: Detalle de plaza principal. • DETALLE DE PORTON DE INGRESO PRINCIPAL.dwg, consigna plano D-10: detalle de portón de ingreso principal. • LOSA DEPORTIVA TAMBOBAMBA.dwg, consigna 4 planos: D-01: Detalle de puertas ingreso principal, gárgola y ventanas, D-03: Detalle de cerco pre-fabricado – Tipo UNI, D-04: Detalle de arcos y losa deportiva, D-05: Detalle de tribuna – Área deportiva En la carpeta 5.- Planos Losa Deportiva, se encuentra el siguiente archivo concerniente: • H.4.1. Losa Deportiva.dwg, consigna 5 planos: LD-01: Planta Principal, LD-02: Plantas – Cortes y Elevaciones, LD-03: Planta. Corte, Elevación y Detalles (Losa deportiva incl.techo) , LD-04: Cimentación, columna y detalles (losa deportiva, inc/techo y tribuna), LD-05: Instalaciones Eléctrica (losa deportiva incl/techo).	Los planos LD-03 y LD-05 grafican el techado completo con cobertura metálica, lo cual es incompatible con las imágenes del proyecto en el plano T-05 de la carpeta 1.- Planos Topografía.
		Memorias de cálculo	Incompleta	En la carpeta 7. Memoria de Cálculo se incluye el archivo Memoria Descriptiva Proyecto Tambobamba en formatos.doc y pdf en 15 páginas.	Se advierte la presentación de una memoria descriptiva de arquitectura, el cual no contiene ningún cálculo.
Proyecto integral de las especialidades					
2	Especialidad de Estructuras	Planos estructurales (cimentaciones, vigas, losas y aligerados, rampas y escaleras, cisternas, detalles estructurales y otros)	No presentó	La carpeta 3.- Plano Estructuras incluye 5 subcarpetas con los archivos correspondientes: CISTERNA Y TANQUE ELEVADO: • I.4. Cisterna y Tanque Elevado.dwg, consigna 4 planos: CT-01: Cisterna y tanque elevado, CT-02: Cisterna y tanque elevado, CT-03: Cisterna y tanque elevado, CT-04: Cistena y tanque elevado. COLUMNETAS Y VIGUETAS: • DETALLES ARRIOSTRE MUROS.dwg, consigna plano UN-ES-B12-01-01: Detalles típicos de columnas y vigas de amarre ESTRUCTURA TAMBOBAMBA (subcarpeta por cada módulo): MODULO 1: • CIMENTACION MOD 2.dwg, consigna plano UN-ES-B02-01-01: Cimentación Módulo 2. • DETALLE DE VIGAS 1 MOD2.dwg, consigna plano UN-ES-B02-03-01: Detalle de vigas Módulo 2. MODULO 2: • CIMENTACION MOD 2.dwg, consigna plano UN-ES-B02-01-01: Cimentación Módulo 2. • DETALLE DE ESCALERAS MOD 2.dwg, consigna plano UN-ES-B02-05-01: Escaleras Módulo 2. • DETALLE DE VIGAS 1 MOD 2.dwg, consigna plano UN-ES-B02-03-01: Detalle de vigas Módulo 2. • DETALLE DE VIGAS 2 MOD 2.dwg, consigna plano UN-ES-B02-03-02: Detalle de vigas Módulo 2. MODULO 3: • CIMENTACION MOD 3.dwg, consigna plano UN-ES B03-01-01: Cimentación Módulo 3. • DETALLE DE VIGAS MOD 3.dwg, consigna plano UN-ES-B03-03-01: Detalle de vigas Módulo 3. MODULO 4:	La presentación incluye un plano de cimentación que no corresponde (en el módulo 1 se adjunta el plano del módulo 2), asimismo, no contiene planos de elementos estructurales exteriores como muros o cercos perimétricos, pórtico de ingreso y módulo de guardianía.

Universidad Nacional Micaela Bastidas - Apurímac
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI UNAMBA
Ley 27785

N°	Entregas	Contenido según términos de referencia de las bases integradas Adjudicación Simplificada n.° 03-2018-CS-UNAMBA, segunda convocatoria	Presentación de documentación en físico	Presentación de documentación en digital (CD Segundo Entregable)	Comentarios realizados por el especialista técnico
				• CIMENTACION MOD 4.dwg, consigna plano UN-ES-B04-01-01: Cimentación Módulo 4. • DETALLE DE VIGA MOD 4.dwg, consigna plano UN-ES-B04-03-01: Detalle de vigas Módulo 4. MODULO 5: • CIMENTACION MOD 5.dwg, consigna plano UN-ES-B05-01-01: Cimentación Módulo 5. • DETALLE DE VIGAS MOD 5.dwg, consigna plano UN-ES-B05-03-01: Detalle de vigas Módulo 5. MODULO 6: • CIMENTACION MOD 6.dwg, , consigna plano UN-ES-B06-01-01: Cimentación Módulo 6. • DETALLE DE VIGA 1 MOD 6.dwg, consigna plano UN-ES-B06-03-01: Detalle de vigas Módulo 6. • DETALLE DE VIGA 2 MOD 6.dwg, consigna plano UN-ES-B06-03-02: Detalle de vigas Módulo 6. MODULO 7: • CIMENTACION MOD 7.dwg, , consigna plano UN-ES-B07-01-01: Cimentación Módulo 7. • DETALLE DE VIGAS MOD 7.dwg, consigna plano UN-ES-B07-03-01: Detalle de vigas Módulo 7. MURO DE CONTENCION: • Muro de contencion.dwg, consigna plano UN-ES-B10-01-01: Muro de contención RAMPA: • RAMPA.dwg, consigna plano UN-ES-B08-03-01: Vigas – Losas Rampa Principal	
		Memorias de cálculo de los elementos estructurales	Presentación incompleta	En la carpeta 7.Memoria de Cálculo se incluye el archivo Memoria Estructural Tambobamba.pdf en 89 páginas.	No contiene los cálculos estructurales de tanque elevado y cisterna, muros de contención, cerco perimétrico, cobertura metálica de la tribuna, pórtico de ingreso y módulo de guardianía.
	Especialidad de instalaciones sanitarias	Planos de módulos (escala 1:50)	No presentó	No presentó planos en versión digital	No presentó planos en versión física ni digital.
		Planos de redes exteriores (escala 1:200)	No presentó	No presentó planos en versión digital	No presentó planos en versión física ni digital.
		Memorias de cálculo de instalaciones sanitarias	Presentación incompleta	En la carpeta 7.Memoria de Cálculo se incluye el archivo Memoria calculo Sanitarias-1.pdf en 8 páginas.	No cuenta con diseño de instalaciones hidráulicas del sistema contra incendios y las instalaciones especiales para los equipos hidráulicos de los laboratorios.
	Especialidad en instalaciones eléctricas y/o electromecá-	Planos de módulos (escala 1:50)	No presentó	En la carpeta 4.- Planos Inst Sanit y Elect se incluyen las siguientes subcarpetas: INSTALACIONES ELECTRICAS • Electricas Modulos.dwg, consigna 22 planos: IE-07: Instalaciones Eléctricas – (Módulo 01), IE-08: Instalaciones Eléctricas –	En los planos de instalaciones eléctricas No se incluye diagramas de montantes para tableros

N°	Entregas	Contenido según términos de referencia de las bases integradas Adjudicación Simplificada n.° 03-2018-CS-UNAMBA, segunda convocatoria	Presentación de documentación en físico	Presentación de documentación en digital (CD Segundo Entregable)	Comentarios realizados por el especialista técnico
	nicas			(Módulo 01), IE-09: Instalaciones Eléctricas – (Módulo 01), IE-10: Instalaciones Eléctricas – (Módulo 02), IE-11: Instalaciones Eléctricas – (Módulo 02), IE-12: Instalaciones Eléctricas – (Módulo 02), IE-13: Instalaciones Eléctricas – (Módulo 03), IE-14: Instalaciones Eléctricas – (Módulo 03), IE-15: Instalaciones Eléctricas – (Módulo 03), IE-16: Instalaciones Eléctricas – (Módulo 04), IE-17: Instalaciones Eléctricas – (Módulo 04), IE-18: Instalaciones Eléctricas – (Módulo 04), IE-19: Instalaciones Eléctricas – (Módulo 05), IE-20: Instalaciones Eléctricas – (Módulo 05), IE-21: Instalaciones Electricas – (Módulo 05), IE-22: Instalaciones Electricas – (Módulo 06), IE-23: Instalaciones Electricas – (Módulo 06), IE-24: Instalaciones Electricas – (Módulo 06), IE-25: Instalaciones Electricas – (Módulo 07), IE-26: Instalaciones Electricas – (Módulo 07), IE-27: Instalaciones Electricas – (Módulo 07), IE-28: Instalaciones Electricas – (Rampa). INSTALACIONES ESPECIALES • I. ESPECIALES DE MODULOS.dwg, consigna 12 planos: IE-31: Instalaciones especiales – (Modulo 01), IE-32: Instalaciones especiales – (Modulo 01), IE-33: Instalaciones especiales – (Modulo 01), IE-34: Instalaciones especiales – (Modulo 02), IE-35: Instalaciones especiales – (Modulo 02), IE-36: Instalaciones especiales – (Modulo 02), IE-37: Instalaciones especiales – (Modulo 03), IE-38: Instalaciones especiales – (Modulo 04), IE-39: Instalaciones especiales – (Modulo 05), IE-40: Instalaciones especiales – (Modulo 07), IE-41: Instalaciones especiales – (Modulo 07), IE-42: Instalaciones especiales – (Modulo 07),	eléctricos. En los planos de instalaciones especiales no hay compatibilidad entre la leyenda y los circuitos presentados, ya que no se incluyen circuitos de red de datos. Asimismo, no incluye, detectores de humo requeridos en laboratorios o cámaras de vigilancia en circulaciones exteriores.
		Planos de redes generales (escala 1:200)	No presentó	No presentó planos en versión digital	No presentó planos en versión física ni digital.
		Memorias de cálculo de instalaciones eléctricas y/o electromecánicas	Presentación incompleta	En la carpeta 7.Memoria de Cálculo se incluye el archivo memoria CALCULOS ELECTRICOS TAMBOBAMBA.pdf en 7 páginas.	No cuenta con diseño de iluminación interior y exterior, sistemas de protección contra sobretensiones ante la ocurrencia de fenómenos naturales, sistema de talleres y el diseño de equipos autónomos.

Fuente: Numeral 10.5) de los TDR comprendidos en las bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 03-2018-CS-UNAMBA, segunda convocatoria **(Apéndice n.° 9)** y Comprobante de Pago n.° 8382 de 20 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 13).**
Elaborado: Comisión de control

Del cuadro precedente, se advierte que, el Consorcio Unamba presentó a la Entidad documentos de forma física los cuales se mencionan a continuación: Memoria descriptiva de arquitectura, memorias de cálculo de los elementos estructurales, memorias de cálculo de instalaciones sanitarias y memorias de cálculo de instalaciones eléctricas y/o electromecánicas, los cuales se encuentran incompletos según lo detallado en el cuadro anterior; en ese sentido, el Consorcio Unamba no cumplió con la presentación completa de los documentos solicitados en el ítem 10.5) del numeral 3.1) Términos de referencia del Capítulo III) Requerimiento de las bases integradas **(Apéndice n.° 9)**.

Universidad Nacional Micaela Bastidas - Apurímac
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI UNAMBA
Ley 27348

Asimismo, de las referidas memorias físicas adjuntas al segundo entregable; se advierte que fueron suscritas en todas sus páginas por Luis Soto Alvarado, en su condición de representante legal común del Consorcio Unamba y en su condición de jefe de proyecto, así como, por el titular gerente de Clares Consultores Corporativos E.I.R.L., Juan Carlos Clares López, evidenciándose que la referida documentación no se encuentra suscrita por los profesionales responsables de cada especialidad; por tanto, la presentación del segundo entregable no cumplió con lo establecido en el ítem 7) del numeral 3.1) Términos de referencia del Capítulo III) Requerimiento de las bases integradas **(Apéndice n.° 9)**, que estipulaba: *"(...) La documentación a presentar en cada Entregable debe estar sellada y firmada por los profesionales responsables por especialidad, Jefe del proyecto y representante legal de la Empresa Consultora (...)".*

Aunado a ello, todos los planos mencionados en el cuadro n.°6, solo fueron presentados de manera digital (archivos con extensión dwg o pdf), cuando debieron ser presentados en versión física debidamente suscrita por los profesionales propuestos[56]; así también, se observa que, el Consorcio Unamba presentó una versión del segundo entregable que data del mes de enero de 2019, según se advierte de la rotulación de los planos, a manera de regularización, solo para cumplir con el primer acuerdo del acta de conciliación con acuerdo total n.° 164-2019 de 17 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 48)** y que la Entidad proceda a pagar el segundo entregable, amparados en la conciliación, pese a no cumplir en el ítem 10.5) Documentos del estudio definitivo que debe elaborar y presentar el consultor, numeral 3.1.) Términos de referencia del Capítulo III) Requerimiento de las bases integradas **(Apéndice n.° 9).**

Luego, el representante legal común del Consorcio Unamba, Luis Soto Alvarado, mediante carta n.° 66-2019-CU/R de 28 de octubre de 2019[57] **(Apéndice n.° 52)** , solicitó al Rector de la Entidad, Leonardo Adolfo Prado Cárdenas, el pago del segundo entregable del servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico, señalando lo siguiente: *"(...) solicitarle el pago por el SEGUNDO ENTREGABLE DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE PRE GRADO DE LA SEDE TAMBOBAMBA DE LA UNAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC" , por el monto de S/. 82, 253.36 (...), para cuyo efecto se ha reingresado el SEGUNDO (...) ENTREGABLE por mesa de partes de la Entidad"*; siendo derivado por este último funcionario a la Dirección de Administración para su atención; el mismo que también fue derivado al director de Inversiones, Christian Padilla Farfán, el 18 de noviembre de 2019 con número de registro 1951, en 9 folios; y finalmente, en el mismo día, el referido director de Inversiones, derivó a través de la hoja de ruta al segundo evaluador del citado proyecto, Luis Enrique Warthon Varela.

Seguidamente, en atención a la referida carta, el segundo evaluador del proyecto, Luis Enrique Warthon Varela, mediante informe n.° 108-2019-LEWV-DI-UNAMBA de 18 de noviembre de 2019[58] **(Apéndice n.° 53)**, informó que el segundo entregable se encontraba completo de acuerdo con los TDR,

Universidad Nacional Micaela Bastidas - Apurímac
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI UNAMBA
Ley 27785

[56] En la propuesta técnica y económica inicial del Consorcio Unamba **(Apéndice n.° 10)**, figuran los siguientes profesionales: Sandra Ivannia García Chalco como especialista de arquitectura; Carlos Manuel Soiórzano Vallejo como especialista de estructuras; Fredy Cleto Cabrera Olivera como especialista de mecánica de suelos y geotecnia; Rubén Sario Castañeda Pareja como especialista de instalaciones eléctricas; Omar Julinho Hidalgo Aguilar como especialista de instalaciones sanitarias; Eduardo Calla Aquise como especialista de metrados, costos y presupuestos; y, Carlos Armando Sotomayor Casquina como especialista de equipamiento, de los cuales, en relación al cuarto acuerdo del acta de conciliación, el Consorcio Unamba solicitó el cambio de los especialistas en arquitectura y mecánica de suelos y geotecnia, sin conformidad de la Entidad.

[57] Ingresado a Secretaria General – Trámite Documentario de la Entidad el 30 de octubre 2019, con registro 6785 en 8 folios **(Apéndice n.° 17)**, luego fue ingresado mediante registro n.° 2834 en 8 folios a la oficina del Rectorado.

[58] Informe dirigido al director de Inversiones, Christian Padilla Farfán, ingresado el 18 de noviembre de 2019 a la Dirección de Inversiones, con número de registro 1965, en 17 folios.

recomendando efectuar el pago del segundo entregable por el servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico, por el importe de S/ 82 253,36, señalando lo siguiente:

> *"(...) El consultor ha ingresado por mesa de partes el segundo original del segundo entregable, con CARTA N° 63-2019-CU/R de fecha 23 de octubre (3 archivadores),* ***el cual se ha verificado que se encuentra completo de acuerdo a los TDR,*** *cumpliendo los términos del Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 164-2019 (...).*
> *Se debe de aclarar que esta documentación se refiere al 2do entregable de la 1era propuesta que no está aprobada, siendo parte de la conciliación y de acuerdo a los términos descritos la UNAMBA queda obligada al pago de la suma S/82,253.36 (...)*
>
> *RECOMENDACIÓN*
> *(...), se recomienda autorizar el pago por la suma S/ 82,253.36, monto que corresponde al pago del segundo entregable de acuerdo a los términos de los TDR(...)"* (el énfasis es agregado).

Sobre el particular, el segundo evaluador del proyecto, Luis Enrique Warthon Varela, emitió informe señalando que el segundo entregable se encontraba completo de acuerdo a los TDR y recomendó autorizar el pago del segundo entregable, a pesar de que, el Consorcio Unamba no había cumplido con presentar la totalidad de documentos[59] de manera física, conforme se estableció en el ítem 10.5) Documentos del estudio definitivo que debe elaborar y presentar el consultor, numeral 3.1) Términos de referencia del Capítulo III) Requerimiento de las bases integradas **(Apéndice n.° 9)**, habiendo solo presentado de manera física: Memorias de cálculo de los elementos estructurales, memorias de cálculo de instalaciones sanitarias y memorias de cálculo de instalaciones eléctricas y/o electromecánicas, los cuales se encuentran incompletos y sin firmas de los profesionales responsables de cada especialidad (arquitectura, mecánica de suelos, estructuras, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas y/o electromecánicas); por tanto, el segundo entregable debió ser observado por no cumplir con los ítems 7) y 10.5) del numeral 3.1) Términos de referencia del Capítulo III) Requerimiento de las bases integradas.

Seguidamente, el director de Inversiones, Christian Padilla Farfán, encargado de supervisar el desarrollo del expediente técnico y otorgar la conformidad de los avances presentados por el Consorcio Unamba, mediante carta n.° 1055-2019-DI-UNAMBA de 19 de noviembre de 2019[60] **(Apéndice n.° 54)**, dirigido a la directora general de Administración, otorgó la conformidad del segundo entregable de servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico del proyecto por S/ 82 253,36, pese a que el Consorcio Unamba solo había presentado de manera física: Memorias de cálculo de los elementos estructurales, memorias de cálculo de instalaciones sanitarias y memorias de cálculo de instalaciones eléctricas y/o electromecánicas; sin adjuntar los planos de obra, aunado a ello las memorias citadas no se encontraban suscritas por los profesionales responsables de cada especialidad, los mismos que no cumplen con los requisitos exigidos en los ítem 7) y 10.5) del numeral 3.1) Términos de referencia del Capítulo III) Requerimiento de las bases integradas **(Apéndice n.° 9)**; inobservando, lo establecido en la cláusula octava del contrato n.° 0116-2018-UNAMBA de 5 de diciembre de 2018; referido a que el área usuaria será la encargada de otorgar la conformidad del servicio de consultoría para elaboración de expediente técnico[61], así como, el artículo 143° del Reglamento de Ley n.° 30225, Ley de

Universidad Nacional Micaela Bastidas - Apurímac
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI UNAMBA
Ley 27348

[59] Proyecto Integral de Arquitectura (Incluye los planos de obra, planos de distribución del mobiliario y equipamiento y memorias de cálculo) y Proyecto integral de las especialidades de: estructuras, instalaciones sanitarias, estaciones eléctricas y/o electromecánicas (incluye planos de obra y memorias de cálculo).

[60] Ingresado a la Dirección de Administración el 20 de noviembre de 2019, con número de registro 5591, en 18 folios.

[61] *(...) De existir observaciones,* ***LA ENTIDAD****, debe comunicar las mismas* ***AL CONTRATISTA****, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar (...).*

Contrataciones del Estado, referido a la recepción y conformidad, que establece *"143.1 La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria (...),143.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales (...)".*

Seguidamente, la carta n.° 1055-2019-DI-UNAMBA de 19 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 54)**, fue derivada por la directora general de Administración a la Oficina de Abastecimiento[62] para su trámite correspondiente. Al respecto, la Oficina de Abastecimiento, mediante informe n.° 452-2019-ABASTECIMIENTO/UNAMBA de 27 de noviembre de 2019[63] **(Apéndice n.° 55)**, informó a la Dirección de Administración[64], lo siguiente: *"(...) debo informar que el expediente no cuenta con un informe de conformidad del funcionario responsable del área usuaria, que verifica, la calidad, cantidad y el cumplimiento de las condiciones contractuales, sino más bien en los informes adjuntos solo hacen referencia como recomendación y su conformidad de pago en atención al Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 164-2019, y no se detalla el cumplimiento de los términos contractuales, por lo que me obligo a devolver a fin de que el responsable del área usuaria adjunte el informe de conformidad o inconformidad en el marco del Art. 143° del RLCE aprobado por decreto supremo N° 350-2015-EF y la cláusula octava del Contrato N° 0116-2018-UNAMBA";* por tanto, dicho expediente fue devuelto por no contar con un informe de conformidad del director de Inversiones, Christian Padilla Farfán, quien tenía la responsabilidad de verificar que el segundo entregable se encuentre conforme a las bases integradas.

Es así que, el director de Inversiones, Christian Padilla Farfán, mediante carta n.° 1153-2019-DI-UNAMBA de 9 de diciembre de 2019[65] **(Apéndice n.° 57)**, dirigida a la directora general de Administración, ratificó la conformidad de servicio para el pago del segundo entregable del servicio de consultoría para la elaboración de expediente del proyecto; señalando lo siguiente: *"(...) con Carta N° 1055-2019-DI-UNAMBA, se da la conformidad de servicio para el trámite de pago del segundo entregable al CONSORCIO UNAMBA, de acuerdo al Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 164-2019 (...). El contenido del documento es contundente y solo hay que seguir los procesos lógicos, no podemos dilatar los trámites por palabras"*; siendo derivado por la citada directora general de Administración mediante proveído a la Oficina de Abastecimiento, el 10 de diciembre de 2019, para su evaluación y trámite; por tanto, Christian Padilla Farfán, director de Inversiones, otorgó la conformidad del segundo entregable del servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico, pese a que el referido entregable no cumplía los requisitos exigidos en los términos de referencia de los ítems 7) y 10.5) del numeral 3.1) Términos de referencia del Capítulo III) Requerimiento de las bases integradas; inobservando lo establecido en la cláusula octava del contrato n.° 0116-2018-UNAMBA de 5 de diciembre de 2018 y artículo 143° del Reglamento de Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Seguidamente, el director de Inversiones, Christian Padilla Farfán[66], encargado de supervisar el desarrollo del expediente técnico y otorgar la conformidad de los avances presentados por el Consorcio Unamba, mediante acta de conformidad n.° 2113-2019 de 13 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 59)**, corroboró la conformidad del segundo entregable del servicio de consultoría para la elaboración del

Universidad Nacional Micaela Bastidas - Apurímac
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI UNAMBA
Ley 27348

[62] Con registro n.° 2593, en 18 folios.
[63] Recibido por la Dirección de Administración el 27 de noviembre 2019, con número de registro 5591.
[64] Consecuentemente, la citada directora general de Administración devolvió los documentos a la Dirección de Inversiones mediante carta n.° 570-2019-DIGA-UNAMBA de 2 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 56)**.
[65] Recibida por la Dirección de Administración el 9 diciembre de 2019, con registro n.° 6027, en 297 folios.
[66] Mediante carta n.° 1191-2019-DI-UNAMBA de 17 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 58)**, el director de Inversiones, Christian Padilla Farfán, en atención a la carta notarial n.° 1583 del 12 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 58)**, donde el Consorcio Unamba requiere el pago correspondiente al acta de conciliación con Acuerdo Total n.° 164-2019, el director de Inversiones, comunicó a la directora General de Administración que deslinda toda responsabilidad a posteriores trámites coactivos por incumplimiento de pago por parte de la UNAMBA.

expediente técnico del proyecto por S/82 253,36, pese a que, el referido entregable no cumplía los requisitos exigidos en el ítem 10.5) Documentos del estudio definitivo que debe elaborar y presentar el consultor, numeral 3.1) Términos de referencia del Capítulo III) Requerimiento de la bases integradas **(Apéndice n.° 9)**; posteriormente, la directora general de Administración, mediante memorando n.° 864-2019-DIGA-UNAMBA de 18 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 60)** autorizó el devengado y girado, emitiéndose los comprobantes de pago n.° 8382 de 20 diciembre de 2019 por S/ 72 383,36 **(Apéndice n.° 60)** y n.° 8383 de 20 diciembre de 2019 por S/ 9 870,00 **(Apéndice n.° 60)**, que hacen un total de S/ 82 253,36[67], a favor de INGENIERÍA Y SERVICIOS DIFFERENT.

Posterior al pago y en cumplimiento del segundo acuerdo conciliatorio, el representante legal común del Consorcio Unamba, Luis Soto Alvarado, mediante carta n.° 03-2020-CU/R de 25 de febrero de 2020[68] **(Apéndice n.° 61)** dirigida a la Entidad, con atención al director de Inversiones, Christian Padilla Farfán, remitió las memorias de cálculo y planos de proyecto correspondiente a la versión modificada del segundo entregable realizando una reformulación del proyecto, anexando siete (7) archivadores[69] y señalando lo siguiente: *"(...) remitirle las Memorias De Calculo y Planos Del Proyecto* ***(segundo entregable)*** *en cumplimiento al acuerdo del Acta de Conciliación y a los Términos de Referencia del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE PRE GRADO DE LA SEDE TAMBOBAMBA DE LA UNAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC" (...) solicitamos su revisión y aprobación correspondiente para proceder con el tercer y último entregable (...)"*, (el énfasis es agregado); toda vez que, el Consorcio Unamba había presentado a la Entidad el segundo entregable mediante carta n.° 63-2019-CU/R de 23 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 51)**, el cual contaba con un planteamiento arquitectónico que no contemplaba la reducción de área ocasionada por la construcción del bloque de laboratorios, sin embargo, la Entidad efectuó el pago en esas condiciones.

Por otra parte, cabe precisar que, mediante Decreto Supremo n.° 044-2020-PCM de 15 de marzo de 2020, se declaró Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectaron la vida de la Nación, a consecuencia del brote del Covid-19.

Es así que, la Entidad, a fin proseguir con la evaluación de los entregables del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico presentados por el Consorcio Unamba, contrató al tercer evaluador, Jherman Bill Tello Sarmiento[70], y seguidamente mediante carta n.° 003-2020-ARJ-DI-UNAMBA de 22 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 63)**, el coordinador de proyectos de la Dirección de Inversiones, Américo Roldán Juárez, remitió al citado consultor la documentación de los siete (7) archivadores[71] presentados por el Consorcio Unamba a través de la carta n.° 03-2020-CU/R de 25 de febrero de 2020, para su respectiva evaluación[72].

En este contexto, el nuevo evaluador del proyecto, Erick Alarcón Camacho (personal clave de la empresa del consultor Jherman Bill Tello Sarmiento), mediante carta n.° 01[73] de 6 de agosto de 2020

Universidad Nacional Micaela Bastidas - Apurímac
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI UNAMBA
Ley 27348

[67] Conforme se advierte de la factura electrónica n.° E001-3 por S/ 82 253,36 **(Apéndice n.° 60)**.
[68] Ingresado a Trámite documentario – Secretaría general el 25 de febrero de 2020, con número de registro 1130, 5 folios, anexando 7 archivadores.
[69] Los siete archivadores adjuntos indicaron la siguiente foliación: tomo 1 (129 folios), tomo 2 (35 folios), tomo 2.1 (22 folios), tomo 3 (41 folios), tomo 3.1 (24 folios), tomo 4 (27 folios), tomo 4.1 (23 folios).
[70] Mediante contrato n.° 001-2020-UNAMBA de 17 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 8)** y orden de servicio n.° 0000475 de 11 de agosto de 2020, por S/ 34,000.00 **(Apéndice n.° 62)**.
[71] Los siete (7) archivadores mencionados fueron devueltos al Consorcio UNAMBA, según consta en el número de registro 1148 del cuaderno de registro de documentos recibidos 2018, 2019 y 2020 de la Dirección de Inversiones.
[72] Documentación que no obra en el acervo documentario de la Entidad.
[73] Ingresado el 7 agosto de 2020 con número de registro 561, en 16 folios.

(Apéndice n.° 65) dirigida a la directora de Inversiones[74], remitió un informe de observaciones de la evaluación del expediente técnico del proyecto, en su condición de jefe de proyecto para la evaluación del PIP; asimismo, el referido evaluador, mediante carta n.° 03[75] de 25 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 66)**, remitió otro informe de observaciones complementarias respecto a la evaluación de los entregables del proyecto presentados por el Consorcio Unamba, suscrito en todas sus páginas por el referido evaluador; así como las observaciones de arquitectura fueron suscritas por la arquitecta, Rocío Alarcón Camacho y las observaciones de instalaciones eléctricas fueron suscritas por el ingeniero electricista, Edwin Reynaldo Espinoza Asto, quienes formaron parte del personal clave de la empresa del consultor Jherman Bill Tello Sarmiento; seguidamente las citadas cartas fueron derivadas al coordinador del proyecto, Américo Roldán Juárez, para su revisión y trámite.

Sobre el particular, de la revisión al contenido de los referidos informes, se advierte que el nuevo equipo de evaluadores efectuó observaciones de fondo y forma por cada especialidad, denominadas como: especialidad de arquitectura[76], especialidad de suelos[77], especialidad de estructuras[78], especialidad de instalaciones sanitarias[79], y especialidad de instalaciones eléctricas (ingeniería de flujo eléctrico)[80].

De igual manera, el coordinador del proyecto, Américo Roldán Juárez, mediante informe n.° 041-2020-ING-ARJ-DI-UNAMBA de 3 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 67)**, remitió a la directora de Inversiones, el informe de evaluación del expediente técnico, detallando las mismas conclusiones y observaciones de los informes de evaluación enviados por el nuevo evaluador del proyecto, Erick

74 Katherine Astrid Llerena Torreblanca.

75 Ingresado el 25 agosto de 2020 con número de registro 674, en 39 folios.

76 En la especialidad de arquitectura, se indicaron observaciones referidas a la materialización del BM referencial, niveles de referencia en el ingreso, incompatibilidad de los planos de distribución con los planos de estructuras, incompatibilidades de las canaletas de evacuación pluvial, incompatibilidades entre la estructura de escaleras y tanques de sostenimientos, no se presentaron planos de evacuación y seguridad, y observaciones a los planos de detalles constructivos.

77 En la especialidad de mecánica de suelos, se indicaron observaciones referidas a que no se observa el modelamiento del tipo de estructura a usar en la cimentación a la profundidad de desplante y no se justifica la profundidad de desplante de la zapata a 0.95 m, se plantean falsas zapatas de altura variable (esta imprecisión puede generar controversias en la ejecución), no se plantea un sistema de drenaje para las aguas freáticas, no se realizó un estudio de geología específico al área de estudio, no se realizó el estudio de riesgo y vulnerabilidades, y el estudio de suelos no se encontraba suscrito por el especialista propuesto.

78 En la especialidad de estructuras, se indicaron observaciones referidas a los planos no incluyen información del sistema estructural sismorresistente, el periodo fundamental de vibración en las direcciones principales, parámetros para definir la fuerza sísmica o espectro de diseño, fuerza cortante en la base empleada para el diseño, desplazamiento máximo del último nivel y el desplazamiento relativo de entrepiso, incompatibilidad entre el modelo empleado en la memoria y el planteamiento estructural, falta de definición de altura de las falsas zapatas, deficiente distribución del armado del acero en zapatas, falta de detalle de empalmes entre vigas y columnas, no se presentó el sistema estructural del tanque elevado, no se detalló la cimentación de la cisterna y el ascensor, incompatibilidad del modelo estructural y armado de las escaleras, y deficiencias en el diseño de armado de acero en los detalles estructurales.

79 En la especialidad de instalaciones sanitarias, se indicaron observaciones referidas a que no presentó factibilidad del servicio para conocer la presión de llegada y el caudal de dotación de las redes públicas de agua, falta de conexión del tanque elevado con la red planteada, no se precisa las características de tuberías del sistema de agua potable, se recomienda un punto de conexión en el ingreso, incompatibilidad de profundidades de cajas de registro de desagüe, se recomienda evitar tuberías de desagüe que bajen por las vigas principales, falta de memoria de cálculo de potencia de las bombas de impulsión de la cisterna al tanque elevado, falta de planos de evacuación de aguas pluviales.

80 En la especialidad de instalaciones eléctricas, se indicaron observaciones referidas a la falta de cálculos de iluminación y diseño de luminarias, deficiente nivel de iluminación en todos los ambientes, deficiente empleo y distribución de luminarias, no se define el flujo luminoso ni las demandas visuales según las necesidades de ambientación, incompatibilidad de la leyenda respecto a las luminarias propuestas, falta de cálculo de iluminación del campo deportivo, deficiente propuesta de iluminación exterior, así como observaciones respecto a la iluminación interior, número de cables en circuitos de iluminación, balance de cargas y posición de tomacorrientes, luces de emergencia, altura de tomacorrientes, estudio de cargas en Kw, hojas de cálculo, tendido de cableado LSOH-80, diagramas unifilares de tableros, diagramas de montantes para tableros eléctricos, leyendas, sistema de control a través de interruptores, corriente de estabilidad. Respecto a las instalaciones especiales se observaron deficiencias en alimentadores de TV y telefonía, detectores de humo, cámaras de video vigilancia, servicio de internet, equipos de sonido, diagramas de montantes, calibres para líneas de TV y telefonía. Respecto a las memorias descriptivas se observó: falta de especificaciones técnicas completas, falta de memoria de cálculo, presentación de planos y detalles. Respecto a instalaciones exteriores observó los siguientes aspectos: Factibilidad del servicio de energía, independencia de los alimentadores principales, posición de tableros, alimentadores N2XOH, recálculo del calibre y ductos de los conductores, detalle de calibre de conductores para tableros de distribución y cables de pozos a tierra, cálculo y diseño del ascensor, detalle del grupo electrógeno, cálculo de resistencia a tierra, cálculo del pararrayos.

Universidad Nacional Micaela Bastidas - Apurímac
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI UNAMBA
Ley 27348

Alarcón Camacho[81], siendo comunicado por la directora de Inversiones al representante legal común del Consorcio Unamba, Luis Soto Alvarado, mediante carta n.° 473-2020-DI-UNAMBA de 4 de setiembre de 2020 **(Apéndice n. 68)**, manifestando lo siguiente: *"(...) a fin de que se sirva levantar las observaciones que efectúa el Coordinador de Ob–a - Ing. Américo Roldan Jurares, según sus conclusiones y recomendaciones efectuadas en el documentos A) que se adjunta, para su conocimiento y acciones pertinentes. Debiendo alcanzarnos dentro de los plazos establecidos en el contrato vigente (.".)"* (sic).

Seguidamente, mediante carta n.° 07-2020-CU/R de 23 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 69)**, el representante legal común del Consorcio Unamba, Luis Soto Alvarado, solicitó al Rector de la Entidad, con atención a la Dirección de Inversiones, una ampliación de plazo hasta la culminación del estado de emergencia focalizada a causa del COVID-19, para el levantamiento de observaciones referente al segundo entregable reformulado advirtiéndose de esta manera, que a esa fecha persistían observaciones en el segundo entregable reformulado.

Seguidamente, con carta n.° 11-2020-CU/R de 28 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 70)**, el Consorcio Unamba volvió a solicitar al Rector de la Entidad, con atención a la Dirección de Inversiones, ampliación de plazo por 45 días calendario; en atención al citado requerimiento, la nueva coordinadora del proyecto Yudy Velásquez Ríos, mediante informe n.° 010-2020-YVR-C.P-UNAMBA/Ap. de 5 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 71)** solicitó al director de inversiones, Marco Antonio Oscco Aldazaval, elevar a opinión legal por incumplimiento del Consorcio UNAMBA, quien derivó al jefe de la oficina de Asesoría Legal, Alcides Soto Jara, emitiéndose la opinión legal n.° 22-2020-DAJ-UNAMBA de 15 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 72)**, señalando: *"(...) a) Por la suscripción de una adenda al contrato primigenio entre el Consorcio UNAMBA y la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac a efecto de modificar el plazo y b) Por la suscripción de un nuevo acuerdo conciliatorio entre el Consorcio UNAMBA y la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac a fin de resolver la controversia".*

En este contexto, mediante acta de reunión de 12 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 73)**, sostenida entre el representante legal común del Consorcio Unamba, Luis Soto Alvarado y funcionarios y servidores de la Entidad, establecieron los acuerdos: *"PRIMERO: Ambas partes han dialogado sobre el incumplimiento de obligaciones que se han dado en este proceso fundamentalmente por razones de carácter administrativo de parte de la UNAMBA y el incumplimiento en la presentación del segundo entregable con las observaciones levantadas por parte del Consorcio UNAMBA, cuya entrega estaba prevista para el veinte cuatro de setiembre del dos mil veinte, por motivo de la cuarentena Focalizada a consecuencia del brote del Covid, (...) SEGUNDO: se acuerda: • El consorcio deberá respetar el plano arquitectónico del segundo entregable que se viene evaluando. • Las programaciones para los entregables serán: segundo entregable el 30/10/2020 y el tercer entregable el 20/11/2020. (...)"*, advirtiéndose, de esta manera el incumplimiento contractual por parte del Consorcio Unamba.

Seguidamente, el representante común legal del Consorcio Unamba, Luis Soto Alvarado, mediante carta n.° 23-2020-CU/R de 30 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 74)**, comunica la subsanación de las observaciones[82] realizadas por el evaluador del proyecto, señalando que las observaciones correspondientes al primer entregable no corresponden porque fueron aprobadas en el mes de enero de 2019; por tanto, se evidencia que el primer y segundo entregable del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico, fueron pagados con documentación incompleta. En atención a la

[81] Personal clave de la empresa del consultor Jherman Bill Tello Sarmiento.
[82] Cabe precisar, que el sello de recepción de la Dirección de Inversiones precisa la presentación de 35 folios correspondiente a la carta n.° 23-2020-CU/R, más no la presentación de los planos u otros documentos que evidencien la subsanación de las observaciones efectuadas por el consultor Jherman Bill Tello Sarmiento.

citada carta, el director de Inversiones, Marco Antonio Oscco Aldazabal, mediante carta n.° 626-2020-DI-UNAMBA. de 4 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 75)**, remitió dichas subsanaciones al consultor Jherman Bill Tello Sarmiento para su evaluación y aprobación.

Luego, el jefe de proyecto Erick Alarcón Camacho, personal clave del consultor Jherman Bill Tello Sarmiento, mediante documento s/n de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 76)**, remitió la revisión y evaluación del expediente del proyecto del PIP, señalando que el Consorcio Unamba levantó la mayor parte de las observaciones referente a la arquitectura; sin embargo, observó que no se realizó un planteamiento técnico y estructural que garantice el comportamiento adecuado de la estructura respecto a las condiciones del suelo, y que no levantó las observaciones referente al estudio de la geología local y regional y estudio de vulnerabilidad, siendo esta última observación correspondiente al primer entregable.

Posteriormente, se llevó a cabo una segunda reunión, conforme consta del acta de reunión de 11 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 77)**, sostenida entre el representante legal común del Consorcio Unamba, Luis Soto Alvarado y por parte de la Entidad, el director de Inversiones, Marco Antonio Oscco Aldazaval; el responsable del área de Estudios y Proyectos, Rudecindo Quispe Artiaga; y la coordinadora del proyecto, Yudy Velásquez Ríos, estableciéndose, entre otros, los siguientes acuerdos: *"PRIMER ACUERDO: (...) referente al incumplimiento en levantar las observaciones de la parte estructural del segundo entregable, el "CONSORCIO UNAMBA", se compromete en entregar el día lunes 16 de noviembre del año Dos Mil Veinte (...), CUARTO ACUERDO: Entre mutuo acuerdo en la reunión virtual, se fija la fecha para la entrega final del expediente técnico por parte del "CONSORCIO UNAMBA", el día 30 de noviembre del Dos Mil Veinte. (...)"*; evidenciándose que el Consorcio Unamba no cumplió los plazos acordados previamente.

En este contexto, mediante informe n.° 047-2020-YVR-C.P-UNAMBA/Ap. de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 78)** de la coordinadora del proyecto, Yudy Velásquez Ríos, indicó que, pese a las coordinaciones efectuadas con el Consorcio Unamba durante el año 2020, aún persistía levantar algunas observaciones referentes al diseño estructural del segundo entregable reformulado, por lo que recomendó que se procediera a la resolución del Contrato con la respectiva opinión legal. En el referido informe, concluye, entre otros:

*"(...)**2.- ANÁLISIS AL SEGUNDO ENTREGABLE***
(...)"REVISION DEL CONTENIDO DEL SEGUNDO ENTREGABLE

N°	DESCRIPCION	Si cuenta	NO cuenta
1	Proyecto integral de arquitectura, incluya los planos de obra		X
2	Planos de distribución de Mobiliario y Equipamiento y Memorias de calculo		X
Proyecto integral de las especialidades de:			
1	Estructuras	X	
2	Instalaciones Sanitarias	X	
3	Instalaciones Eléctricas y/o electromecánicas incluya planos de obra y memorias de calculo	X	

Cuadro N° 3
Se verifica que los documentos encontrados en la Oficina de Tesorería no son de acuerdo a los contenidos del considerados en los términos de referencia del contrato, el contenido del expediente técnico presentado tiene los siguientes documentos.

1.1.- Memoria descriptiva, Estudio topográfico, Memoria Descriptiva de Arquitectura, Memoria Descriptiva de Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Memoria Descriptiva de Instalaciones Eléctricas, Cronograma Valorizado, Impacto ambiental.
1.2.- Memoria de cálculo estructural, Memoria de cálculo de Instalaciones Sanitarias y Memoria de cálculo de Instalaciones Eléctricas,

De igual manera, cuenta con documentos en digital en 01 CD, del segundo entregable, cuyo contenido son los siguientes:

1.- Planos de topografía.
2.- Planos de Arquitectura.
3.- Planos de Estructuras.
4.- Planos de Instalaciones Sanitarias y Eléctricas.
5.- Plano de losa deportiva.
6.- Plano equipamiento, mobiliario y evacuación.
7.- Memoria de Calculo.
8.- Vistas 3D Tambobamba.
9.- Planos Proyecto Tambobamba

(...)
*"**5.1.- CONCLUSIONES.***
(...)

- ✓ *Con INFORME N°046-2019-LEWV-DI-UNAMBA, el Arq. Luis Enrique Warthon Varela, hace su informe indicando que no se puede aprobar los entregables del segundo y tercer entregable, porque los componentes que debe contener el expediente técnico, deben ser en base al estudio de Pre inversión del perfil y de acuerdo a los términos de referencia del contrato.*
- ✓ *Con INFORME N°108-2019-LEWV-DI-UNAMBA, de fecha 18 de noviembre del Coordinador de obra, Arquitecto Luis Enrique Warthon Varela, otorga la conformidad, pese que existe observaciones se efectuó el pago por el monto de S/.82,253.36, en ninguna parte de su informe indica el coordinador de obra, que el **"CONSORCIO UNAMBA"** levanta las observaciones que él mismo observa.*
- ✓ *Se concluye que el primer entregable solo cuenta con ESTUDIOS DE MECANICA DE SUELOS, el mismo no cumple con los términos de referencia del contrato.*
- ✓ *Se concluye que el segundo entregable presentado el año 2019, para ser pagado no guarda relación con los contenidos establecidos en los términos de referencia del proyecto (...)*
- ✓ *Se concluye que los planos encontrados en el CD del segundo entregable presentados en el año 2019, para el pago NO CUENTA CON LA RESPECTIVA FIRMA de cada profesional en cada especialidad, el mismo no cuenta en físico, tota vez que, de acuerdo a los términos de referencia del proyecto, la documentación deberá estar firmada y sellada en toda sus páginas por el jefe del proyecto, profesionales responsables y representante legal del consultor, los sellos deben ser legibles y tener número de colegiatura correspondiente y la presentación contendrá un (01) original y el archivo digital.*
- ✓ *Se concluye que para dar cumplimiento al ACTA DE CONCILIACION N°164-2019, el "CONSORCIO UNAMBA", vuelve a presentar los planos reformulados, de los cuales el nuevo evaluador del 2020, revisa y evalúa el **SEGUNDO ENTREGABLE**, de ello se tiene observaciones en las especialidades de arquitectura, estructuras,*
- ✓ *instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas y otros, del cual se menciona los mas relevantes, tales como: al estudio de suelos realizado y la capacidad admisible calculada, no se observa en el diseño estructural el modelamiento del tipo de estructura que se usara en la cimentación a la profundidad de desplante de la zapata a 0.95 m, la presencia de agua freática a una profundidad de 2.50 m, implica de parte del proyectista plantear un sistema de drenaje longitudinal, en la parte superior del terreno, Así mismo, observa que no cuenta con los estudios de riesgo y vulnerabilidad.*

Universidad Nacional Micaela Bastidas - Apurímac
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL UNAMBA
Ley 27348

- ✓ *Se concluye que las observaciones realizadas al segundo entregable por parte del evaluador, son observaciones de forma, el consultor debió haber planteado el diseño estructural de acuerdo a los términos de referencia del contrato y de acuerdo a los estudios y recomendaciones del estudio de Mecánica de Suelos.*
- ✓ *Se concluye que el* ***"CONSORCIO UNAMBA"****, el 30 de octubre presenta las observaciones INCOMPLETAS, solo levantó mayormente en la especialidad de arquitectura falta subsanar la parte estructural.*
- ✓ *Así mismo se concluye que "No se considera como entrega oficial, cuando el consultor efectué la presentación Incompleta de los documentos exigidos en cada entregable. En este caso y para todo efecto se considerará como no efectuada la entrega, lo cual se devolverá al consultor y se retoma el cómputo de días para la presentación del entregable".*
- ✓ *"El Consultor tiene opción de ser observado por la ENTIDAD hasta en dos oportunidades por cada entregable, superado este límite, es causal suficiente de RESOLUCION de contrato por incumplimiento".*
- ✓ *El CONTRATO N.° 00116-2018-UNAMBA, el día 05 de diciembre del 2018, y el ACTA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2019, se encuentran fuera de plazos".*

Es así que, el director de Inversiones, Marco Antonio Oscco Aldazaval, mediante carta n.° 749-2020-DI-UNAMBA/MAOA de 2 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 79)**, solicitó opinión legal sobre la resolución de contrato al director de Asesoría Jurídica, quien, mediante opinión legal n.° 038-2020-DAJ-UNAMBA de 9 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 80)**, opinó se proceda a resolver el Contrato suscrito con el Consorcio Unamba, con el siguiente análisis:

"ANALISIS

1.- Conforme se puede persuadir del Informe N° 047-2020-YVR-C.P-UNAMBA/AP, emitido por la Coordinadora de Proyecto Ing. Yudy Velásquez Ríos, se ha llegado a establecer que existe el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato primigenio N° 00116-2018-UNAMBA, de fecha 5 de diciembre del 2018, la Conciliación y los diferentes acuerdos que han acarreado, que el Contratista del CONSORCIO UNAMBA no ha entregado el segundo entregable con las observaciones levantadas, las que han sido realizadas por el nuevo Evaluador del año 2020, y las presentaciones que lo hizo fue en forma incompleta y como se puede colegir de los términos de referencia, estas no se constituyen como entregas oficiales y por otro lado ya se ha observado en dos oportunidades siendo así existen suficientes causales para resolver el contrato conforme al artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente a la fecha de suscripción del contrato.

2.- Adicionalmente se tiene que de acuerdo al monto del contrato S/329, 013.44, las penalidades exceden al 10% del monto del contrato el cual es de S/99, 435.17 al 1 de diciembre del 2020, por ende, y de acuerdo al RLCE, se procede a la resolución del contrato, conforme se dispone en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

3.- Si bien la Ley en forma expresa determina las causales de la resolución del Contrato, sin embargo, la autoridad que ha de decidir la resolución del Contrato debe tener en cuenta si con esta medida puede haber algún perjuicio a la Entidad contratante lo que se deja a su criterio.

OPINIÓN

Por estas razones esta Asesoría Jurídica es de OPINIÓN:

1. *Que, se proceda conforme mandata la Ley a resolver el contrato suscrito con el CONSORCIO UNAMBA.*

(...)"

Universidad Nacional Micaela Bastidas - Apurímac
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI UNAMBA
Ley 27348

En ese sentido, el director de Inversiones, Marco Antonio Oscco Aldazaval, mediante carta n.° 811-2020-DI-UNAMBA. de 15 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.°81),** solicitó al Rector de la Entidad, Freddy Vega Loayza, la aprobación mediante acto resolutivo de la resolución por incumplimiento del Contrato. En consecuencia, el citado Rector de la Entidad, en el artículo primero de la resolución n.° 258-2020-R-UNAMBA de 21 de diciembre de 2020[83] **(Apéndice n.° 82)**, determinó: *"(...)* ***RESOLVER EL CONTRATO suscrito con el CONSORCIO UNAMBA****, por incumplimiento al Contrato N° 0116-2018-UNAMBA, Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 164-2019 y Actas de Mutuo Acuerdo de 12-10-2020 y 11-11-2020 del Proyecto: Mejoramiento del Servicio Educativo de Pregrado de la Sede Tambobamba de la UNAMBA, Distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac";* quedando consentida mediante resolución n.° 031-2021-R-UNAMBA de 1 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 83)**.

En tal Sentido, se advierte el incumplimiento reiterado de los acuerdos quinto y sexto del acta de conciliación con acuerdo total n.° 164-2019 de 17 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 48)** por parte del Consorcio Unamba, ya que no entregó el expediente técnico reformulado en el plazo requerido, ni levantó las observaciones remitidas en julio de 2020 respecto al segundo entregable, pese a haberse acordado con la Entidad ampliaciones de plazo y reuniones de coordinación para la entrega del expediente técnico en dos oportunidades durante el año 2020. En este sentido, se concluye que ninguna de las versiones del segundo entregable elaboradas por el Consorcio Unamba cumplieron con las condiciones de presentación establecidas en los términos de referencia de las bases integradas, ni las que fueron pagadas mediante comprobante de pago n.° 8382 de 20 de diciembre de 2019, ni la última versión reformulada cuyo incumplimiento en el levantamiento de observaciones conllevó a la resolución del Contrato.

Finalmente, el primer y segundo entregable presentados por el Consorcio Unamba no cumplieron con los términos de referencia, estipulaciones contractuales y normativa aplicable antes citadas; en ese sentido, posteriormente la Entidad dispuso de presupuesto para convocar a otro proceso de selección: Adjudicación simplificada n.° 4-2021-UNAMBA-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de los servicios educativos de pre grado de la sede Tambobamba de la UNAMBA distrito de Tambobamba- provincia de Cotabambas – región Apurímac", suscribiéndose el contrato n.° 06-AS-04-2021-UNAMBA-1 de 24 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 84)** con el representante común legal del Consorcio Educación[84], por el importe de S/ 341 893,20, consecuentemente, la Entidad aprobó el expediente técnico del nuevo proyecto mediante Resolución n.° 037-2022-R-UNAMBA[85] de 28 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 85)**.

Por lo expuesto, se evidencia que el director de Inversiones, Christian Padilla Farfán, otorgó conformidad al segundo entregable del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto sin observar que el referido entregable no cumplía con los documentos exigidos en el ítem 10.5 del numeral 3.1. Términos de referencia de las bases integradas **(Apéndice n.° 9)**; toda vez que, el citado entregable contenía únicamente los siguientes componentes: Memoria descriptiva de arquitectura, memorias de cálculo de los elementos estructurales, memorias de cálculo de instalaciones sanitarias y memorias de cálculo de instalaciones eléctricas y/o electromecánicas, los cuales se encuentran incompletos, inobservando lo establecido en la cláusula octava del contrato n.° 0116-2018-UNAMBA de 5 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 4)**; artículo 4° y 143° del Reglamento de Ley n.° 30225, Ley de

Universidad Nacional Micaela Bastidas - Apurímac
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI - UNAMBA
Ley 27785

[83] La resolución fue notificada por Lesly Velarde Aedo, asistente administrativo de la Oficina de Secretaría General de la Entidad, mediante correo electrónico de 23 de diciembre de 2020.
[84] Integrado por: PERUVIAN GOLDEN GROUP S.A.C, con RUC: 20600001273, MEGA INVERSIONES CIELO AZUL S.A.C, con RUC: 20563999099.
[85] Esta comisión de control no ha realizado servicios de control al procedimiento de selección de la adjudicación simplificada n.° 4-2021-UNAMBA-1 o su posterior ejecución.

Contrataciones del Estado; y ítem 8) del numeral 3.1) Términos de referencia, del Capítulo III) Requerimiento de las bases integradas.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, publicada el 11 de julio de 2014, y modificada con Decreto Legislativo n.° 1341, vigente a partir de 3 de abril de 2017.

"Artículo 8.- Funciones, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
(...)
b) El área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad".

"Artículo 40.- Responsabilidad del contratista
40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato (...)".

"Artículo 45.- Medios de solución de controversias de la ejecución contractual
(...)
45.3 Las controversias se resuelven mediante la aplicación de la Constitución Política del Perú, de la presente Ley y su reglamento, (...).
45.4 Los medios de solución de controversias previstos en este artículo se rigen especialmente por lo establecido en la presente Ley y su reglamento, sujetándose supletoriamente a lo dispuesto en las leyes de la materia".

Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015, y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, publicado el 19 de marzo de 2017, vigente a partir de 3 de abril de 2017.

"Artículo 4.- Organización de la Entidad para las contrataciones
(...)
4.2. (...) La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función".

"Artículo 116.- Contenido del Contrato
116.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.
(...)".

"Artículo 143.- Recepción y conformidad

143.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.
143.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.
(...)

Universidad Nacional Micaela Bastidas - Apurímac
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI UNAMBA
Ley 27348

143.4. De existir observaciones, la Entidad debe comunicarlas al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Tratándose de consultorías y de contratos bajo modalidad mixta el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

"Artículo 149.- Del pago

149.1. La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultoría, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.
(...)".

"Artículo 162.- Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado.
Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel ofertado. (...)

Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

La sustitución del personal propuesto debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes de que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada a la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución".

Artículo 183.- Conciliación
(...)
183.2. Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se podrán considerar los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación debe estar contenida en un informe técnico legal previo debidamente sustentado.
(...)

Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006, vigente a partir de 9 de mayo de 2006, y modificado con Resolución Ministerial n.° 406-2018-VIVIENDA de 30 de noviembre de 2018.

III. Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones -RNE
III.2 Estructuras
Norma Técnica E.050 Suelos y cimentaciones

"Artículo 6.- Obligatoriedad de los estudios
(...)
*6.2.3 Es obligatorio incluir en el **EMS** una hoja con el "Resumen de las Condiciones de Cimentación" (Ver sub numeral 16.2.1), la misma que es transcrita obligatoriamente en el plano de cimentación. En el Anexo I se adjunta el formato obligatorio de la hoja de resumen de las condiciones de cimentación que se debe emplear en los **EMS**."*

"Artículo 16.- Informe del EMS
16.1. El informe del EMS comprende:
16.1.1 Memoria Descriptiva

Universidad Nacional Micaela Bastidas - Apurímac
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Ley 27348

16.1.2 Planos de Ubicación de las Obras y de Distribución de los Puntos de exploración.
16.1.3 Perfiles de Suelos
16.1.4 Resultados de los Ensayos "in situ" y de Laboratorio.
16.2. ***Memoria Descriptiva***
16.2.1. ***Resumen de las Condiciones de Cimentación***
Descripción resumida de todos y cada uno de los temas principales del informe:
a) Tipo de cimentación
b) Estrato de apoyo de la cimentación
c) Parámetros de diseño para la cimentación (Profundidad de la Cimentación, Presión Admisible, Factor de Seguridad por Corte y Asentamiento Diferencial o Total)
d) Agresividad del suelo a la cimentación
e) Recomendaciones adicionales
(...)
16.2.5. ***Perfil del Suelo***
Descripción de los diferentes estratos que constituyen el terreno investigado indicando para cada uno de ellos: origen, nombre y símbolo del grupo del suelo, según el Sistema Unificado de Clasificación de Suelos - SUCS, NTP 339.134, plasticidad de los finos, consistencia o densidad relativa, humedad, color, tamaño máximo y angularidad de las partículas, olor, cementación y otros comentarios (raíces, cavidades, etc.), de acuerdo a la NTP 339.150.
(...)
16.2.7. ***Análisis de la Cimentación***
Descripción de las características físico – mecánicas de los suelos que controlan el diseño de la cimentación. Análisis y diseño de solución para cimentación. Se incluye memorias de cálculo en cada caso, en las que se indican todos los parámetros utilizados y los resultados obtenidos. En este numeral se incluye como mínimo:
a) Memoria de cálculo. Se utiliza cualquier método de diseño geotécnico sustentado en teorías y experiencias a largo plazo comúnmente empleadas en el Perú. El uso de cualquier otra metodología de diseño obliga a incluirla como anexo a la Memoria Descriptiva.
b) Tipo de cimentación y otras soluciones si las hubiera.
c) Profundidad de cimentación (Df).
d) Cálculo de la carga de rotura por corte y cálculo del factor de seguridad (FS).
e) Estimación de los asentamientos que sufriría la estructura con la carga aplicada (diferenciales y/o totales).
f) Presión admisible del terreno.
g) Otros parámetros que se requieran para el diseño o construcción de las estructuras y cuyo valor dependan directamente del suelo.
(...)
16.2.9. Parámetros para el diseño y construcción de obras de sostenimiento.
Luego del análisis de los perfiles encontrados el PR debe indicar los siguientes parámetros que se deben emplear para los diseños de las obras de sostenimiento:
a) Peso unitario (ton/m3)
b) Cohesión c (kg/cm2)
c) Ángulo de fricción Φ (°)
d) Coeficiente Activo Estático Ka
e) Coeficiente en Reposo Estático Ko
f) Coeficiente Pasivo Estático Kp
g) Factor de Reducción del Empuje Pasivo R
h) Coeficiente Activo Dinámico Kas
i) Coeficiente en Reposo Dinámico Kos
j) Coeficiente Pasivo Dinámico Kps
k) Coeficiente de Fricción bajo la cimentación Tan δ
(...)
16.2.10. Análisis Adicionales
Indicación de las precauciones especiales que toma el proyectista o el constructor de la obra, como consecuencia de las características particulares del terreno investigado (efecto de la Napa Freática, contenido de sales agresivas al concreto, expansión o colapso del suelo, licuación y otros que considere pertinente el PR.)

Universidad Nacional Micaela Bastidas - Apurímac
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI - UNAMBA
Ley 27785

(...)
16.3. Planos y Perfiles de puntos investigados
16.3.1. Plano de Ubicación de los puntos de exploración
Plano planimétrico o topográfico (Ver numeral 13.4) del terreno, relacionado a una base de referencia (BM). En el plano de ubicación se indica la ubicación física de los puntos investigados empleándose la simbología indicada en la Tabla 7.

Contrato n.° 0116-2018-UNAMBA "Contratación del servicio de Consultoría para la elaboración de expediente técnico para el proyecto mejoramiento de los servicios educativos de pre grado de la sede Tambobamba de la UNAMBA distrito de Tambobamba provincia de Cotabambas región Apurímac", suscrito el 5 de diciembre de 2018.

"CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO
La Entidad realizará de manera fraccionada de acuerdo a lo siguiente. El 25% de la primera entrega, 25% en la segunda entrega y 50% a la tercera entrega previa conformidad de la Unidad Ejecutora, la Oficina de Proyectos de Inversión. El pago de la tercera entrega se dará cuando se apruebe el expediente técnico por la Unidad Evaluadora Registrado en el Banco de Proyectos mediante el Formato N°15.
(...)".

"CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases de la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes".
(...)".

"CLÁUSULA OCTAVA CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
La conformidad de la prestación del servicio será otorgada por el área usuaria Unidad Ejecutora de Proyectos de Inversión y se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por: Representante del Área Usuaria, Almacén central.
(...)".

De existir observaciones, ***LA ENTIDAD****, debe comunicar las mismas al* ***El CONTRATISTA****, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar (...).*

Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación del servicio de consultoría de obra de la Adjudicación Simplificada n.° 03-2018-CS-UNAMBA, Segunda Convocatoria, publicada el 17 de octubre de 2018

SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
"(...)
1.8 PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA
Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 90 días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

N°	Entregas	Plazo máximo para la presentación por parte del consultor	Plazo máximo del consultor para subsanar observaciones
1	Informe Técnico Inicial, Estudio de Mecánica de Suelos, Levantamiento Topográfico, Estudio de Canteras, Informe de Riesgos de Desastres y Vulnerabilidad, inicio de trámite de licencia de edificación ante la	30 d.c	5 d.c

Universidad Nacional Micaela Bastidas - Apurímac
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI UNAMBA
Ley 27785

	Municipalidad, presentación de Anteproyecto Arquitectónico, incluye perspectivas 3D.		
2	*Proyecto integral de arquitectura que incluye los planos de obra, planos de distribución del mobiliario y equipamiento, y memorias de cálculo.* *Proyecto integral de las especialidades de estructuras, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas y/o electromecánicas, incluye planos de obra y memoria de cálculo.* *Cargo de presentación del expediente técnico del sistema de utilización de media tensión de la Empresa Eléctrica.*	*30 d.c*	*5 d.c*
3	*Estudio definitivo (tres componentes) completo y compatibilizado, incluyendo las entregas anteriores actualizadas y también memorias descriptivas, especificaciones técnicas, metrados, costos y presupuestos incluido cotizaciones, cronograma, estudio de impacto ambiental, recorrido virtual 3D y otro complementarios, debidamente aprobado por la Municipalidad que conduce al pago por Licencia de Edificación el cual efectuara la UNAMBA.* *Entrega del Sistema de utilización de media tensión aprobada por la Empresa Eléctrica.* *Factibilidad del servicio de suministro de agua potable y alcantarillado otorgado por la concesionaria correspondiente.*	*30 d.c*	*No aplica*

Capítulo II Del Procedimiento de Selección

(...)

2.6. FORMA DE PAGO

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales de la siguiente manera:

- *1er pago: 25% en la Primera entrega*
- *2do pago: 25% en la Segunda entrega*
- *3er pago: 50% en la Tercera entrega*

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- *Informe de funcionario responsable de la Unidad ejecutora emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.*
- *Acta de conformidad del Área Usuaria*
- *Conformidad de la prestación efectuada por el Jefe de la Oficina de Inversiones.*
- *Comprobante de pago.*
- *CCI.*

Para el pago del 3er entregable deberá contar adicionalmente con los siguientes documentos:

- *Aprobación del Expediente Técnico por la Oficina de Formulación de Inversiones, registrando en el Banco de Proyectos mediante formato N° 15.*

Capítulo III Requerimiento

3.1 Términos de referencia

(...)

7. Plazo de entrega

(...)

La documentación a presentar en cada Entregable debe estar sellada y firmada por los profesionales responsables por especialidad, Jefe de proyecto y representante legal de la Empresa Consultora.

(...)

Asimismo, si el entregable o levantamiento de observaciones presentado se encuentra incompleto y no cumple con los requisitos exigidos en los presentes términos de referencia, se considerara no recepcionado por la Entidad,

retomándose al cómputo de plazos de presentación del Entregable, por parte del Consultor, luego de notificado el incumplimiento.

8. ROLES Y FUNCIONES DE LA UNAMBA

Las responsabilidades y funciones de la UNAMBA y el Área Usuaria
Supervisa el desarrollo del expediente técnico del proyecto.
Revisar, realizar observaciones y/o dar conformidad a los productos y/o avances presentados por el Consultor.
Aplicar las sanciones por atraso o por incumplimiento según corresponda.
Administración del contrato.
(...)

10. ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO
(...)
10.5 DOCUMENTOS DEL ESTUDIO DEFINITIVO QUE DEBE ELABORAR Y PRESENTAR EL CONSULTOR
De acuerdo a los plazos indicados en el numeral 8 de los presentes Términos de Referencia, el Consultor deberá presentar lo siguiente.
PRIMERA ENTREGA
INFORME TÉCNICO INICIAL, ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS, LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, ESTUDIO DE CANTERAS, INFORME DE RIESGOS DE DESASTRE Y VULNERABILIDAD, INICIO DEL TRÁMITE DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN ANTE LA MUNICIPALIDAD, INICIO DE TRÁMITE DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN ANTE LA MUNICIPALIDAD, INICIO DE TRÁMITE CIRA, INICIO TRÁMITE DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ENERGIA ELÉCTRICA PARA LA OBRA OTORGADO POR LA CONCESIONARIA CORRESPONDIENTE, PRESENTACIÓN DE ANTEPROYECTO ARQUITECTONICO INCLUYE PERSECTIVA 3D.

INFORME TÉCNICO INICIAL - INSPECCIÓN OCULAR
El Consultor a través de su equipo profesional, realizará el reconocimiento del campo inicial, que permitirá conocer las condiciones reales del área a intervenir, recogiendo la información necesaria para desarrollar el Anteproyecto Arquitectónico.

El informe Técnico inicial deberá contener la siguiente documentación:
- *Informe Técnico de Evaluación Integral realizada al área del terreno destinada a la Escuela Academizo Profesional, su entorno, de la ubicación de los servicios básicos (agua, desagüe, energía eléctrica y teléfono), de toda infraestructura existente y sus recomendaciones, debidamente sustentadas, en el caso de existir discrepancias con las metas previstas en el perfil.*
- *Ficha Técnica y Documentación Sustentatoria (tenencia legal, resolución de creación, resumen de matrícula por años).*
- *Fotografías impresas y en archivo digital (40 como mínimo) del terreno donde se ubicará la Edificación, su entorno, las edificaciones colindantes y servicios básicos más cercanos (detalles y panorámicas), éstas debidamente comentadas. Archivo digital con un mínimo de 60 fotos de la zona del proyecto.*
- *El Consultor debe presentar una Constancia de Inspección firmada por el Representante de la Escuela Académico Profesional (área usuaria), Responsable de la Unidad Ejecutora - UNAMBA y representante de la Unidad de Supervisión. En la Inspección por parte del Consultor, participarán necesariamente el Jefe de Proyecto y la totalidad de su equipo de trabajo, estos deberán firmar la Constancia indicada.*

(...)

ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS
Deberá cumplir las condiciones técnicas establecidas en el RNE, sus Títulos, Normas y Anexos, debiendo presentar (según lo establece la Norma E.050 Suelos y Cimentaciones), los requisitos establecidos en el Anexo N° 1. Estará a cargo del Especialista en Mecánica de Suelos.

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

Universidad Nacional Micaela Bastidas - Apurímac
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL UNAMBA
Ley 27348

Se debe ejecutar el levantamiento topográfico del terreno y su entorno de acuerdo al detalle indicado en el Anexo N°2.

INFORME DE RIESGO DE DESASTRE Y VULNERABILIDAD
Se ejecutará de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 3.

ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO
Será elaborado en concordancia con las metas establecidas en el Perfil del Proyecto de Inversión declarado viable, cuyo archivo digital se adjunta y forma parte de los presentes términos de referencia. El consultor incluirá las mejoras y ajustes que no modifiquen las metas del perfil, lo cual será técnicamente sustentada.
La concepción arquitectónica, deberá tomar criterios y requisitos mínimos de las Normas Técnicas de Diseño para Infraestructura Universitaria y del Reglamento Nacional de Edificaciones. Además, deberá tener presente aquellos aspectos referidos a la seguridad particular en el interior y exterior de la edificación, que deberá cumplir con los requisitos de seguridad y prevención de siniestros fijados en la Norma A.130 del RNE.

Para la revisión y aprobación correspondiente, se presentará los siguientes documentos:
- *Certificado de parámetros urbanísticos - Texto Único Ordenado de*
- *Procedimientos Administrativos (TUPA) correspondiente al rubro de Licencias de Edificación y Demoliciones.*
- *Ayuda Memoria.*
- *Memoria Descriptiva General del Anteproyecto.*
- *Cálculo de la dotación de aparatos sanitarios, según R.J. W 338- INEID-83.*
- *Cuadro comparativo de metas y áreas del proyecto y de las metas establecidas en el perfil.*
- *Levantamiento Arquitectónico de las educaciones existentes, señalando las construcciones a demoler, remodelar, u otro que corresponda a modelar a escala 1.100 ó 1.200, según corresponda.*
- *Anteproyecto Arquitectónico ./ Plano de Localización y Ubicación de acuerdo a la norma vigente en escala 1:500, 1 10000, según corresponda (numeral 64.2 del Reglamento de la Ley W 27157)*

✓ *Plano General de Distribución (todos los pisos) a escala 1:100 o 1:200, según corresponda*
✓ *Cortes y elevaciones a escala 1: 100 o 1:200 (mínimo 03 cortes y 03 elevaciones).*
✓ *Plano con la verificación de medidas (superposición de planos) entre el perímetro registral (otorgado por la UNAMBA) y el perímetro topográfico del predio, incluyendo las coordenadas UTM y la orientación, debidamente comentado al existir o no discrepancias entre las medidas perimétricas o linderos.*

- *10 perspectivas en 3D que contemplen la volumetría nueva, cuya propuesta arquitectónica se integre.*
- *Documento que acredite el inicio de trámite para obtener factibilidad de servicios públicos, siendo responsables de estos trámites el especialista en instalaciones sanitarias y el especialista e instalaciones eléctricas.*
- *Documento que acredite el inicio de trámite ante la Municipalidad para la obtención de la Licencia de Edificación. La presentación contendrá un (01) original y el archivo digital.*

La presentación contendrá un (01) original y el archivo digital (igual que en el punto 11. Inciso a) se hará como se detalla a continuación:

- *Documentos escritos en papel bond color blanco, tamaño A-4, con membrete de la Entidad y a pie de página los datos del consultor La documentación deberá estar firmada y sellada en todas sus páginas por el Jefe de Proyecto, Profesionales Responsables y mes new roman, el Representante legal del Consultor, los sellos deben ser legibles y contener el número de colegiatura correspondiente.*

(...)

- *Planos presentados en papel bond color blanco, formato A-1 (01 juego), sellados y firmados por el Jefe de Proyecto, Profesionales Responsables y el Representante Legal del Consultor, los sellos deben ser legibles y contener el número de colegiatura correspondiente.*

La Entidad a través de la Unidad Ejecutora de Proyectos de Inversión y el Área Usuaria revisará el Primer Entregable, lo cual en coordinación con la Oficina de Supervisión se emitirá el informe de revisión respectiva. Una vez obtenida la calificación de CONFORME, se podrá dar inicio a la elaboración del proyecto integral de Arquitectura y todas sus especialidades. La mencionada revisión la realizaran los profesionales nombrados para tal fin.

Universidad Nacional Micaela Bastidas Apurímac
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL UNAMBA
Ley 27348

El Consultor a través del Jefe de Proyecto y sus Especialidades, deberán realizar una exposición del Primer Entregable ante los funcionarios de la Entidad. (...) Para la aprobación del Primer Entregable es requisito indispensable la realización de la exposición. De no presentarse el Consultor la exposición no podrá darse por aprobado este Entregable. (...)".

SEGUNDA ENTREGA

PROYECTO INTEGRAL DE ARQUITECTURA QUE INCLUYA LOS PLANOS DE OBRA, PLANOS DE DISTRIBUCIÓN DEL MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO, Y MEMORIAS DE CALCULO, PROYECTO INTEGRAL DE LAS ESPECIALIDADES DE: ESTRUCTURAS, INSTALACIONES SANITARIAS, INSTALACIONES ELECTRICA Y/O ELECTROMECANICAS, INCLUYE PLANOS DE OBRA Y MEMORIAS DE CALCULO.

(...)

El proyecto arquitectónico incluirá:

- ✓ *Planos de Localización y Ubicación de acuerdo a la norma vigente en escala 1:500,1:10000, según corresponda.*
- ✓ *Planos de Distribución General a escala 1/100 o 1/200 (según corresponda), indicando inicio de trazado BM, cotas, niveles, planos de referencia, expresando zonas existentes, zonas a demoler, zonas a rehabilitar, indicando la textura en una leyenda, deberá contener ejes, cotas de niveles orientación, cortes y elevaciones, especificación de detalles constructivas, indicar en un recuadro las metas del proyecto.*
- ✓ *Planos de ejes y terrazas a escala 1:100 o 1:200, indicando el inicio del trazado, el BM y los ejes de las placas y/o columnas, muros de contención, rellenos de terreno, ejes y cotas, etc.*
- ✓ *Planos de Módulos Corresponde a planos de desarrollo y detalles de planos de obra (escala 1:50, 1:20, etc.) de los módulos de 1 a 7 pisos que deberán contener nombre de los ambientes, ejes cotas, niveles, muros, techos, baños, acabados, leyenda en las plantas, cortes y elevaciones y cuadros de áreas techada del módulo, diferenciados por pisos.*
- ✓ *Planos de Distribución del Equipamiento (escala 1:75 o 1:50) donde se muestre la distribución de todo el equipamiento y mobiliario considerado en el Perfil viable, señalando los nombres de cada equipo (...).*
- ✓ *Planos de intervenciones, en escala 1:100 o 1:200 (según corresponda), indicando claramente los muros a demoler, los muros nuevos a construir, los elementos a demostrar.*
- ✓ *Planos de señalización, Evacuación y Plan de seguridad del proyecto arquitectónico (indicando la ubicación de mobiliario y equipo) según las normas de seguridad de INDECI. Los planos de evacuación y seguridad se realizaran a escala conveniente y llevarán la denominación de FVS, en el que se indiquen rutas, flujos, capacidad del local y zonas de seguridad (...) Planos de luces de emergencia y señaletica de seguridad, con memorias descriptivas sustentatoria, indicando el cálculo de evacuación máxima de demanda y otros.*
- ✓ *Plano de Detalles Constructivas en Obra (escala 1:25, 1:20, 1:10, etc.), deben contener como mínimo los detalles constructivos de puertas, ventanas, techos y coberturas, cuadro de acabados, baños, vestidores, escaleras, rampas, cielo raso, mobiliario fijo, elementos exteriores (jardineras, bancas, sardineles, etc), elementos de evacuación pluvial (canaletas, montantes, cunetas, etc) y todo detalle que permita comprender las características de los elementos constructivos que serán considerados en el obra.*

*-**El Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia**, será responsable de la elaboración del estudio de mecánica de suelos con fines de cimentación, estudio geológico del área del proyecto, perfiles estratigráficos, estudio de canteras, análisis químico del agua, el tipo de cemento a utilizarse, uso de aditivos. Asimismo deberá efectuar los estudios complementarios para el informe de riesgo de desastres y vulnerabilidad del proyecto.*

*-**El Especialista en Estructuras, será responsable de**: Determinar el diseño de todos los elementos estructuras del proyecto, tanto para los módulos como para las obras exteriores (muros de contención, cisternas, escaleras, rampas, pavimentos, cercos, etc.), tomando como información básica el levantamiento topográfico, Estudio de Mecánica de Suelos e Informe de Riesgo de desastres y Vulnerabilidad, debiendo de definir la alternativa de cimentación más idónea a utilizar, determinado las profundidades de cimentación de los módulos, el tipo de cemento a utilizar, necesidad de uso de aditivos, de igual manera indicara el tratamiento que se deberá dar a la subrasante de pavimentos de acceso peatonal y vehicular, de acuerdo a las exigencias del Estudio de Suelos. Sobre la base de los resultados obtenidos en la Etapa de Inspección Técnica e Informe de riesgo de desastres y Vulnerabilidad, se procederá a elaborar el proyecto de estructuras de las edificaciones; asimismo se contemplarán partidas de seguridad, calzaduras de cimentaciones adyacentes, apuntalamientos a las zonas de trabajo, recomendaciones necesarias indicando procesos constructivos a seguir para la estabilidad de las estructuras.*

Universidad Nacional Micaela Bastidas - Apurímac
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI UNAMBA
Ley 27785

El ingeniero especialista estructural deberá también preparar el modelo estructural tridimensional, utilizando un software de computadora para el análisis dinámico modal espectral de las edificaciones. Se determinarán las solicitaciones máximas por cargas de gravedad y sismo, que se presentaran en la estructura de acuerdo a las normas vigentes. Como resultado de este análisis, se determinarán los desplazamientos, los cuales deben ser menores que los permitidos por la Norma E.030. El cuadro de resumen de los resultados obtenidos por el análisis sísmico deberá colocarse en la lámina de cimentaciones de cada edificación (módulos).
La presentación de planos estructurales, tales como: Cimentaciones, vigas, losas y aligerados, rampas y escaleras, cisternas, detalles estructurales y otros, con escalas a 1:10, 1:15, 1:25, 1:50, 0 1:100 (según corresponda); deberá sustentarse mediante memorias de cálculos, de omitirse dicha exigencia será calificada como improcedente su evaluación.
-**El Especialista en Instalaciones Sanitarias, será responsable de**: Evaluar y determinar las necesidades de suministro de agua y el diseño del sistema correspondiente, debiendo considerar el diseño integral de las redes de abastecimiento de agua y descarga final de desagüe, el adecuado funcionamiento de las redes, tanto exterior como interior, determinar un sistema adecuado de drenaje pluvial, de manera que toda la edificación quede protegida ante eventuales presencias de lluvias. También deberá definir la acometida de agua, las salidas de desagüe, cuando existan redes públicas, debiendo para ello solicitar la información necesaria a las entidades prestadoras de este servicio (factibilidad de servicio) y a la Entidad, estas conexiones de agua potable y desagüe deberán estar indicadas en los planos generales y en la memoria descriptiva para que sean ejecutadas de ser necesario por la entidad que administra estos servicios públicos. En caso de no existir redes públicas de agua y desagüe, cercanas a la obra, deberá efectuar el diseño de las instalaciones hidráulicas del sistema contra incendios y las instalaciones especiales para los equipos hidráulicos de los Laboratorios que se implementarán en el proyecto, según la normatividad de la materia.
Los planos de módulos serán a escala 1:50 y plano de red exterior a escala 1:200, con indicación de la red de agua fría, red de colectores de desagüe, red de colectores de aguas pluviales, buzones, empalmes a red pública, drenaje etc. Detalles típicos, ubicación, detalles de Cisterna y Tanque Elevados, entre otros (planos de detalles constructivos).
-**El Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Electromecánica, será responsable de:** Establecer las necesidades del sistema eléctrico, sistema fotovoltaico e iluminación LED, sistema electro mecánico, aire acondicionado, de comunicaciones y data correspondiente. Determinar el sistema de acometida, alimentadores a tableros, diseño de iluminación interior y exterior, sistema de protección de puesta a tierra, sistema de protección contra sobretensiones ante la posible ocurrencia de fenómenos naturales, sistema de talleres (tomando como referencia los equipos de especialidad), indicando el proceso de capacitación, instalaciones eléctricas de interiores (alumbrado, tomacorriente y fuerza).
También será responsable de determinar la distribución de equipos autónomos para alumbrado de emergencia en los ambientes que lo requieran para mantener la seguridad y prever la evacuación, diseño de alarma contraincendios detectores de humo, los cuales estarán interconectados entre módulos.
Los planos de módulos serán a escala 1:50 y plano de redes generales a escala 1:200, con el trazo de la red eléctrica y alimentadores a tableros y postes de alumbrado, diagrama unifilar de tableros, esquema de tablero general y de distribución, cálculos justificativos de la demanda máxima, cajas de pase, postes de alumbrado exterior y otros (planos de detalles constructivos).
-Los planos básicos y de detalles por cada especialidad se presentaran a escalas 1:50, 1:75, 1:100, 1:25, 1:10, 1:5, 1:2 y otras que se consideres, previa coordinación con la Entidad.
-El Consultor conjuntamente con su equipo serán responsables de realizar la compatibilización de todas las especialidades, con la finalidad de evitar discrepancias entre los planos y la documentación técnica que forma parte del Estudio Definitivo.
La presentación contendrá un (01) original y el archivo digital (igual que el punto 11, inciso a) se hará como se detalla a continuación:
-Documentos escritos en el papel bond color blanco, tamaño A-4 de 80 gr., con membrete de la Entidad y a pie de página los datos del Consultor. La documentación deberá estar firmada y sellada en todas sus páginas por el Jefe de Proyecto, Profesionales Responsables y el Representante Legal del Consultor, los sellos deben ser legibles y contener el número de colegiatura correspondiente.
La Entidad a través de la Unidad Ejecutora de Proyectos de Inversión, el Area Usuaria y la Unidad de supervisión y liquidaciones revisara el Segundo Entregable, y emitirá el informe de revisión respectivo. Una vez obtenida la calificación de CONFORME, se podrá dar inicio a la culminación del Estudio Definitivo completo. La mencionada revisión la realizaran los profesionales nombrados para tal fin.

Universidad Nacional Micaela Bastidas - Apurímac
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI - MAMBA
Ley 27785

TERCERA ENTREGA

ESTUDIO DEFINITIVO COMPLETO Y COMPATIBILIZADO, INCLUYENDO LAS ENTREGAS ANTERIORES ACTUALIZADAS Y TAMBIÉN: MEMORIAS DESCRIPTIVAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS INCLUIDO COTIZACIONES, CRONOGRAMA, ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, RECORRIDO VIRTUAL 3D Y OTROS COMPLEMENTARIOS, DEBIDAMENTE APROBADO POR LA MUNICIPALIDAD QUE CONDUCE AL PAGO POR LICENCIA DE EDIFICACIÓN EL CUAL EFECTUARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS, FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, Y ENERGÍA ELÉCTRICA, OTORGADO POR LA CONCESIONARIA CORRESPONDIENTE.

Una vez recibida la conformidad del segundo entregable, de cronogramas, estudio de impacto ambiental, y toda documentación que complemente la obtención final del Estado Definitivo.

- *El Especialista en Equipamiento, Mobiliario y Gestión de Servicio: Elaborar las especificaciones técnicas, planos de detalle de equipamiento y cotizaciones, TDRs para la adquisición de equipos para la Implementación de Laboratorios, Aulas y Área Administrativa, como son:*
 - ✓ *Aulas Académicas de Pregrado*
 - ✓ *Laboratorios y Gabinetes*
 - ✓ *Ambientes administrativas*
 - ✓ *SUM*
 - ✓ *Programa de capacitación, actualización y Asistencia Técnica (jornada de Capacitación y Programas de Pasantía)*
 - ✓ *Otra a solicitud del área usuaria no planteadas en el PIP, solo bajo informe Técnico solicitado (modificaciones no sustanciales)*

Es responsable de coordinar con todo el equipo técnico (profesionales especialistas) a fin de que el equipamiento a proyectar guarde relación directa con la infraestructura y mobiliario, teniendo en consideración: Los espacios y las dimensiones, el sistema de instalaciones eléctricas y data, el sistema de instalaciones sanitarias, construcciones, y todo lo necesario para su correcto funcionamiento y seguridad. Garantizando además que el equipamiento proyectado sea de última generación, para tal fin debe incluirse en el presupuesto la posible capacitación del personal docente y administrativo.

-Manejo ambiental, estudios ambientales, y otros de acuerdo a ley y reglamentación vigente, que se requieran para la elaboración del estudio definitivo y aprobación final, así también proyectar la documentación, licencias, procedimientos y otros (los mismo que debe partir de una evaluación preliminar para la categorización de los PIP a nivel de perfil según el D.S. N°019-2009-MINAM) que se requieren para la etapa de ejecución y considerarlos dentro de las especificaciones del proyecto.

-Los metrados del proyecto integral por especialidad, costos y presupuestos, cronogramas, deberán ser elaborados por el Especialista en Metrados Costos y Presupuestos, de acuerdo a las normas vigentes y en coordinación con los proyectistas de todas las especialidades, con la planilla de sustento de metrados respectiva.

-Una vez consolidados los metrados de todas las especialidades, se elaboraran los presupuestos por especialidad y componente, para la cual se obtendrán los precios de los diferentes insumos (material de construcción, mobiliario y equipos) del mercado local y nacional (cotizaciones), los cuales serán obtenidos por los profesionales especialistas, se presentara por especialidad y por componente lo siguiente: Planilla General de Metrados, sustento de metrados, presupuestos, análisis de precios unitarios, listado de materiales y/o insumos, formulas polinómicas, consolidado del presupuesto, resumen del presupuesto, cuadro de desembolsos, cronograma de ejecución de obra – PERT CPM, cronograma valorizado, desagregado de gastos generales y utilidad, cuadro comparativo entre costos del Perfil viable costos del estudio definitivo, entre otros que formaran parte del estudio definitivo.

-Los profesionales de cada especialidad serán los encargados de la elaboración de la Memoria Descriptiva, Memoria de Cálculo y Especificaciones Técnicas de los materiales, mobiliario, equipos y demás dispositivos a emplear.

En esta etapa el Consultor deberá presentar el Estudio Definitivo completo, el mismo que debe contener:

Componente I: INFRAESTRUCTURA:

- *Resumen Ejecutivo, que considera el resumen general del proyecto, exponiendo en forma genérica pero clara el contenido y los objetivos del estudio.*
- *Memoria Descriptiva de Arquitectura y Memorias de cálculo.*
- *Memoria Descriptiva de Estructuras y Memoria de Cálculos.*

Universidad Nacional Micaela Bastidas - Apurímac
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Ley 27785

- *Memoria Descriptiva de Instalaciones Eléctricas y Memoria de Cálculos.*
- *Memoria Descriptiva de Instalaciones Sanitarias y Memoria de Cálculos.*
- *Memoria Descriptiva de Equipamiento y Mobiliario.*
- *Memoria Descriptiva de Seguridad y Evacuación, indicando el cálculo de evacuación máxima de demanda y otros.*
- *Planos a color de Señalética y Seguridad, según INDECI.*
- *Relación de Laminas.*
- *Planos de Arquitectura.*
- *Planos de Estructuras.*
- *Planos de Instalaciones Eléctricas, Comunicación y Data (incluye redes alámbricas e inalámbricas).*
- *Planos de Instalaciones Sanitarias.*
- *Planos de Equipamiento y Mobiliario.*
- *Especificaciones Técnica.*
- *Cuadro comparativo entre Costos del Perfil Viable y Costos del Estudio Definitivo.*
- *Hoja de consolidado del Presupuesto.*
- *Hoja resumen.*
- *Cuadro de Desembolsos.*
- *Cronograma de Ejecución de Obra PERT CPM.*
- *Cronograma Valorizado.*
- *Desagregado de Gastos Generales y Utilidad.*
- *Presupuestos por Especialidad y por componente en S-10 y Excel (Físico y digital).*
- *Listado de insumos por Especialidad y Componente.*
- *Análisis de Precios Unitarios por Especialidad y Componente.*
- *Cotizaciones o Sustento de Precios.*
- *Planilla General de Metrados por Especialidad y Componente.*
- *Resúmenes y Sustento de Metrados por Especialidad y Componente.*
- *Informe de Vulnerabilidad.*
- *Estudio de Impacto Ambiental.*
- *Estudio de Mecánica de Suelos.*
- *Levantamiento Topográfico.*
- *Informe de Riesgo de Desastre y Vulnerabilidad.*
- *Documento de Tenencia Legal.*
- *Panel fotográfico*
- *Perfil de Proyecto de Inversión.*
- *Otros Complementarios.*

Componente II y III: EQUIPAMIENTO Y CAPACITACION:

- *Informe de consistencia, detallando las modificaciones que se realizó respecto al diseño del perfil.*
- *Resumen Ejecutivo, que considera el resumen general del proyecto, exponiendo en forma genérica pero clara el contenido y los objetivos del estudio.*
- *Memoria Descriptiva de Equipamiento, Mobiliario y capacitación.*
- *Planos de distribución de los equipos mobiliario.*
- *Especificaciones Técnicas.*
- *Cuadro comparativo entre Costos del Perfil Viable y Costos del Estudio Definitivo.*
- *Hoja de Consolidado del Presupuesto.*
- *Hoja de Resumen.*
- *Cuadro de Desembolsos.*
- *Cronograma de ejecución de obra PERT CPM.*
- *Cronograma Valorizado.*
- *Desagregado de Gastos Generales y Utilidad.*
- *Presupuestos por Especialidad y por Componente en S-10 y Excel (físico y digital).*
- *Listado de insumos por Especialidad y Componente.*
- *Análisis de Precios Unitarios por Especialidad y Componente.*

Universidad Nacional Micaela Bastidas - Apurímac
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI UNAMBA
Ley 27348

- *Cotizaciones o Sustento de precios.*
- *Planilla General de Metrados por Especialidad y Componente.*
- *Resúmenes y Sustento de Metrados por Especialidad y Componente.*
- *Panel fotográfico.*

Además, deberá presentar:
-Perspectiva 3D. En lo que respecta a la presentación se incluirán 10 perspectivas 3D, 06 vistas interiores de los ambientes más importantes y 04 vistas exteriores, en imagen JPG (físico y digital).
-Recorrido Virtual: De los espacios interiores y exteriores, con un mínimo de 02 minutos.
El Estudio Definitivo completo deberá estar firmado y sellado en cada una de sus páginas por los profesionales responsables de su elaboración, el Jefe de Proyecto y el Representante Legal del Consultor.
La Entidad a través de la Unidad Ejecutora de Proyectos de Inversión y el Área Usuaria revisará el Tercer Entregable, lo cual en coordinación con la Oficina de Supervisión se emitirá el informe de revisión respectivo. Una vez obtenida la calificación de CONFORME, en un plazo no mayor de 05 días calendario, el Consultor precederá a presentar vía mesa de partes de la Oficina de Proyectos de Inversión, el Estudio Definitivo (03 Originales + 02 copia).
Asimismo, deberá presentar el Expediente Técnico original de Licencia de Edificación y los archivos digitales completos (archivos fuente y archivos escaneados del estudio definitivo en formato PDF), quedando así apto para su aprobación respectiva.

12. RESPONSABILIDAD POR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE
(...)
La Entidad rechazara, en cualquier momento, informe, o circunstancia en que se encuentra la elaboración del Expediente Técnico, toda aquella documentación técnica que elabore El Contratista cuando esta no se encuentre en concordancia con cualquier Norma Técnica, Reglamento, Directiva o Parámetro Normativo vigente que regule la ejecución o diseño respectivo.
Sobre la base de lo expuesto, El Contratista está obligado a conocer la normatividad y reglamentación vigente, tanto en el ámbito nacional, regional o local; y que sea aplicable a la elaboración del Expediente Técnico. Su incumplimiento será considerado como causal de resolución del contrato atribuible a El Consultor.

(...)
14. COORDINACIÓN Y CONTROL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE
El Consultor bajo su responsabilidad deberá efectuar continuas reuniones con el coordinar designado por la entidad, a través de la Unidad de Proyectos de Inversión y el Área Usuaria, a fin de aclarar cualquier duda respecto al desarrollo de la documentación técnica requerida. Las entregas deberán realizarse vía mesa de partes de la Oficina de Proyectos de Inversión de la Entidad, de lo contrario se darán por no recibidas.
(...)
El Consultor tiene opción de ser observado por la Entidad hasta en dos oportunidades por cada entregable. Superado este límite, es causal suficiente de resolución de contrato por incumplimiento.

No se considerará como entrega oficial, cuando el Consultor efectué la presentación Incompleta de los documentos exigidos en cada entregable. En este caso y para todo efecto se considerará como no efectuada la entrega, lo cual se devolverá al consultor y se retoma al cómputo de días para la presentación del entregable

Los hechos expuestos se originaron por el accionar consciente de los servidores de la Entidad, quienes otorgaron conformidad al primer y segundo entregable del servicio de consultoría para elaboración de expediente técnico del proyecto sin cumplir con los términos de referencia, estipulaciones contractuales y finalidad del servicio de consultoría; asimismo, funcionario concilió con el Consorcio Unamba sin cautelar los intereses de la Entidad, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/ 164 506,72.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, documentados, conforme al **Apéndice n.° 88** del Informe de Control Específico.

Al respecto, Christian Padilla Farfán, una de las personas comprendidas en los hechos, presentó sus comentarios y o aclaraciones en 13 folios, adjuntando documentación en 6 folios, conforme al informe de servicio de control específico. **(Apéndice n.° 88).**

Asimismo, cabe precisar que Luis Enrique Warthon Varela y Leonardo Adolfo Prado Cárdenas, no presentaron sus comentarios o aclaraciones a pesar de haber sido notificados válidamente.

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentado, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y las cédulas de comunicación y la notificación forman parte del **Apéndice n.° 88** del Informe de Control Específico; por lo que, la participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **LEONARDO ADOLFO PRADO CÁRDENAS**, identificado con DNI n.° 29378491, Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, por el período de gestión 18 de agosto de 2017 al 25 de noviembre de 2019, proclamado mediante Resolución n.° 051-2017-UNAMBA-CEU/P. de 25 de agosto de 2017 y registrado en SUNEDU mediante Resolución n.° 020-2017-SUNEDU-02-15-02 de 26 de septiembre de 2017[86] **(Apéndice n.° 86);** y vacado mediante Resolución de Asamblea Universitaria n.° 007-2020-AU-UNAMBA de 9 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 86);** y ratificado por Resolución de Asamblea Universitaria n.° 015-2020-AU-UNAMBA de 18 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 86);** a quien se notificó el pliego de hechos con cédula de notificación electrónica n.° 002-2022-OCI-SCE-UNAMBA **(Apéndice n.° 89)** a la casilla electrónica automática n.° 29378491, conforme se tiene el cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR **(Apéndice n.° 89)** y además se le notificó por edicto de 1 de diciembre de 2022, a fin de que recabe el pliego de hechos de la cédula de notificación; quien no se presentó a recibir el citado pliego de hechos en el plazo establecido; no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones.

 Quien, en su condición de Rector y máxima autoridad, con responsabilidad de dirección, conducción y gestión de gobierno universitario en todos sus ámbitos, suscribió el acta de conciliación con acuerdo total n.° 164-2019 de 17 de octubre de 2019; sin contar con informe técnico legal; y sin cautelar los intereses de la Entidad al no evaluar la decisión de conciliar y/o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio formulado por el Consorcio Unamba; al haber conciliado con el Consorcio Unamba, que se pague el segundo entregable, sin observar que dicho entregable debería cumplir con las condiciones establecidas en los términos de referencia de las bases integradas, lo que conllevó a que se pague al Consorcio Unamba por el segundo entregable del servicio de consultoria para elaboración de expediente tecnico, por el importe de S/ 82 253,36 en perjuicio de la Entidad.

 Hechos con los cuales inobservó lo previsto en el numeral 183.2) del artículo 183° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referido a la responsabilidad del Titular de la Entidad de evaluar la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo, considerando los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio, además dicha

[86] Mediante Resolución n.° 051-2017-UNAMBA-CEU/P. de 25 de agosto de 2017, el Comité Electoral Universitario UNAMBA-2017, entre, otros, proclama a Leonardo Adolfo Prado Cárdenas, como Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac. Asimismo, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), comunicó a la Entidad mediante oficio n.° 3484-2017-SUNEDU-02-15-02 de 26 de setiembre de 2017, el registro de datos de la autoridad electa (Apéndice n.° 86).

evaluación debe estar contenida en un informe técnico legal previo debidamente sustentado; y el ítem 10.5) Documentos del estudio definitivo que debe elaborar y presentar el consultor, numeral 3.1) Términos de referencia, del Capítulo III) Requerimiento de las bases integradas.

Asimismo, incumplió sus funciones previstas en el literal b), del artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución n.° 238-2019-CU-UNAMBA de 18 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 92)**, que respecto a las atribuciones y funciones del Rector, señala: "*b) dirige la (...) gestión administrativa, económica y financiera de la Entidad (...)*"; así como, el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que establece como obligación: "*a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*", así como la actuación de la función pública debe ajustarse al marco legal, de conformidad a lo previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, de la Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 04-2019-JUS, que establece*: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".*

2. **CHRISTIAN PADILLA FARFÁN**, identificado con DNI n.° 42467658, director de Inversiones, de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, período de gestión de 31 de mayo de 2018 al 9 de marzo de 2020, designado mediante Resolución Rectoral n.° 218-2018-R-UNAMBA de 30 de mayo de 2018[87] **(Apéndice n.° 90)** y concluido mediante Resolución Rectoral n.° 063-2020-R-UNAMBA de 9 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 90)**; a quien se notificó mediante cedula de notificación n.° 001-2022-OCI-SCEHPI-UNAMBA de 15 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 88),** quien presentó sus comentarios o aclaraciones a través de la carta n.° 008-2022-Cpf de 24 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 88).**

Quien, en su condición de director de Inversiones, otorgó conformidades al primer y segundo entregable del servicio de consultoría para elaboración de expediente técnico de proyecto, sin cumplir con los documentos exigidos en el ítem 10.5) Documentos del estudio definitivo que debe elaborar y presentar el consultor, numeral 3.1) Términos de referencia del Capítulo III) Requerimiento de las bases integradas y estipulaciones contractuales, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/ 164 506.72.

Asimismo, por haber elaborado, suscrito y tramitado la aprobación del expediente técnico de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición – IOARR: "Adquisición de equipos de orientación en el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje a nivel de pregrado de las escuelas profesionales de la sede central y filiales de Haquira, Tambobamba y Vilcabamba de la Entidad, permitiendo que posteriormente se construya un bloque de laboratorios en el área de intervención de terreno de la sede de la Unamba en Tambobamba, pese a que como Director de Inversiones efectuaba la labores de supervisión vinculado a la consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de los servicios educativos de pre grado de la sede Tambobamba de la Unamba, distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, región Apurímac" prestada por el Consorcio Unamba, cuya área de intervención abarcaba todo el terreno de la sede de la UNAMBA en Tambobamba.

Universidad Nacional Micaela Bastidas - Apurímac
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI UNAMBA
Ley 27348

[87] Mediante el cual se designó como director de infraestructura, no obstante que desempeñó el cargo de director de Inversiones

Así, también, en su condición de responsable del área usuaria, omitió pronunciarse respecto a la propuesta de acuerdo conciliatorio presentado por el Consorcio Unamba, pese a tener conocimiento del incumplimiento de dicho contratista.

Hechos con los cuales inobservó lo previsto en los ítems 7, 8, 10.5, Términos de referencia, del Capítulo III) Requerimiento de las bases integradas; cláusula octava del contrato n.° 0116-2018-UNAMBA de 5 de diciembre de 2018, referida a la conformidad de la prestación del servicio será otorgada por el área usuaria; y artículos 4°, 143° y 183 del Reglamento de Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referido a la supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria, la recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria y respecto a la conciliación.

Incumpliendo así, sus funciones previstas en el artículo 246° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución n.° 058-2017-R-UNAMBA de 9 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 91)** , ratificado por Resolución n.° 007-2018-CU-UNAMBA de 16 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 91)** y modificatoria, que, respecto a las funciones de director de Inversiones, señala: *"d) Elaborar estudios definitivos y expedientes técnicos de acuerdo a la normatividad del SNIP, así como ejecutar los proyectos de inversión pública, velando por el cumplimiento de los parámetros aprobados en los estudios de pre-inversión (costos, cronogramas, tecnologías a usar)"*, concordante con las funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones aprobado por Resolución n.° 400-205-CO-UNAMBA de 26 de Octubre de 2005 **(Apéndice n.° 91)**, que señala: *"Formula y propone para el desarrollo y expansión adecuada de la universidad, así como participa en la formulación de estudios de perfiles, pre factibilidad y factibilidad de proyectos"*.

Asimismo, incumplió sus funciones previstas en el artículo 256° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Resolución n.° 238-2019-CU-UNAMBA de 18 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 91)**, que establece: *"La dirección de Inversiones, es la encargada de realizar estudios, supervisión y ejecución de las obras de infraestructura; así como, el mantenimiento de las distintas unidades operativas de la Universidad, se encarga de velar por las instalaciones y equipamiento que se efectúen por administración directa o encargo y la supervisión y seguimiento de obras por contrato, de acuerdo a los reglamentos técnicos y disposiciones legales vigentes"*.

Así como, el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que establece como obligación: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, así como, la actuación de la función pública debe ajustarse al marco legal, de conformidad a lo previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, de la Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 04-2019-JUS, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas"*.

3. **LUIS ENRIQUE WARTHON VARELA**, identificado con DNI n.° 09560265, en su condición de evaluador del proyecto, periodo 1 de julio al 18 de noviembre de 2019[88], designado mediante memorando n.° 022-2019-DI-UNAMBA de 28 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 6)** e informe

[88] Contratado mediante orden de servicio n.° 0000803 de 23 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, como coordinador y controlador de obra, por el periodo de 1 de febrero al 30 de junio de 2019; asimismo, mediante orden de servicio n.° 0001117 de 11 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, como residente de diferentes mantenimientos de obras, por el periodo de 1 de agosto al 31 de octubre de 2019.

n.° 108-2019-LEWV-DI-UNAMBA de 18 de noviembre de 2019[89] **(Apéndice n.° 53)**; a quien se notificó mediante cedula de notificación n.° 003-2022-OCI-SCEHPI-UNAMBA de 15 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 88),** quien no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Quien, en su condición de segundo evaluador del proyecto, emitió el informe n.° 108-2019-LEWV-DI-UNAMBA de 18 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 53)** , informando que el segundo entregable se encontraba completo de acuerdo con los términos de referencia, recomendando efectuar el pago del segundo entregable por el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico por el importe de S/. 82 253.36, a pesar de que, el Consorcio Unamba no había cumplido con presentar la totalidad de documentos de manera física, conforme se estableció en el ítem 10.5) Documentos del estudio definitivo que debe elaborar y presentar el consultor, numeral 3.1) Términos de referencia del Capítulo III) Requerimiento de las bases integradas, habiendo solo presentado de manera física: Memorias de cálculo de los elementos estructurales, memorias de cálculo de instalaciones sanitarias y memorias de cálculo de instalaciones eléctricas y/o electromecánicas, los cuales se encuentran incompletos y sin firmas de los profesionales responsables de cada especialidad (arquitectura, mecánica de suelos, estructuras, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas y/o electromecánicas), ocasionando perjuicio a la Entidad, por el importe de S/ 82 253,36.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Servidores del área usuaria otorgaron conformidad para el pago del primer y segundo entregable por el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico, sin cumplir con los términos de referencia, estipulaciones contractuales y finalidad del servicio de consultoría; asimismo, funcionario participó en conciliación extrajudicial sin cautelar los intereses institucionales relacionados a la consultoría de obra; situación que generó perjuicio económico a la Entidad por S/ 164 506,72", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Servidores del área usuaria otorgaron conformidad para el pago del primer y segundo entregable por el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico, sin cumplir con los términos de referencia, estipulaciones contractuales y finalidad del servicio de consultoría; asimismo, funcionario participó en conciliación extrajudicial sin cautelar los intereses institucionales relacionados a la consultoría de obra; situación que generó perjuicio económico a la Entidad por S/ 164 506,72", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

[89] Mediante el cual recomienda efectuar el pago por el segundo entregable.

Terceros partícipes

Juan Carlos Clares López, identificado con DNI n.° 00510526 titular gerente de la empresa Clares Consultores Corporativos E.I.R.L. (CLACONCORP E.I.R.L.), contratado para el servicio de evaluación de expediente técnico para el proyecto con orden de servicio n.° 0001797 de 19 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.°5)**.

Quien mediante carta n.° 01-2019-JCCL-TAMBOBAMBA de 7 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 16)** remitió la evaluación del primer entregable del servicio de consultoría para evaluación del expediente técnico sin cumplir con los documentos exigidos en el ítem 10.5) Documentos del estudio definitivo que debe elaborar y presentar el consultor, numeral 3.1) Términos de referencia del Capítulo III) Requerimiento de las bases integradas **(Apéndice n.°9)**, ocasionando perjuicio a la Entidad por S/ 82 253,36.

Luis Soto Alvarado, identificado con DNI n.° 28221985, representante legal común del Consorcio Unamba, quien suscribió el contrato n.° 0116-2018-UNAMBA de 5 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 4)**, con la Entidad para la elaboración de expediente técnico para el proyecto "Mejoramiento de los servicios educativos de pre grado de la sede Tambobamba de la UNAMBA distrito de Tambobamba provincia de Cotabambas región Apurímac", por el importe de S/ 329 013,44; empresa que presentó el primer mediante documento s/n de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 11)** y segundo entregable mediante documento s/n de 11 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 32)** y carta n.° 63-2019-CU/R de 23 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 51)**, sin cumplir con el ítem 10.5 Documentos del estudio definitivo que debe elaborar y presentar el consultor, numeral 3.1) Términos de referencia, del Capítulo III) Requerimiento de las bases integradas; pagándose el importe total de S/ 164 506.72.

Aunado a ello, suscribió el acta de conciliación con acuerdo total n.° 164-2019 de 17 de octubre de 2019, con el Rector Leonardo Adolfo Prado Cárdenas, en contra de los intereses de la Entidad, estableciéndose que se pague el segundo entregable, sin observar que dicho entregable debería cumplir con las condiciones establecidas en los términos de referencia de las bases integradas.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, se formula la conclusión siguiente:

El Director de Inversiones, otorgó conformidad para el pago de dos entregables por el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico presentado por el Consorcio Unamba, pese a no cumplir con las condiciones establecidas en el ítem 10.5) Documentos del estudio definitivo que debe elaborar y presentar el consultor, numeral 3.1) Términos de referencia del Capítulo III) Requerimiento de las bases integradas, estipulaciones contractuales y finalidad del servicio de consultoría, habiéndose pagado por el primer entregable el importe de S/ 82 253,36 mediante comprobantes de pago n.os 3197 y 3694 de 2 y 26 de julio de 2019,respectivamente, y por el segundo entregable el importe de S/ 82 253,36 mediante comprobantes de pago n.os 8382 y 8383 ambos de 20 diciembre de 2019.

Asimismo, el segundo evaluador del proyecto, observó los dos entregables, puesto que no cumplían con las condiciones establecidas en los términos de referencia y estipulaciones contractuales, lo que conllevó a que la Entidad y el Consorcio Unamba concilien; sin embargo, el Rector de la Entidad suscribió acuerdo conciliatorio con el Consorcio Unamba, sin contar con opinión técnica legal, contraviniendo el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Asimismo, el segundo evaluador del proyecto y el director de Inversiones, luego de la conciliación, otorgaron conformidad al segundo entregable, pese a que no cumplía con las condiciones establecidas en el ítem 10.5) Documentos del estudio definitivo que debe elaborar y presentar el consultor, numeral 3.1) Términos de referencia del Capítulo III) Requerimiento de las bases integradas, estipulaciones contractuales y finalidad del servicio de consultoría.

Finalmente, el representante legal común del Consorcio Unamba presentó tres entregables a la Entidad, sin cumplir lo establecido en los términos de referencia, estipulaciones contractuales, lo que conllevó a que la Entidad le resuelva el contrato.

Las situaciones antes descritas ocasionaron perjuicio a la Entidad por el importe total de S/ 164 506,72, y contravinieron lo establecido en los artículos 8°, 40° y 45° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225; artículos 4°, 116°, 126°, 143°, 149° y 183° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF; artículo 6° y 16° del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006 y modificado con Resolución Ministerial n.° 406-2018-VIVIENDA de 30 de noviembre de 2018; cláusulas cuarta, sexta y octava del contrato n.° 0116-2018-UNAMBA de 5 de diciembre de 2018.
(Irregularidad n.° 1).

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del funcionario y servidores públicos de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.° 1).

2. Disponer el inicio a las acciones legales que correspondan, contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado.
 (Conclusión n.° 1).

Universidad Nacional Micaela Bastidas - Apurímac
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI UNAMBA
Ley 27785

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Copia autenticada del contrato N° 0116-2018-UNAMBA Contratación del servicio de Consultoría para la elaboración de expediente técnico para el proyecto mejoramiento de los servicios educativos de pre grado de la sede Tambobamba de la UNAMBA distrito de Tambobamba provincia de Cotabambas región Apurímac, de 05 de diciembre de 2018, suscrito entre el Consorcio Unamba y el titular de la Entidad.

Apéndice n.° 5:
- Copia autenticada de la impresión con visto bueno de la orden de servicio N° 0001797 de 19 de diciembre de 2018.
- Copia autenticada de la impresión del expediente N° 0000003040 del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.
- Copia autenticada del reporte de consulta expediente administrativo N° 3040 del año 2018.
- Copia autenticada de la carta N° 42-2022-UNAMBA/UA-CVH con fecha de recepción de 01 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de la carta N° 002-2022-UNAMBA/OCI-SCEHPI de 19 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de la impresión del correo electrónico de 20 de setiembre de 2022, mediante el cual se remite la carta N° 002-2022-UNAMBA/OCI-SCEHPI de 19 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 6: Copia autenticada del memorando N° 022-2019-DI-UNAMBA de 28 de junio de 2019, mediante el cual se designa funciones como evaluador a Luis Enrique Warthon Varela.

Apéndice n.° 7:
- Copia autenticada de la orden de servicio N° 0000803 de 23 de julio de 2019.
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 4091 de 22 de agosto de 2019.
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 4092 de 22 de agosto de 2019.
- Copia autenticada de la orden de servicio N° 0001117 de 11 de setiembre de 2019.
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 5698, de 03 de octubre de 2019.
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 6621 de 05 de noviembre de 2019.
- Copia autenticada de la carta N° 1032-2019-DI-UNAMBA de 13 de noviembre de 2019.
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 7701 de 02 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 8:
- Copia autenticada del contrato N° 001-2020-UNAMBA de 17 de julio de 2020, mediante el cual se contrató a Jherman Bill Tello Sarmiento, como evaluador del proyecto.
- Copia autenticada de los términos de referencia y requerimientos mínimos de mayo de 2020.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada N° 03-2018-CS-UNAMBA, segunda convocatoria.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada del anexo N° 10 Declaración Jurada del personal clave propuesto de la propuesta técnica del servicio de consultoría de obra de la Adjudicación Simplificada N° 03-2018-CS-UNAMBA, 2DA convocatoria del Consorcio Unamba de octubre 2018.

Apéndice n.° 11: Copia simple del documento sin número de 03 de enero de 2019, mediante el cual el representante legal común del Consorcio Unamba remite al evaluador el primer entregable del servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico del proyecto.

Apéndice n.° 12: Informe Técnico N° 01-2022-CG/UNAMBA-SCEHPI/IT-JJBB de 25 de octubre de 2022, del especialista técnico de la comisión de control.

Apéndice n.º 13:
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 3197 de 02 de julio de 2019 por S/ 72 383,36, mediante el cual se paga el primer entregable.
- Copia autenticada de la factura electrónica E001-1 de 09 de julio de 2019.
- Copia autenticada del informe técnico estudio de mecánica de suelos con fines de cimentación.
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 3694 de 26 de julio de 2019 por S/ 9 870.00
- Copia simple del depósito de detracciones con cheque constancia de depósito D.Leg. 840.

Apéndice n.º 14: Copia autenticada del informe N° 046-2019-LEWV-DI-UNAMBA de 07 de agosto de 2019, donde Luis Enrique Warthon Varela efectúa la evaluación de los entregables del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto.

Apéndice n.º 15:
- Copia autenticada de la carta N° 001-2022-FCCO-T. de 18 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de la impresión del correo electrónico de 18 de octubre de 2022, mediante el cual remiten al Órgano de Control Institucional la carta N° 001-2022-FCCO-T. de 18 de octubre de 2022.

Apéndice n.º 16:
- Copia autenticada de la carta N° 01-2019-JCCL-TAMBOBAMBA de 07 de enero de 2019, mediante el cual Juan Carlos Clares López, remite la evaluación el expediente técnico, primer entregable.
- Copia simple del informe de evaluación de expediente técnico primer entregable de 4 de enero de 2019.
- Copia simple del documento s/n de 03 de enero de 2019 del Consorcio Unamba.
- Copia simple del acta de visita a la zona del proyecto y excavación calicatas para estudio de mecánica de suelos de 22 de diciembre de 2018.
- Copia simple del acta de reconocimiento de terreno para elaboración del expediente técnico de 20 de diciembre de 2018.

Apéndice n.º 17:
- Copia autenticada del registro de documentos Secretaria General, Unidad de Tramite documentario de la Entidad, periodo 5 de diciembre de 2018 al 02 de julio de 2019.
- Copia autenticada del registro N° 5386 de 09 de setiembre de 2019 del registro de documentos Secretaria General Unidad de Tramite Documentario Tamburco 2019-III.
- Copia autenticada del registro N° 6524 de 15 de octubre de 2019 del registro de documentos Secretaria General Unidad de Tramite Documentario Tamburco 2019-III.
- Copia autenticada del registro N° 6785 de 30 de octubre de 2019 del registro de documentos Secretaria General Unidad de Tramite Documentario Tamburco 2019-III.

Apéndice n.º 18:
- Copia autenticada del registro de documentos recibidos 2018, 2019 y 2020 de la dirección de Inversiones, durante el periodo 05 de diciembre de 2018 al 02 de julio de 2019.
- Copia autenticada del registro N° 1365 de 11 de setiembre de 2019 del registro de documentos recibidos 2018,2019 y 2020 de la dirección de Inversiones.
- Copia autenticada del registro N° 1798 de 28 de octubre de 2019 del cuaderno de registros de documentos recibidos 2018, 2019 y 2020 de la Dirección de Inversiones.

Apéndice n.º 19: Copia autenticada de la carta N° 31-2022-SG-U-TT.DD-UNAMBA de 20 de setiembre de 2022, mediante el cual la unidad de Tramite documentario de la Entidad informa que el Consorcio Unamba en el periodo referido no presentó el primer entregable del expediente técnico.

Apéndice n.º 20: Copia autenticada de la carta N° 873-2022-UEI-UNAMBA de 30 de setiembre de 2022.

Apéndice n.º 21:
- Copia simple de la carta N° 25-2019-CU/R de 18 de febrero de 2019.

Universidad Nacional Micaela Bastidas - Apurímac
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI UNAMBA
Ley 27348

0060

- Copia autenticada de la carta N° 41-2019-CU/R de 09 de mayo de 2019.

Apéndice n.º 22: Copia autenticada de la carta Nº 294-2019-DI-UNAMBA. de 14 de mayo de 2019.

Apéndice n.º 23: Copia autenticada del pedido de servicio N° 00836 de 23 de mayo de 2019, para la elaboración de expediente técnico del servicio de consultoría del proyecto.

Apéndice n.º 24:
- Copia autenticada de la carta N° 109-2019-DI-UNAMBA. de 07 de marzo de 2019.
- Copia simple de la carta N° 28-2019-CU/R de 22 de febrero de 2019.
- Copia simple del certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios N° 001-ODDUR-MPC-T de 25 de enero de 2019.

Apéndice n.º 25: Copia autenticada del oficio N° 065-2022-UNAMBA/OCI de 24 de marzo de 2022.

Apéndice n.º 26:
- Copia simple del oficio N° 0403-2022-A-MPCT/A de 07 de abril de 2022.
- Copia simple de informe N° 11-2022-WPA-DCAT-MPCT de 31 de marzo de 2022.
- Copia simple del certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios N° 001-ODDUR-MPC-T de 25 de enero de 2019.
- Copia simple del F.U.T N° 011573 de 21 de enero de 2019.
- Copia simple del recibo N° 3029 de 25 de enero de 2019.
- Copia simple de la partida N° 11056311 Inscripción de propiedad de inmueble de 09 de noviembre de 2016.

Apéndice n.º 27: Copia autenticada de la carta N° 334-2019-DI-UNAMBA de 22 de mayo de 2019, mediante el cual el director de Inversiones otorgó la conformidad al primer entregable del servicio de consultoría para elaboración de expediente técnico del proyecto.

Apéndice n.º 28: Copia autenticada del acta de conformidad de servicios N° 754-2019 de 09 julio de 2019.

Apéndice n.º 29: Copia autenticada del memorando N° 381-2019-DIGA-UNAMBA de 11 de julio de 2019.

Apéndice n.º 30: Copia autenticada de la orden de servicio Nº 0000538 de 31 de mayo de 2019.

Apéndice n.º 31: Copia simple del contrato de consorcio de 26 de noviembre de 2018, suscrito entre Ingeniería y Servicios Different S.R.L y Cirilo Sabino Torbisco Lizarme.

Apéndice n.º 32: Copia simple del documento s/n de 11 de enero de 2019, mediante el cual el Consorcio Unamba remitió el segundo entregable del servicio de consultoría para el expediente técnico del proyecto.

Apéndice n.º 33: Copia simple de la carta N° 02-2019-JCCL-TAMBOBAMBA de 16 de enero de 2019, mediante el cual Juan Carlos Clares López remitió la evaluación del segundo entregable del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto.

Apéndice n.º 34: Copia simple de la carta N° 12-2 019-CU/R de 28 de enero de 2019.

Apéndice n.º 35: Copia autenticada de la carta N° 047-DI-UNAMBA. de 29 de enero de 2019, mediante el cual Christian Padilla Farfán otorgó la conformidad del segundo entregable del servicio de consultoría para elaboración de expediente técnico del proyecto.

Apéndice n.º 36:
- Copia autenticada de la carta N° 397-2019-DI-UNAMBA de 19 de junio de 2019, mediante el cual Christian Padilla Farfán solicitó al Rector de la Entidad, la aprobación del expediente técnico del IOARR.
- Copia autenticada del estudio definitivo del IOARR denominado "Adquisición de equipos de orientación, en el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje a nivel de pregrado de las escuelas profesionales de la sede central y filiales de Haquira,

Universidad Nacional Micaela Bastidas · Apurímac
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI UNAMBA
Ley 27785

Tambobamba y Vilcabamba de la Universidad Nacional Micaela Bastida de Apurímac" de junio de 2019.

Apéndice n.° 37: Copia autenticada de la Resolución N°193-2019-R-UNAMBA de 20 de junio de 2019, mediante el cual el Rector de la Entidad, Leonardo Adolfo Prado Cárdenas, aprobó el expediente técnico del IOARR.

Apéndice n.° 38:
- Copia autenticada de la carta N° 039-2018-MGHA-OUF-UNAMBA. de 16 de marzo de 2018.
- Copia simple del estudio de pre-inversión: "Mejoramiento de los servicios educativos de pre grado de la sede Tambobamba de la UNAMBA, distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, región Apurímac".

Apéndice n.° 39: Copia autenticada del acta de visita de inspección N° 01-2022-UNAMBA/OCI-SCEHPI de 22 de agosto de 2022, a cargo de la comisión de control.

Apéndice n.° 40: Copia autenticada del oficio N° 088-2022-UNAMBA/OCI de 20 de abril de 2022.

Apéndice n.° 41:
- Copia autenticada de la carta N° 443-2022-UEI-UNAMBA/J-MMQT de 25 de abril de 2022.
- Copia simple del informe N° 32-2022-PECH-UNAMBA de 22 de abril de 2022 y adjuntos.

Apéndice n.° 42: Copia autenticada de la carta N° 584-2019-DI-UNAMBA de 06 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 43: Copia simple de la carta notarial ° 0013 de 12 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 44: Copia autenticada de la invitación para conciliar de 09 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 45: Copia autenticada de la segunda invitación para conciliar de 20 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 46 Copia autenticada del registro N° 2469 de 20 de setiembre de 2019 del registro de documentos recibidos 2019 tomo 02 de Rectorado.

Apéndice n.° 47 Copia simple de la carta N° 61-2019-CU/R de 14 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 48
- Copia autenticada del acta de conciliación con acuerdo total N° 164-2019 de 17 de octubre de 2019.
- Copia autenticada del documento de solicitud de desarrollo de una audiencia de conciliación extrajudicial de 17 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 49 Copia autenticada de la carta N° 189-2022-UNAMBA/DAJ-RM de 29 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 50 Copia simple del acta de visita a la zona del proyecto y excavación calicatas para estudio de mecánica de suelos de 22 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 51 Copia autenticada de la carta N° 63-2019-CU/R de 23 de octubre de 2019, mediante el cual el Consorcio Unamba remite el segundo original del segundo entregable.

Apéndice n.° 52 Copia autenticada de la carta N° 66-2019-CU/R de 28 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 53 Copia autenticada del informe N° 108-2019-LEWV-DI-UNAMBA de 18 de noviembre de 2019, mediante el cual Luis Enrique Warthon Varela recomienda efectuar el pago del segundo entregable.

Apéndice n.° 54 Copia autenticada de la carta N° 1055-2019-DI-UNAMBA. de 19 de noviembre de 2019, mediante el cual el director de Inversiones otorga la conformidad de pago del segundo entregable del servicio de consultoría para elaboración de expediente técnico del proyecto.

Universidad Nacional Micaela Bastidas - Apurímac
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI UNAMBA
Ley 27785

Apéndice n.º 55	Copia simple del informe Nº 452-2019-ABASTECIMIENTO/UNAMBA de 27 de noviembre de 2019.
Apéndice n.º 56	Copia autenticada de la carta N° 570-2019-DIGA-UNAMBA de 02 de diciembre de 2019.
Apéndice n.º 57	Copia autenticada de la carta Nº 1153-2019-DI-UNAMBA de 09 de diciembre de 2019.
Apéndice n.º 58	- Copia autenticada de la carta N° 1191-2019-DI-UNAMBA de 17 de diciembre de 2019. - Copia simple de la carta notarial N° 1583 de 12 de diciembre de 2019.
Apéndice n.º 59	Copia autenticada del acta de conformidad de servicios N° 2113-2019 de 13 de diciembre de 2019.
Apéndice n.º 60	- Copia autenticada del comprobante de pago N° 8382 de 20 diciembre de 2019, por S/ 72 383,36, donde se efectúa el pago por el segundo entregable del servicio de consultoría para elaboración de expediente técnico. - Copia autenticada del memorando N° 864-2019-DIGA-UNAMBA de 18 de diciembre de 2019. - Copia autenticada de la factura electrónica E001-3 de 16 de diciembre de 2019. - Copia autenticada de la memoria descriptiva del proyecto. - Copia autenticada de la memoria de cálculo estructural del proyecto. - Copia autenticada de la memoria de cálculo de instalaciones sanitarias del proyecto. - Copia autenticada de la memoria de cálculo de instalaciones eléctricas del proyecto. - Copia autenticada del comprobante de pago N° 8383 de 20 diciembre de 2019 por S/ 9 870,00. - Copia simple de la boleta de pago SUNAT – FORM 1669.
Apéndice n.º 61	Copia simple de la carta N° 03-2020-CU/R de 25 de febrero de 2020.
Apéndice n.º 62	Copia autenticada de la orden de servicio N° 0000475 de 11 de agosto de 2020, por S/ 34,000.00.
Apéndice n.º 63	Copia simple de la carta N° 003-2020-ARJ-DI-UNAMBA de 22 de julio de 2020.
Apéndice n.º 64	Copia autenticada del registro N° 1148 de 13 de octubre de 2020 del registro de documentos recibidos N° 02 del 2020 al 2021 de la dirección de Inversiones.
Apéndice n.º 65	Copia simple de la carta N° 01 de 06 de agosto de 2020.
Apéndice n.º 66	Copia simple de la carta N° 03 de 25 de agosto de 2020.
Apéndice n.º 67	Copia simple del informe N° 041-2020-ING.ARJ-DI-UNAMBA de 03 de setiembre de 2020.
Apéndice n.º 68	Copia simple de la carta N° 473-2020-DI-UNAMBA. de 04 de setiembre de 2020.
Apéndice n.º 69	Copia simple de la carta N° 07-2020-CU/R de 23 de setiembre de 2020.
Apéndice n.º 70	Copia simple de la carta N° 11-2020-CU/R de 28 de setiembre de 2020.
Apéndice n.º 71	Copia simple del informe N° 010-2020-YVR-C.P-UNAMBA/AP. de 05 de octubre de 2020.
Apéndice n.º 72	Copia simple de la opinión legal N° 22-2020-DAJ-UNAMBA de 15 de octubre de 2020.
Apéndice n.º 73	Copia simple del acta de reunión de 12 de octubre de 2020.
Apéndice n.º 74	Copia simple de la carta N° 23-2020-CU/R de 30 de octubre de 2020.
Apéndice n.º 75	Copia simple de la carta N° 626-2020-DI-UNAMBA. de 04 de noviembre de 2020.
Apéndice n.º 76	Copia simple del documento s/n de 01 de diciembre de 2020.

Universidad Nacional Micaela Bastidas - Apurímac
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI UNAMBA
Ley 27348

Apéndice n.º 77	Copia simple del acta de reunión de 11 de noviembre de 2020.
Apéndice n.º 78	Copia simple del informe N° 047-2020-YVR-C.P-UNAMBA/AP. de 01 de diciembre de 2020.
Apéndice n.º 79	Copia simple de la carta N° 749-2020-DI-UNAMBA/MAOA de 02 de diciembre de 2020.
Apéndice n.º 80	Copia simple de la opinión legal N° 038-2020-DAJ-UNAMBA de 09 de diciembre de 2020.
Apéndice n.º 81	Copia simple de la carta N° 811-2020-DI-UNAMBA. de 15 de diciembre de 2020.
Apéndice n.º 82	Copia autenticada de la Resolución N° 258-2020-R-UNAMBA de 21 de diciembre de 2020.
Apéndice n.º 83	Copia autenticada de la Resolución N° 031-2021-R-UNAMBA de 1 de marzo de 2021.
Apéndice n.º 84	Copia autenticada del contrato N° 06-AS-04-2021-UNAMBA-1 Para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de los servicios educativos de pre grado de la sede Tambobamba de la UNAMBA distrito de Tambobamba- provincia de Cotabambas- región Apuruimac", de 24 de setiembre de 2021.
Apéndice n.º 85	Copia autenticada de la Resolución N°037-2022-R-UNAMBA de 28 de enero de 2022.
Apéndice n.º 86	- Copia autenticada de la Resolución N° 051-2017-UNAMBA-CEU/P. de 25 de agosto de 2017. - Copia autenticada del oficio N° 3484-2017-SUNEDU-02-15-02 de 26 de setiembre de 2017. - Copia autenticada Resolución N° 020-2017-SUNEDU-02-15-02 de 26 de setiembre de 2017. - Copia autenticada de Resolución N° 007-2020-AU-UNAMBA de 9 de junio de 2020. - Copia autenticada de Resolución N° 015-2020-AU-UNAMBA de 18 de agosto de 2020. Que acredita el periodo de gestión de Leonardo Adolfo Prado Cárdenas como Rector de la Entidad.
Apéndice n.º 87	- Copia autenticada de la Resolución Rectoral N° 218-2018-R-UNAMBA de 30 de mayo de 2018. - Copia autenticada de la Resolución Rectoral N° 063-2020-R-UNAMBA de 9 de marzo de 2020. Que acredita el periodo de gestión de Christian Padilla Farfán como director de Inversiones.
Apéndice n.º 88	**Cédulas de notificación del Pliego de Hechos** - Copia simple de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000001-2022-CG/5357 de 15 de noviembre de 2022 y cargo de notificación de Christian Padilla Farfán. - Copia simple de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000002-2022-CG/5357 de 15 de noviembre de 2022 y cargo de notificación de Leonardo Adolfo Prado Cárdenas. - Copia simple de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2022-CG/5357 de 15 de noviembre de 2022 y cargo de notificación de Luis Enrique Warthon Varela. **Comentarios presentados por las personas comprendidas:** Copia autenticada de la carta Nª 008-2022-Cpf de 24 de noviembre de 2022, recibió por la comisión de control el 25 de noviembre de 2022, presentado por Christian Padilla Farfán. Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control.
Apéndice n.º 89	Copia autenticada de la conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos para Leonardo Adolfo Prado Cárdenas.

Universidad Nacional Micaela Bastidas - Apurímac
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI UNAMBA
Ley 27785

Apéndice n.° 90

- Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Resolución N° 058-2017-R-UNAMBA de 9 de octubre de 2017, ratificado por Resolución N° 007-2018-CU-UNAMBA de 16 de enero de 2018.
- Copia autenticada de la Resolución N°154-2018-CU-UNAMBA de 19 de marzo de 2018.
- Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Resolución N° 238-2019-CU-UNAMBA de 18 de julio de 2019.
- Copia autenticada del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución N° 400-2005-CO-UNAMBA de 26 de octubre de 2005.

Tamburco, 7 de diciembre de 2022

Karina Margarita Cuevas Rivas
Supervisor de la Comisión de Control

Jackeline Cabrera Huamanñahui
Jefe de la Comisión de Control

Ana Elizabeth Velásquez Tica
Abogada de la Comisión de Control

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tamburco, 7 de diciembre de 2022.

Universidad Nacional Micaela Bastidas - Apurímac
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI UNAMBA
Ley 27785

Cesar Cornejo Antón
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac

Apéndice n.º 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 003-2022-2-5357-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Servidores del área usuaria otorgaron conformidad para el pago del primer y segundo entregable por el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico, sin cumplir con los términos de referencia, estipulaciones contractuales y finalidad del servicio de consultoría; asimismo, funcionario participó en conciliación extrajudicial sin cautelar los intereses institucionales relacionados a la consultoría de obra; así como, se inaplicaron penalidades, situación que generó perjuicio económico a la Entidad por S/ 168 656,72	Leonardo Adolfo Prado Cárdenas	29378491	Rector de la Entidad	18/08/2017	25/11/2019	Régimen especial de la Ley n.° 30220	Casilla electrónica obligatoria 29378491	Urb. Mariano Bustamante F-10, Mariano Melgar, Arequipa		X		X
2		Christian Padilla Farfán	42467658	Director de Inversiones	31/05/2018	09/03/2020	Régimen del Decreto Legislativo n.° 276	42467658			X		X
3		Luis Enrique Warthon Varela	09560265	Evaluador del proyecto	01/07/2019	18/11/2019	Locación de servicios	09560265			X		

Universidad Nacional Micaela Bastidas - Apurímac
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI UNAMBA Ley 27348

0075

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
LEY DE CREACIÓN Nº 27348
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Tamburco, 21 de diciembre de 2022

Oficio Nº 291 -2022-UNAMBA/OCI

Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurimac
SECRETARIA GENERAL
TRAMITE DOCUMENTARIO
23 DIC 2022
RTD N°: 13426 Folios: 1790
Hora: 11:41 FIRMA
"La recepción de este documento no implica la conformidad del mismo"

Señor:
Freddy Vega Loayza
Rector
Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac
Av. Inca Garcilaso de la Vega s/n
Tamburco/Abancay/Apurímac

Asunto Remite Informe de Control Especifico

Referencia : a) Oficio Nº 0207-2022-UNAMBA/OCI de 11 de agosto de 2022.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a "Ejecución contractual del servicio de consultoría para elaboración de expediente técnico del proyecto Mejoramiento de los servicios educativos de pregrado de la sede de Tambobamba de la UNAMBA, distrito de Tamburco, provincia de Cotabambas, región Apurímac", a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 003-2022-2-5357-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto. En ese sentido, se remite adjunto el Informe citado, en mil setecientos noventa (1 790) folios, incluyendo sus apéndices.

Finalmente, es de indicar que de acuerdo al Informe de Control Específico n.° 003-2022-2-5357-SCE, se le recomienda disponer el inicio a las acciones legales que correspondan, contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
CESAR CORNEJO ANTON
JEFE(E) DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

C/c
Archivo